

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditado por la resolución C.E.U.B. Nº 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

Proponer el proyecto de reglamento y su procedimiento a los artículos 14 al 30 del decreto supremo reglamentario N. 25629 de la Ley de Gargas N. 1769, para la otorgación de permisos especiales a vehículos de carga y de pasajeros que circulan con sobrepeso y sobredimensión por la red vial fundamental de carreteras de Bolivia

INSTITUCIÓN: ADMINISTRADORA DE BOLIVIANA DE CARRETERAS

POSTULANTE: JOSE LUIS ESCOBAR AVERANGA

TUTOR ACADEMICO: Dr. JAIME MAMANI MAMANI

La Paz – Bolivia
2010



INDICE

PERFIL DE MONOGRAFIA	
PROLOGO	07
INTRODUCCION	08
PERFIL DE MONOGRAFIA	10
1. ELECCION DEL TEMA	10
FUNDAMENTACION DEL TEMA	10
3. DELIMITACION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA	10
4. BALANCE DE LA CUESTION.....	11
4.1. MARCO TEORICO.....	11
4.2. MARCO HISTORICO.....	13
4.3. MARCO CONCEPTUAL	15
4.4. MARCO LEGAL.....	16
5. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA.....	16.
OBJETIVOS DE LA MONOGRAFIA.....	17
7. METODOS Y TECNICAS A UTILIZAR EN LA MONOGRAFIA.....	18
CAPITULO I. DEFINICIONES.....	21
1. INTRODUCCION TEORICO CONCEPTUAL.....	21
2. DEFINICIONES.....	21
2.1. LA TERCERA EDAD.....	21
2.2. TERMINOLOGIA DE VEJEZ.....	22
2.3. DERECHOS HUMANOS.....	23
2.3 a. ETAPAS DE PROGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	24
2.3. b. PROCESO DE MULTIPLICACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	27
2.3. LA GERONTOLOGIA.....	28
2.4. LA COMUNICACIÓN.....	30
2.4. a. COMUNICACIÓN HUMANA.....	31
2.4. b. PUNTOS DE VISTA DE LA TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN.....	32
2.4. c. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN.....	32
2.4. d. RELACIONES CON OTRAS CIENCIAS.....	33
2.5. RELACIONES HUMANAS.....	34
2.6. PSICOLOGIA DE LA COMUNICACIÓN.....	36
2.6. a. PSICOLOGÍA BÁSICA.....	37
2.7. RELACIONES AFECTIVAS.....	38
2.7. a. EMOCIONES Y AFECTOS.....	38
3. HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	40
3.1. ORÍGENES.....	41
3.2. VISIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	43



3.3. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD RESPECTO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.....	45
3.4. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN SITUACIONES DE ESCASOS RECURSOS.....	45
3.5. DERECHOS DE APLICACIÓN INMEDIATA Y DE APLICACIÓN PROGRESIVA.....	46
3.6. LA CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	46
3.7. EL PRINCIPIO DE LA NO EXCLUSIÓN SOCIAL PARA PROTEGER A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES.....	47
4. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS.....	47
4.1. PROVISIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS.....	48
4.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ART. 2, 22, Y 25	48
4.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, ART. 2, 7, 10 Y 17.....	49
4.4. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ART., 2, 7, 10 Y 17... ..	49
4.5. LOS DERECHOS HUMANOS A LA NO-DISCRIMINACIÓN.....	50
4.6. OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS GOBIERNOS PARA ASEGURAR LA PROTECCION CONTRA TODO TIPO DE DISCRIMINACION.....	51
4.7. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ART. 1,2,7, 23.....	51
4.8. CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL ART. 2, 5, Y 7	52
5. RETROSPECTIVA NACIONAL.....	52
5.1. COMPROMISOS TOMADOS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PROTECCION DE TODO TIPO DE DISCRIMINACION.....	53
5.2. DECLARACION DE BEIJING, PAR 24 Y 42.....	53
5.3. DECLARACION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS NACIONALES, ETNICAS, LINGUISTICAS Y RELIGIOSAS, ART. 1, 2, 3, Y 4... ..	54
5.4. COMPROMISOS TOMADOS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS.....	54
5.5. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, PROCLAMACION SOBRE LOS ANCIANOS, PARRAFO 2.....	55
5.6. PROGRAMA DE ACCION DEL CAIRO, PARRAFOS 6, 17, 6 19 Y 6.20.....	55
5.7. DECLARACION DE COPENHAGUE, PARRAFO 26 Y COMPROMISO 2.....	56
5.8. PROGRAMA DE ACCION DE COPENHAGUE, PARRAFO 24, 25 Y 40.....	56
5.9. PLATAFORMA DE ACCION DE BEIJING, PARRAFO 101, 106 Y 165.....	56
6. NORMATIVA VIGENTE DIRIGIDA A LA TERCERA EDAD EN BOLIVIA.....	57
6.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.....	57
6.2. DECRETO SUPREMO No. 23455 DE 23 DE AGOSTO DE 1996.....	57
6.3. DECRETO SUPREMO No. 24448 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1996.....	58
6.4. LEY 1886 DEL 14 DE AGOSTO DE 1998.....	58



6.5. DECRETO SUPREMO No. 25186 DE L 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.....	58
6.6. DECRETO SUPREMO No 26056 DEL 26 DE ENERO DE 2001.....	59
6.7. LEY No. 3323 DEL 16 DE ENERO 2006.....	59
7. ÍNDICE POBLACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	59
CAPITULO II. INTRODUCCION.....	
9. LA VEJEZ.....	61
10. ASPECTO BIOLÓGICO DE LA VEJEZ.....	61
DISCAPACIDAD SENSORIAL: VISIÓN Y OÍDO.....	
10.1. a. DISFUNCION EN EL OÍDO.....	62
10.1. b. CARENCIAS DE VISIÓN.....	63
10.1. c. LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.....	65
11. ASPECTO PSICO-SOCIOLOGICO DE LA VEJEZ.....	66
CAPITULO III ANALISIS DEL ART. 8º DE LA LEY No 1886: REGIMEN DE PRIVILEGIOS PARA CIUDADANOS BOLIVIANOS DE 60 O MAS AÑOS.....	
11. ANÁLISIS JURÍDICO.....	67
12. ANÁLISIS SOCIAL.....	70
13. ANÁLISIS INSTITUCIONAL.....	71
13.1. EL ORIENTADOR JURIDICO DE CASA DE JUSTICIA.....	71
13.2. FACTORES INTERVINIENTES EN LA CALIDAD DE LA ORIENTACIÓN JURÍDICA A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES.....	71
13.3. LA ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SU TÉCNICA COMO COMPLEMENTO A LOS PRIVILEGIOS DE LAS PERSONAS “ADULTO MAYOR”.....	72
13.4. LA ORIENTACION JURIDICA.....	72
13.5. EL ORIENTADOR JURIDICO DE CASA DE JUSTICIA Y SU LABOR SOCIAL.	73
13.6. PERSPECTIVA TEÓRICA DEL ORIENTADOR JURIDICO.....	73
CAPITULO IV: PROPUESTA DECOMPLEMENTACION AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1886.....	
14. OBLIGACIONES Y EXPECTATIVAS DEL ORIENTADOR JURÍDICO	75
14.1. EN LA COMUNICACIÓN PERSONALIZADA CON EL USUARIO ADULTO MAYOR.....	75
15. PROPUESTA DE COMPLEMENTACION AL ARTICULO 8ª DE LA LEY 1886	76
CAPITULO V: PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LAS HERRAMIENTAS LOGISTICAS	
16. INTRODUCCION.....	77
17. LA ORIENTACION JURIDICA AL USUARIO ADULTO MAYOR.....	77
18. ESPECTATIVAS DEL USUARIO ADULTO MAYOR RESPECTO DE LA ORIENTACION JURIDICA.....	
19. RELACION DE LORIENTADOR JURIDICO CON LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	78



19.2. a. LA ATENCIÓN.....	79
19.2.b. TIPOS DE ATENCIÓN.....	80
19.2.C. LA ATENCIÓN DURANTE LA ORIENTACIÓN JURIDICA.....	80
19.3. USUARIO ADULTO MAYOR Y LA ATENCIÓN PREFERENCIALQUE DEBE RECIBIR POR PARTE DEL ORIENTADOR JURIDICO.....	81
20. PROPUESTA DE LAS HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS PARA ACCEDER AL ENTENDIMIENTO DEL USUARIO ADULTO MAYOR.....	81
CAPITULO VI: LEGISLACION COMPARADA.....	86
21.- HONDURAS.....	86
22.- COSTA RICA.....	103
23.- PERU.....	122
V. CONCLUSIONES.....	129
IV. RECOMENDACIONES.....	129
V. BIBLIOGRAFÍA.....	131
VI. ANEXOS.....	132
LEY N° 1886.....	133



AGRADECIMIENTO:

“A DIOS por todo en mi vida, especialmente por haberme obsequiado una madre, Yolanda Núñez Pol, quien gracias a su apoyo y cariño he llegado realizar uno de los anhelos más grandes de mi vida, por lo cual le viviré eternamente agradecida.”



DEDICATORIA:

“A mis hijos: José Antonio y Adriana Belén Robles Cárdenas, quienes son esa clase de personas que todo lo comprenden y dan lo mejor de sí mismos sin esperar nada a cambio.”



PROLOGO

No existe en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas ningún estudio analítico medianamente amplio relacionado con los derechos humanos de las personas de la tercera edad. Esta monografía está destinada para tomar en cuenta algunos aspectos sobre el mismo, sin embargo no es total en el enfoque de los derechos humanos; porque los derechos humanos comprendería un espacio muy amplio dentro del que hacer del estudio jurídico, no obstante contribuirá a una mejor comprensión de un cuerpo importante del pensamiento social.

No he intentado atenuar las dificultades del tema tratado en esta monografía pero tampoco me he salido de ruta para analizar complejos problemas sociales, legales que asumen los adultos mayores.

La igualdad plena, la no discriminación, el acceso a la justicia, a los derechos colectivos, al auto identificación a la seguridad social a los derechos de los adultos mayores, a los derechos de las personas con discapacidad, son esenciales a los derechos del ser humano, actualmente nos encontramos ante una revolución jurídica legal que requieren reformas, nuevos escenarios, bajo esas preocupaciones los desafíos para afrontar los problemas de los derechos humanos de todo ser humano comienza con un aporte al igual que un grano de arena, esta monografía constituirá una base para esta construcción social que nos es una tarea fácil de realizar.

DR. JAIME MAMANI MAMANI
Docente Académico Titular
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Tutor Académico



INTRODUCCION

En países desarrollados, en su mayoría las personas de la tercera edad gozan de mejor estándar de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a mejores pensiones, garantías de salud y otros beneficios.

En los países en vías de desarrollo, como es el nuestro, las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de sociabilización, y en muchos casos se sienten postergados y erradicados.

Hoy en día, las personas nacidas a partir del año 1940 están entrando en el grupo de los adultos mayores. Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la seguridad social y la población activa, esta nueva situación que aún tiene una aptitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema de la política social de seguridad social.

La persona humana, al igual que los individuos de otras especies gregarias, no se realiza en el aislamiento. Desde que nacemos vivimos vinculados a un grupo y en él desarrollamos nuestras capacidades. La comunicación constituye una dimensión clave de la existencia humana. Casi podríamos decir que la totalidad de nuestras actividades o son comunicación directa o se asientan sobre algún hecho de comunicación, que se presenta en forma escrita especialmente en el área legal e instituciones administrativas tanto públicas como privadas. Al hablar aquí de comunicación, no la entendemos como un simple fenómeno exterior de intercambio o relación, sino como una capacidad y una actitud básica en el ser humano, más aun si se trate de adultos mayores.

Todos los días los seres vivos se comunican de diferentes maneras, pero sólo los seres humanos podemos hacerlo racionalmente; llevando a cabo infinidad de actividades, tales como: conversar, reír, llorar, leer, callar, ver televisión entre otras.

Los motivos que me impulsaron a elaborar la presente monografía tiene que ver con la labor que realizan y el orientador jurídico y el papel importante de lo que debe emplear para lograr



que el adulto mayor supere la barrera de inseguridad y desprotección y se sienta satisfecho y conforme con el servicio prestado.

Por otra parte que el orientador jurídico sea consistente además de la orientación jurídica que el usuario adulto mayor logre sentirse protegido y hasta importante conforme a las necesidades del usuario adulto mayor en aquello que se refiera con procesos, procedimiento y un trato cálido y eficiente y pueda comunicarse efectivamente con el usuario adulto mayor.



PERFIL DE MONOGRAFIA

1. ELECCION DEL TEMA:

“NECESIDAD DE COMPLEMENTAR EL ARTICULO 8º DE LA LEY 1886, (REGIMEN DE PRIVILEGIOS PARA CIUDADANOS BOLIVIANOS DE 60 AÑOS O MAS) CON LOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS LOGISTICAS PARA LA LOGRAR EL TRATO PREFERENTE A TRAVES DE UN DIALOGO EFICIENTE CON LOS ADULTOS MAYORES POR PARTE DE LOS ORIENTADORES JURIDICOS EN CASA DE JUSTICIA”.

2. FUNDAMENTACION DEL TEMA

En la realidad latente del quehacer diario, los adultos mayores se encuentran, potencialmente, en situación de indefensión, discriminación, maltrato de forma directa por los familiares próximos e indirecta por la sociedad.

El Programa Casas de Justicia está dirigido a los sectores vulnerables de nuestra sociedad, si bien es cierto que deberían ser personas con un índice económico de pobreza, lo cierto es que las personas de la tercera edad, adultos mayores, ancianos, viejitos o abuelos son, aun, más vulnerables por su estado psicobiológico respecto a las exigencias, no solo jurídicas, que nuestra sociedad exige.

Particularmente mi preocupación se centra en la correcta y adecuada relación orientador jurídico - usuario adulto mayor, el cual permitiría a la institución lograr la diferencia notable como resultado del trato preferencial ofrecido a sus usuarios adultos mayores.

3. DELIMITACION DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

3.1. DELIMITACION TEMATICA:

La presente Monografía tendrá como referencia temática el ámbito del Derecho:

Universo	:	Derecho Constitucional
Área	:	Derechos Humanos
Subarea	:	Privilegios de la 3ra Edad

3.2 DELIMITACION ESPACIAL

Como referencia espacial se desarrollara en el ámbito de:

Universo	:	Provincia Murillo
Área	:	Ciudad de La Paz



Subarea : Casa de Justicia – Min. Justicia

3.3. DELIMITACION TEMPORAL

Toda información de estadística y teoría será recabada en el tiempo presente:

Universo : Año 2008

Área : Meses de Abril a Diciembre

4. BALANCE DE LA CUESTION

4.1. MARCO TEORICO

4.1.a MARCO TEORICO GENERAL

EL DERECHO POSITIVO

“El Derecho positivo es el conjunto de leyes escritas en un ámbito territorial, que abarca toda la creación jurídica del legislador, tanto del pasado como la vigente, recogida en forma de ley.

El concepto de derecho positivo está basado en el iuspositivismo, corriente de pensamiento jurídico que considera al derecho como una creación del ser humano. El hombre crea el derecho, las leyes (siendo estas la voluntad del soberano) crean Derecho. Al contrario del Derecho natural, según el cual el derecho estaba en el mundo previamente, y el ser humano se limitaba meramente a descubrirlo y aplicarlo. En este sentido, el derecho positivo descansa en la teoría del normativismo (elaboración del teórico del derecho Hans Kelsen -siglo XX-), y que estructura al derecho según una jerarquía de normas.

Desde el punto de vista de otras escuelas de pensamiento jurídico, que no excluyen la existencia del derecho natural o derecho divino, el derecho positivo sería aquel que emana de las personas, de la sociedad, y que debe obedecer a los anteriores para ser justo y legítimo.

Así, se entiende el derecho positivo como un Derecho puesto o dado desde el Estado. La concepción del positivismo jurídico abarca un solo derecho, lo que también se conoce como monismo jurídico: el derecho positivo. En cambio, para el iusnaturalismo o derecho natural, existen dos derechos (dualismo jurídico): el derecho positivo y el derecho natural. Este último se define como el conjunto de principios o



valores superiores a los cuales podemos acceder a través de la capacidad humana y que prevalecen sobre el derecho positivo y son siempre válidos”.¹

4.1.a MARCO TEORICO ESPECIAL

TEORIA PURA DEL DERECHO

Según la teoría kelseniana de la jerarquía de las normas a “peldaños” la validez de cada norma vendría sustentada por la existencia de otra norma de rango superior y, así, sucesivamente. Este proceso no puede ser infinito y, para ello, debe existir una norma hipotética (ficticia) fundamental.

Cualquier norma jurídica no podría considerarse aisladamente sino como parte integrante de un marco normativo complejo y unitario (con sus propias reglas de autoproducción, vigencia y derogación). Respetando el orden jerárquico de las normas se formaría un ordenamiento jurídico coherente.

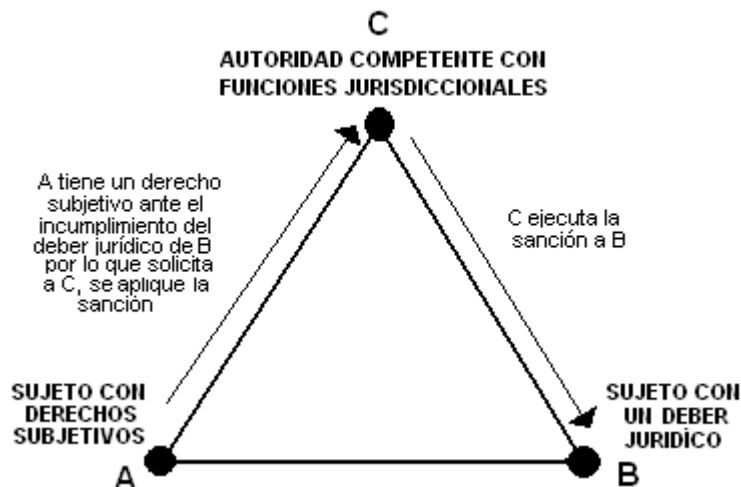
La validez de las normas, por tanto, vendría dada por el modo de producción de las mismas y no por su contenido. Este modelo dogmático de derecho, su juridicismo, significaba que el Derecho se intentaba comprender y justificar sólo desde el propio Derecho; sería una especie de “autismo jurídico” donde se evitarían las impurezas que proviniesen del mundo económico, moral, cultural o político. El problema, llevado a sus últimas consecuencias, es que la referida pirámide de Kelsen, en la que descansa todo su ordenamiento positivo, está “presupuesta en el pensamiento”, podría aproximarse a la Constitución o a la Norma fundamental de un ordenamiento jurídico.

En esta Teoría Pura del Derecho Kelsen niega también la distinción categórica entre el Derecho privado y el Derecho público (derecho constitucional, administrativo y penal, creador de derecho por imposición legislativa), y la califica de distinción ideológica al no querer ver la implicación del Estado en ambas esferas. En cualquier caso, el Derecho privado sería una reminiscencia del Derecho pasado que sería gradualmente sustituido por el “superior” Derecho público.

¹ www.Wikipedia.com



En su Teoría Pura del Derecho, Kelsen se opuso, una vez más, al dualismo de Derecho y el Estado y defendió su intrínseca unidad (monismo) ya enunciado en sus anteriores obras. Kelsen no concebía más Derecho que el emanado del Estado.



4.2. MARCO HISTORICO

“CASA DE JUSTICIA”

Desde el 7 de noviembre de 2006 el Ministerio de Justicia, pone en marcha el Programa Nacional “Casas de Justicia” como un programa que defiende y promueve los derechos fundamentales de los bolivianos, viabilizando el acceso a la justicia, ofreciendo una atención integral a todos sus usuarios y que cuenta con componentes:

- Asistencia Integral a la Víctima Defensa y Restitución de Derechos,
- Fortalecimiento de Conocimientos
- Reformas Normativas

Se debe destacar que el de “La Casa de Justicia” tiene como antecedente el programa –CIOCCC- (Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana) brazo operativo del Ministerio de Justicia especializado en la Orientación Jurídica bilingüe. Esta propuesta de asistencia para el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales data en su creación del año 2002.

COMPONENTES DE CASA DE JUSTICIA.

a. **COMUNICACIÓN.-** Debe facilitar la información al ciudadano de una manera



clara, precisa y sobre todo didáctica con el objetivo de que su ejercicio sea más efectivo.

- b. **ORIENTACIÓN, CONCILIACIÓN Y PATROCINIO LEGAL.-** Tomando a la información como el primer peldaño en la reconstrucción del conocimiento sobre derechos fundamentales y la resolución alternativa de conflictos, nos encontramos con una serie de necesidades de los ciudadanos cuando ejercitan sus derechos, y en este contexto la orientación legal gratuita es una instancia fundamental.

La obtención de orientación legal gratuita es un primer paso hacia una solución lo más efectiva posible del conflicto, dicho de otra manera, se constituye en el filtro que permitirá una posterior solución mediante el uso de los medios alternativos ó Conciliación.

- c. **CAPACITACIÓN.-** Desde el Ministerio de Justicia se deben generar procesos planificados y sistemáticos encaminados a motivar a ciudadanos y ciudadanas, a adoptar nuevas actitudes o comportamientos en el ámbito de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales, además de la Resolución Alternativa de Conflictos.
- d. **RESTITUCIÓN DE DERECHOS.-** En este marco debe asistir, acompañar, representar y denunciar los casos de vulneración de derechos ciudadanos con el propósito de coadyuvar en su restitución, además de remitir a las instancias llamadas por ley para su aclaración, investigación y sanción.
- e. **ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY.-** En un nuevo contexto político y social corresponde al Estado boliviano elaborar anteproyectos de Ley y Códigos para que las normas jurídicas.
- f. **BENEFICIARIOS.-** El programa está dirigido a sectores vulnerables de la sociedad Entre los principales están: pobladores de pueblos originarios, mujeres, jóvenes, niños y ancianos.

OBJETIVOS DE CASA DE JUSTICIA

- a. **OBJETIVO GENERAL.-** “Viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales”.
- b. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**



- Brindar servicios jurídicos integrales
- Promover la defensa y restitución de derechos.
- Fortalecer los conocimientos y aptitudes de sectores vulnerables de la sociedad.
- Generar propuestas normativas
- Desconcentrar los servicios del Ministerio de Justicia

4.3. MARCO CONCEPTUAL

- Derechos Humanos:** Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad.
- Orientación Jurídica:** Es el conjunto de actividades interrelacionadas que ofrece un orientador Jurídico con el fin de que el cliente obtenga el conocimiento jurídico en el momento y lugar adecuado y se asegure un uso correcto del mismo.
- Función Logística:** Se encarga de la gestión de los flujos físicos y se interesa a su entorno. El entorno corresponde en este caso a:
 - recursos (humanos, materiales)
 - bienes necesarios a la realización de la prestación (herramientas)
 - servicios (transportes o almacén)
- Adulto Mayor:** O tercera edad es un término antrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores, no necesariamente jubilada, normalmente de 65 años o más.
- Dialogo terapéutico:** Es aquel medio pedagógico utilizado con la finalidad de que el sujeto que lo requiera, vincule sus pensamientos y los exteriorice en un buen entendimiento, además afectivo.
- Confiabilidad:** Es la "capacidad de un ítem de desempeñar una función requerida, en condiciones establecidas". El cumplimiento con todas las normas en el máximo beneficio global que garantiza a los demás que



continuarán con un desempeño adecuado.

- g. **Proceso Comunicativo:** Los elementos o factores de la comunicación humana son: fuente, emisor o codificador, código (reglas del signo, símbolo), mensaje primario (bajo un código), receptor o decodificador, canal, ruido (barreras o interferencias) y la retroalimentación o realimentación (*feed-back*, mensaje de retorno o mensaje secundario). Trata de explicar cómo se realizan los intercambios comunicativos y cómo estos intercambios afectan a la sociedad y comunicación.
- h. **Eficacia Comunicativa:** Es la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado. En cambio, eficiencia es la capacidad de lograr el efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles viables en el proceso de comunicación entre personas.
- i. **Lenguaje verbal:** El lenguaje humano es una actividad psíquica, exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar ideas y emociones por medio de un sistema de sonidos articulados o inarticulados y de trazos y signos convencionales, por medio de los cuales se hace posible la relación y el entendimiento entre hombres, pues son el vínculo de expresión del pensamiento y de exteriorización de los deseos y afectos.

4.4. MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley No. 1886 de “RÉGIMEN DE PRIVILEGIOS PARA CIUDADANOS BOLIVIANOS DE 60 O MAS AÑOS”.
- c. Decreto Supremo No. 24355 “PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION Y APOYO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”
- d. Declaración de Los derechos humanos
- e. Declaración de los Derecho Humanos del Adulto Mayor

5. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

Pareciera que llegar a viejo se convierte en sinónimo de enfermedad, tristeza, tiempo en el cual la vida útil a la sociedad acaba, produce una falta de comunicación, de afectividad e incomprensión, aislamiento que tiene relación con las actitudes de las personas que los rodean, del entorno, nuestra sociedad es una sociedad que discrimina a nuestros mayores, mata sus ilusiones, alegría.



5.1. FORMULACION DEL PROBLEMA

- ¿Cuál será la técnica que el orientador jurídico deberá emplear para lograr que el adulto mayor supere la barrera de inseguridad y desprotección y se sienta satisfecho y conforme con el servicio prestado?
- ¿Será suficiente que el orientador jurídico sea consistente únicamente en la orientación jurídica?
- ¿Es posible que el orientador jurídico pueda, además, que el usuario adulto mayor logre sentirse protegido y hasta importante?
- ¿Son las necesidades del usuario adulto mayor únicamente aquello que se refiera con procesos y procedimiento?
- ¿Los orientadores jurídicos requerirán algún entrenamiento relacionado con la técnica del dialogo terapéutico que logre una comunicación real con el usuario adulto mayor?
- ¿Podremos, como orientadores jurídicos aumentar el autoestima de nuestro usuario adulto mayor?
- ¿Será necesario logística especial para comunicarse efectivamente con el usuario adulto mayor?

6. OBJETIVOS DE LA MONOGRAFIA

6.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar que el Orientador Jurídico cumple con la misión del acceso a la justicia a través de una orientación jurídica la cual supone, además, un dialogo terapéutico con medios necesarios, con el cual el usuario adulto mayor lograra una satisfacción subjetiva emocional que consiste en elevar su autoestima.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar si el orientador jurídico de la Casa de Justicia esta mentalizado positivamente de aceptar al usuario adulto mayor en todos sus requerimientos.
- Examinar si es cumplido eficientemente el objeto de la Casa de Justicia respecto al usuario adulto mayor y el acceso a al justicia.
- Determinar que el futuro orientador jurídico de casa de justicia requiere un examen psicopedagógico para establecer que es apto para aceptar al usuario



adulto mayor con respeto que merece.

- Implementar en los orientadores jurídicos una comunicación con el usuario adulto mayor con un lenguaje que el entienda.
- Examinar si Casa de Justicia ofrece una evidencia física de servicio afable de parte del capital humano: el orientador jurídico.
- Describir cual sería la logística que Casa de Justicia debería tener para lograr en el usuario adulto mayor satisfacción y beneplácito de una orientación “terapéutica” jurídica
- Identificar las herramientas necesarias para el dialogo terapéutico a través de la orientación jurídica.
- Proponer el procedimiento para una adecuada comunicación con el usuario adulto mayor.

7. METODOS Y TECNICAS A UTILIZAR EN LA MONOGRAFIA

7.1.METODOS DE INVESTIGACION

"El método científico es el camino específico que recorre cada ciencia en particular, a fin de lograr su doble objetivo de conocimiento y dominio de la realidad. A este camino, a esta actividad es lo que denominamos Investigación Científica."²

"Los primeros pensadores modernos de gran estatura e influencia que propugnan la adopción de métodos generales, para lograr avances en el conocimiento son Bacón y Descartes. Para Bacón el método científico es un conjunto de reglas para observar fenómenos e inferir conclusiones a partir de dichas observaciones. El método de Bacón es, pues, el inductivo."³

7.1.a LA DEDUCCION.- “Es una forma de razonamiento que consiste en ir de verdades generales y universales para llegar a conclusiones particulares o parciales”.⁴

7.1.b METODO INTUITIVO: Donde se aprehenderá directamente el objeto de estudio, el cual es emotivo y sentimental por la naturaleza de las personas de la tercera edad.

² TAPIA, Abel. 1982. "Metodología de la Investigación". Arequipa. Edit. Mundo. paga. 27

³ BUNGE, Mario. 1981. "Epistemología". España. Edit. Ariel. Citado en Moya Obeso, Alberto. 1982. Investigación Científica. Trujillo. Géminis Impresores. Paga. 79-80.

⁴ OROZCO, Flavio. 2.008. “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en políticas”. Pág. 26.



7.1.c INVESTIGACION ANALITICA: Efectuando una reconciliación de clase de datos y los estudios conducidos a discernir y explicar los principios que podrían guiar la acción”⁵

7.1.d INVESTIGACION STATUS: “Donde una nuestra selecta de uno o mas fenómenos, puede ser aislada u examinada para averiguar las características de esos objetivos de estudio”.⁶

7.1.e METODO HISTORICO: “Todos los procesos y fenómenos del mundo material tiene existencia, real y concreta y su propia historia. Están Sometidos al devenir Histórico, surgimiento, desarrollo, caducidad y desaparición”⁷. Toma en cuenta el desarrollo social, económico, político y cultural.

7.1.f METODO JURIDICO: “Esencialmente con este método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas.

7.1.g METODO DE OBSERVACION: “Es el procedimiento de la investigación que consiste en un proceso deliberado de percepción dirigida a obtener informaciones sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica”.⁸

7.1.h METODO EMPIRICO: “Esta dirigido a revelar y explicar las características observables de los hechos reales y presuponen determinadas operaciones practicas, tanto con el objeto estudiado como con los medios materiales del conocimiento utilizado”.⁹

7.2 TECNICAS DE LA INVESTIGACION

Son los diferentes tipos de actuaciones de pericia o habilidad del investigador para ejecutar, conseguir conocimiento, utilizando instrumentos sistemáticamente organizadas y estructuradas para garantizar el éxito de la obtención de la información.

7.2.a TECNICAS PARA LA OBTENCION DE INFORMACION DOCUMENTAL

⁵ OROZCO, Flavio. 2.008. “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en políticas”. Pág... 33.

Derecho ciencias

⁶ OROZCO, Flavio. 2.008. “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en políticas”. Pág. 39.

Derecho ciencias

⁸ MOSTAJO, Max. “Seminario taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de

estudio” Pags. 49-51.

⁸ MOSTAJO, Max. “Seminario taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de

estudio” Pags. 49-51

⁹ MOSTAJO, Max. “Seminario taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de

estudio” Pags. 49-51



Es una forma de recopilación del material, son las fuentes de información cuales se apoyan en aquellos que el ser humano ha dejado huella: documentos escritos, bibliográficos.

- **FICHA HEMEROGRAFICA:** Identifican y registran datos de artículos que se encuentran escritos en periódicos, revistas u otras publicaciones periódicas.
- **FICHA RESUMEN:** Sirve para recoger información resumida, o transcripciones textuales de ideas más importantes extraídas de un texto teórico extenso.

7.2.b TECNICAS PARA LA OBTENCION DE INFORMACION DE CAMPO

Esta técnica me permitirá recoger la información primaria, no procesada ni plasmada en forma escrita, deberá ser coherente con la investigación, el problema, los objetivos y el diseño de la investigación de la monografía.

- **LA OBSERVACION:** Se utiliza para descubrir el fenómeno, el proceso por el cual se conoce, descubre y clasifica de manera sistemática el fenómeno a investigar, la realidad social, para tener conciencia participante, sistemática, etc.

7.2.c TECNICAS PARA LA OBTENCION DE INFORMACION INTERNET

Son los datos que nutrirán la investigación que se encuentra en fuentes de información en el ciberespacio.



CAPITULO I. DEFINICIONES

1. INTRODUCCION TEORICO CONCEPTUAL

La etapa evolutiva de la tercera edad. El interés por la vida y el envejecimiento ha sido una constante en la historia de la humanidad, sobresalen dos aspiraciones persistentes a través de distintas culturas y momentos históricos, la inmortalidad y la búsqueda de la longevidad, reflejan bien la preocupación por la prolongación de la vida. Además de la longevidad y la eterna juventud, la propia comprensión del proceso de envejecimiento y de los problemas de la edad avanzada ha captado el interés de los pensadores durante siglos.

Se hace extremadamente difícil señalar cuándo comienza la vejez. Esto se debe a las numerosas diferencias individuales que existen en el proceso de envejecer. No solamente hay variaciones entre individuos, sino también entre distintos sistemas de órganos. Orgánicamente hablando, el individuo en cualquier edad es el resultado de los procesos de acumulación y destrucción de células, que ocurren simultáneamente.

Lo prevaleciente es la noción de que la vejez es resultado inevitable del deterioro orgánico y mental. Tal deterioro se hace visible a mediados de la vida. De ahí en adelante, progresa a un ritmo acelerado.

2. DEFINICIONES

2.1. LA TERCERA EDAD

El término tercera edad o Arturo es un término antropológico que hace referencia a la población de personas mayores no necesariamente jubilada, normalmente de 65 años o más.

Este grupo de edad ha estado creciendo en la pirámide de población o distribución por edades en la estructura de población, debido a la baja en la tasa de natalidad y la mejora de la calidad y esperanza de vida de muchos países.

En los países en vías de desarrollo, las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de sociabilización, y en muchos casos se sienten postergados, erradicados. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor estándar de vida, son



subsidiados por el Estado y tienen acceso a mejores pensiones, garantías de salud y otros beneficios.

Hoy en día, las personas nacidas en el año 1945 y siguientes están entrando en el grupo de los adultos mayores. Esto crea tensiones, pues aumentan los presupuestos de la seguridad social y la población activa esta nueva situación, que aún tiene una aptitud estereotipada de prejuicios, visible en la reducción del presunto problema a política social de seguridad social y más residencias.

Pero la recién elaborada sociología de la tercera edad tiene otras dimensiones: considerar a estas personas un grupo cultural en una estratificación de la población por grupos de edad (igualdad de trato, igualdad de derechos). Sin embargo, esta situación sólo puede aplicarse en un segmento interesante pero reducido de consumidores y de clientela política, por lo que de nuevo es reduccionista, pues asume homogeneidad.

Además, la exclusión del mercado laboral remunerado no quita su inclusión en actividades típicas del voluntariado, comisiones municipales, residencias, centros sociales, bibliotecas y otras instituciones con enfoque comunitario, asociacionista y participativo como personas y como ciudadanos.

2.2. TERMINOLOGÍA DE VEJEZ

Las diferentes denominaciones: senectud, ancianidad, vejez, mayores, segunda juventud, tercera edad y, en inglés, seniors, aged y aging, tienen todos el propósito de esquivar los prejuicios y la discriminación. Algunos de ellos sí lo logran, y en gran medida; otros, por el contrario, generan nuevas máscaras. También los estudios sociológicos han asignado prioridades al tema y que varían en las distintas sociedades y épocas a la par de alimentación, vivienda, salud y transportes.

Priman los temas vitales y no quieren que estén ausentes tampoco los propios de su grupo social de personas mayores, como cultura diferente e igualmente con una diferente actitud a lo que es nivel de vida. Es muy sensible al puesto en la nueva sociedad de los mayores por la pérdida de la familia extensa y el advenimiento de la familia nuclear o sólo de pareja, con pocos hijos. Lo es también su capacidad de maniobra por el aumento de rentas y



consecuente independencia de los futuros 'mayores', por el aumento de la clase media. El Día Internacional de las Personas de Edad se celebra el (1 de octubre). En los últimos años ha supuesto un gran escándalo social la comunicación de casos de indignante maltrato a personas mayores por parte de sus propios familiares, o personas de convivencia.

2.3. DERECHOS HUMANOS

La definición de las Naciones Unidas señala lo siguiente: *“Los Derechos Humanos son derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos. Nos permiten desarrollar y emplear íntegramente nuestras cualidades humanas, inteligencia, talento y nuestra conciencia para satisfacer nuestras necesidades. Se basan en la dignidad y en los valores inherentes de cada ser humano. Surgieron con la vida misma y han ido evolucionando en la medida en que las mujeres y los hombres fueron comprendiendo que no se pueden dejar de respetar.*

Desde el punto de vista *antropológico*, los derechos humanos responden a la idea de necesidades: necesidades que tienen los seres humanos de vivir dignamente, lo que comprende la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación, el trabajo y la salud, y también la libertad de expresión, de organización, de participación, de trascendencia, etcétera. En este sentido, los derechos humanos implican la satisfacción de estas necesidades.

Los derechos humanos son, a la vez, valores, principios, exigencias éticas y cívicas, así como normas legales indispensables para la vida en sociedad. Éstos rigen las relaciones de convivencia humana, orientan el ordenamiento jurídico institucional y tienen, a su vez, una función crítica frente al orden establecido. Todo derecho implica un deber.

Otras importantes definiciones son las siguientes: *“Los derechos humanos son aquellas condiciones necesarias para que los seres humanos podamos vivir dignamente. La vida de una persona implica la satisfacción de una serie de necesidades [...] una vida digna implica que la persona será respetada, feliz y tendrá la oportunidad de desarrollarse”*.¹⁰

¹⁰ Ardito, Wilfredo; Norma Gálvez, Carlos Ponce, Jaime Romero, Marco Antonio Almaretti, Jaime Vintimilla. *Manual de derechos humanos*. Lima: Red Andina de Justicia de Paz y Justicia Comunitaria, 2002, p. 5.



Los derechos humanos son fundamentales para nuestro desarrollo como seres dignos. Comprender la exigencia humana de poder acceder a la satisfacción de las necesidades básicas que tenemos todas las personas y que por derecho, el Estado debe cubrir, creando políticas justas, garantizando los servicios de seguro social, educación gratuita de calidad, alimentación, etcétera. Sin estas condiciones materiales, difícilmente las personas podremos acceder a algunos derechos importante.

El límite de nuestros derechos comienza con el derecho de los demás. Nosotros exigimos respeto al Estado para la cautela de nuestros derechos; de esa misma manera y con esa convicción debemos respetar los derechos humanos de los demás, para poder exigir, de lo contrario, nos es imposible traducir una pequeña exigencia donde el derecho y el deber se complementan: ¿Se puede exigir respeto si no sabemos respetar el derecho de los demás? Difícilmente se puede hablar de libertad para todos si todos no son iguales entre sí; al propio tiempo que la igualdad, persigue y se orienta hacia la dignidad y libertad es, sin duda, un ideal integrador de los valores en que se fundan los derechos humanos.¹¹

2.2.a. ETAPAS DE PROGRESIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- **POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Comienza en el siglo XVIII. Se caracteriza porque aporta el tránsito de la filosofía de los derechos fundamentales al derecho positivo. Es decir, aquello que estaba en el pensamiento, en el razonamiento, en lo abstracto, cobra vida al ser reconocido en las primeras declaraciones de los derechos individuales, tales como la Declaración de Virginia de 1776, que se produjo en el marco de la revolución americana, la independencia de Estados Unidos, el 4 de julio de 1776, la Revolución francesa de 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, y la Declaración de Derechos de Estados Unidos del 15 de diciembre de 1791 (enmiendas).

- **GENERALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Este proceso se caracterizó por la superación del liberalismo. Nuevas circunstancias sociales explican la superación de los rasgos y resultados del proceso de positivización, debido a

¹¹ Pérez Luño, Antonio. "Sobre los valores fundamentales de los derechos humanos". Polo, Luis Felipe. *Fundamentos filosóficos de los derechos humanos*. Guatemala, 2000. Luis Felipe Polo director del Instituto de investigaciones científicas y catedrático en la Maestría de Derechos humanos de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala.



reacciones socialistas y progresistas que se desarrollaron desde la primera mitad del siglo XIX hasta la primera mitad del XX. Esto también fue el resultado de fenómenos sociales tales como el surgimiento de una nueva clase trabajadora, la aparición de nuevos modos de producción y la transformación de los ya existentes, así como el subsiguiente aumento de las reivindicaciones morales, políticas y sociales.

El proceso de generalización supone una ampliación tanto de los titulares como del contenido de los derechos humanos, pues a los derechos individuales se les añadieron los derechos económicos, sociales y culturales, cuyo ejercicio se articula en términos generales mediante esquemas prestacionales y como resultado de conquistas sociales. La noción de estos derechos implica considerar al individuo ya no como ente aislado sino como sujeto social que interactúa con los demás.

Los “derechos de segunda generación”, los DESC, recogieron la reacción de las corrientes socialistas frente a los abusos del liberalismo. Estos derechos son “admisibles siempre que no se interprete como implicando el olvido, la eliminación o la sustitución de los anteriores (civiles y políticos) por los nuevos”.¹² Los DESC se caracterizaron por su naturaleza más heterogénea y compleja que la de los derechos civiles y políticos. Ello se debe a que su desarrollo conceptual y jurídico no evolucionó al mismo ritmo que en el caso de los primeros. En la época a la que nos referimos aparecieron, además del derecho de sufragio y el de asociación, el derecho de asociación sindical y las garantías de seguridad.

Esta primera parte del siglo XX se caracterizó por:

- ✚ La inclusión del ser humano como parte del estudio del Derecho Internacional.
- ✚ El gran desarrollo del sistema de poderes.
- ✚ El desarrollo de derecho laboral y la creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919.

• INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Finalizada la Segunda Guerra Mundial, los Estados decidieron crear un sistema internacional encargado de garantizar la paz y la seguridad colectiva para todos los pueblos del mundo.

¹² Castro de, Benito “Consideraciones de los derechos humanos”. En Jesús A. Kohagura (comp.). Educación y derechos humanos. Lima: Ministerio de Justicia, 1998, p. 13-26.



En este contexto, se llevó a cabo la Conferencia de San Francisco, del 25 de abril al 25 de junio de 1945; se aprobó la Carta de las Naciones Unidas,¹³ la que fue firmada el 26 de junio de ese año y entró en vigencia el 24 de octubre también de ese año. Con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas se creó la nueva organización mundial, que se venía anunciando en anteriores declaraciones. En definitiva, esta instancia reemplazó a la Sociedad de las Naciones Unidas o Liga de Naciones, lo que marcó el inicio del reconocimiento internacional de protección de los derechos humanos.

La primera tarea que encomendó Naciones Unidas a la Comisión de Derechos Humanos fue la de proyectar una Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que se adoptó el 10 de diciembre de 1948. Con este hecho importante nace además el Derecho internacional de los derechos humanos, que generó todo un sistema de protección internacional de los derechos humanos. La internacionalización de los derechos humanos es el proceso mediante el cual estos derechos son aceptados por la mayoría de países del mundo.

En el ámbito del Derecho internacional de los derechos humanos, se busca establecer un marco de protección de los derechos de las personas a través de mecanismos de protección cuya importancia radica en el hecho de que no sólo las personas pueden acudir a ellos, sino que además estos mecanismos generan jurisprudencia, en la cual las normas internacionales se rigen según criterios y principios de interpretación y de aplicación.

Esta etapa se caracterizó, entonces, por un mayor reconocimiento y protección a los derechos fundamentales, superando el ámbito del Estado y su soberanía. Asimismo, apareció un vasto conjunto de convenciones, tratados y mecanismos de protección que ha dado nacimiento, en el ámbito del Derecho internacional público, a una disciplina llamada Derecho internacional de los derechos humanos, cuya naturaleza jurídica supone un cambio de los tradicionales conceptos de soberanía, injerencia y libre determinación.

¹³ En la Carta de las Naciones Unidas se distinguen dos clases de miembros: originarios y admitidos. *Son miembros originarios* aquellos que participaron en la Conferencia de San Francisco, y también quienes suscribieron la Declaración de las Naciones Unidas y ratificaron la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos el Perú. Y son *miembros admitidos* aquellos Estados solicitantes que deberán cumplir con algunos requisitos, por ejemplo ser Estados amantes de la paz y someterse a las obligaciones que imparte la Carta de las Naciones Unidas. Para tal efecto, el Consejo determinará la capacidad que estos Estados tienen para cumplir dichas obligaciones.



Cabe señalar, además, que surgieron mayores necesidades humanas como expresión de los valores de la libertad e igualdad para la realización plena de la vida en sociedad, incorporándose a través de las constituciones como normas básicas para su protección y efectividad.

2.2.b. PROCESO DE MULTIPLICACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Un aporte que afianza aún más la tesis de la progresividad de los derechos humanos es el de la Sociología del derecho, que contempla al hombre según la categoría o sector de la vida en sociedad de la que forma parte. Pensar en los derechos de las mujeres, de los niños, de los ancianos, de las personas incapacitadas, de las víctimas, de los refugiados, de los extranjeros, de los grupos minoritarios étnicos o religiosos supone poner atención a toda una serie de derechos y de nuevos sujetos que sólo pueden ser percibidos si se asume este nuevo paradigma propio del pensamiento sociológico.¹⁴ El progresivo reconocimiento de estos nuevos derechos humanos constituye lo que se ha denominado el *proceso de multiplicación y especificación* de éstos.

Este proceso obedece a dos razones fundamentales:

- Ha ido en aumento la cantidad de bienes o valores considerados merecedores de una tutela específica, es decir, no sólo comprendemos como derechos humanos a los derechos civiles y políticos sino también a otros derechos, como los DESC.
- El hombre mismo ha dejado de ser considerado como un ente genérico o abstracto para ser analizado según sus diversas formas de desarrollo en la sociedad: como niño, mujer, adulto mayor, adolescente, refugiado, extranjero, asilado, discapacitado, indígena, portador del VIH, entre otros. Para ello se han utilizado diversas variables como el sexo, la edad, las condiciones físicas, políticas y socioeconómicas, el género, la opción sexual, la salud, la cultura, etcétera. Por ello, la titularidad de algunos

¹⁴ Rivera Beiras, Iñaki. "Teoría de la justificación de los derechos humanos". Iñaki Rivera (ed.). *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona: José María Bosch, 1997, pp. 10-19.



derechos tradicionales se ha extendido de manera específica a determinados grupos humanos.

Hoy, a comienzos del siglo XXI, el desarrollo conceptual de los derechos humanos gira en torno a una nueva connotación, “su visión integral y los principios que la sustentan”, esfuerzo y afirmación que nace en los últimos diez años del siglo XX, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena en 1993.

2.3. LA GERONTOLOGIA

Etimológicamente, la palabra GERONTOLOGÍA, procede del término griego geron, gerontos que significa los más viejos o los más notables del pueblo griego; a este término se une el término logos, logia o tratado, grupo de conocedores. Por ello, la gerontología se define como “ciencia que trata de la vejez”, y así también se recoge en el diccionario de la Real Academia Española.

Históricamente, la gerontología es una joven disciplina que se ha desarrollado, prácticamente, en la segunda mitad del siglo XX. La gerontología supone un sujeto de conocimiento muy antiguo pero es una ciencia extraordinariamente reciente. Se ha desarrollado en la segunda mitad del siglo pasado porque es cuando comienza a producirse un fenómeno extraordinariamente importante: el envejecimiento de la población. Este fenómeno ha sido debido a dos factores esenciales: de una parte la mortalidad ha disminuido a la vez que se ha incrementado la esperanza de vida y todo ello, junto a una fuerte caída de la tasa de natalidad, aspecto éste último que parece que está cambiado en este siglo XXI.

También hay que resaltar a Stanley Hall, psicólogo norteamericano, que en su obra *Senescente, the last half of life* (Senectud, la última mitad de la vida) trata de contribuir a la comprensión de la naturaleza y las funciones de la vejez, ayudando al establecimiento de la ciencia de la gerontología contradiciendo el modelo deficitario tan al uso entonces. Uno de sus descubrimientos empíricos es el de haber resaltado que las diferencias individuales en la vejez son significativamente mayores que las que aparecen en otras edades de la vida.

Engloba a ciencias como la geriatría, la gerontología social, la biología del envejecimiento, la psicología del envejecimiento y a todas aquellas ciencias y disciplinas que tienen por objeto



el estudio científico del envejecimiento, cualesquiera que sean los contenidos, variables o factores que incluyan, tanto si se refieren al envejecimiento individual o social.

La Gerontología no constituye una disciplina o profesión autónoma, sino contempla simplemente un enfoque peculiar. Las diferentes preguntas o problemas que plantea el envejecimiento como un fenómeno humano, tal como la niñez o la edad adulta, en la sociedad actual pueden y deben ser resueltas por las disciplinas o profesiones implicadas en la gerontología como la medicina, psicología, pedagogía, trabajo social, derecho, etc.

La Gerontología, o Ciencia de la Vejez, es considerada como la ciencia madre, y se divide en cuatro apartados:

- a. **Gerontología biológica o experimental:** Es también llamada del envejecimiento. Es una ciencia multidisciplinar que pretende conocer tanto los íntimos mecanismos del envejecimiento como su etiopatogenia. Su desarrollo como ciencia pasó por dos fases: la primera meramente empírica y especulativa, sacaba conclusiones deductivas, y la segunda, es experimental, ligada a la demostración de sus teorías.
- b. **Gerontología clínica o geriatría:** Clásicamente se define la geriatría como “la ciencia médica cuyo fin es el diagnóstico de las enfermedades de la vejez, su curación, rehabilitación y reinserción del enfermo en su hábitat (casa o institución) a esto hay que añadir la prevención de dichas enfermedades”. Referiendo a la gerontología clínica o geriatría, integrando en ella la recuperación o adaptación funcional del anciano, y, en ésta, la rehabilitación y la terapia ocupacional.
- c. **Gerontología social:** Es la que corrientemente se conoce como Gerontología. Es también multidisciplinaria. En ella intervienen los siguientes profesionales: trabajadores sociales, economistas, abogados, arquitectos y políticos. Como ciencias auxiliares cuenta con la demografía y la epidemiología. Abarca según Rubies Ferrer, todos los problemas sociales, políticos, económicos y sanitarios del ambiente relativo a los viejos.
- d. **Gerontopsiquiatría:** Estudia los aspectos psicológicos y psiquiátricos del anciano. Se destacan las demencias y las depresiones como patologías características que van a marcar la muerte del anciano. La psicogerontología es, para Richard y Munafo (1993) la ciencia que trata de describir, explicar, comprender y modificar las actitudes del sujeto que envejece. Esta visión hace referencia a los aspectos psicológicos de la



persona de edad, más que a los psiquiátricos. Siempre hay que tener en cuenta que la aproximación teórica y práctica de la Gerontología es bio-psico-social. Esto implica lo que ya mencionamos anteriormente, su interdisciplinariedad

2.3.a. LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LA GERONTOLOGÍA

Son los siguientes:

- **Biológicos:** se refieren a la investigación sobre los cambios que con la edad y el paso del tiempo se producen en los distintos sistemas biológicos del organismo.
- **Psicológicos:** se refieren al estudio sobre los cambios y/o la estabilidad que el paso del tiempo produce en las funciones psicológicas como la atención, percepción, el aprendizaje, la memoria, la afectividad y la personalidad, entre otros fenómenos psicológicos.
- **Sociales:** se refiere a la búsqueda de cambios debidos a la edad relativos a los roles sociales, intercambio y estructura social, así como en qué forma los emergentes culturales contribuyen en esos cambios (crecimiento o declive), así como al envejecimiento de las poblaciones.

Queda claro que la gerontología tiene distintos objetos de estudio: el viejo, la vejez y el envejecimiento.

Estos objetos de estudio deben ser abordados desde una perspectiva de investigación básica y aplicada; ya que la gerontología es claramente es una ciencia que no está sola, sino, más bien intervienen otras para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

2.4. LA COMUNICACIÓN

La comunicación es un campo de estudio dentro de las ciencias sociales que trata de explicar cómo se realizan los intercambios comunicativos y cómo estos intercambios afectan a la sociedad y comunicación. Es decir, investiga el conjunto de principios, conceptos y regularidades que sirven de base al estudio de la comunicación como proceso social. En su definición más estricta, *comunicación* consiste en la transmisión de información de un sujeto a otro.



2.4.a. COMUNICACIÓN HUMANA

La comunicación es un proceso de carácter social que comprende todos los actos mediante los cuales los seres vivos se comunican con sus semejantes para transmitir o intercambiar información. Comunicar significa poner en común e implica compartir. La comunicación es un fenómeno asociado a especies biológicas grupales. La comunicación animal se basa en códigos y lenguaje no verbal y carece de estructura gramatical propiamente dicha. A pesar de que existen formas de comunicación sonora, gestual, olfativa y química en muchas especies, la comunicación humana es la única que tiene una estructura gramatical, siendo esa característica distintiva de la comunicación humana.

La persona humana, al igual que los individuos de otras especies gregarias, no se realiza en el aislamiento. Desde que nacemos vivimos vinculados a un grupo y en él desarrollamos nuestras capacidades. La comunicación constituye una dimensión clave de la existencia humana. Casi podríamos decir que la totalidad de nuestras actividades o son comunicación directa o se asientan sobre algún hecho de comunicación. Al hablar aquí de comunicación, no la entendemos como un simple fenómeno exterior de intercambio o relación, sino como una capacidad y una actitud básica en el ser del hombre. Además de la comunicación verbal y no verbal.

Todos los días los seres vivos se comunican de diferentes maneras, pero sólo los seres humanos podemos hacerlo racionalmente; llevando a cabo infinidad de actividades, tales como: conversar, reír, llorar, leer, callar, ver televisión entre otras; por ello se dice que la comunicación humana es un proceso:

- Dinámico: porque está en continuo movimiento y no se limita a una relación Emisor - Receptor estático, pues los roles se intercambian.
- Inevitable: Pues es imposible no comunicar, incluso el silencio comunica.
- Irreversible: porque una vez realizada, no puede regresar, borrarse o ignorarse.
- Bidireccional: porque existe una respuesta en ambas direcciones.
- Verbal y no verbal: porque implica la utilización de ambos lenguajes -en algunos casos.

Un modelo simple de comunicación con un emisor que transmite un mensaje a un receptor:



24.b. PUNTOS DE VISTA DE LA TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN

Los siguientes son algunos puntos de vista sobre la **comunicación** y de la teoría de la comunicación:

- **Mecanicista:** Este punto de vista entiende la comunicación como un perfecto transmisor de un mensaje desde un *emisor* hasta un *receptor* tal como se ve en el diagrama anterior.
- **Psicológico:** Considera a la comunicación como el acto de enviar un mensaje a un *perceptor* (llamado así porque considera al *receptor* como sujeto de la comunicación) y en el cual las sensaciones y las ideas de ambas partes influyen considerablemente en el contenido del mensaje.
- **Construccionismo social:** Este punto de vista, también llamado "interaccionismo simbólico", considera a la comunicación como el producto de significados creativos e interrelaciones compartidas.
- **Sistemática:** Considera a la comunicación como un mensaje que pasa por un largo y complejo proceso de transformaciones e interpretaciones desde que ocurre hasta que llega a los perceptores.

24.c. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN

Los elementos que deben darse para que se considere un acto de la comunicación son:

- **Emisor:** Es quien emite el mensaje, puede ser o no una persona.
- **Receptor:** Es quien recibe la información. Dentro de una concepción primigenia de la comunicación es conocido como Receptor, pero dicho término pertenece más al ámbito de la teoría de la información.



- **Canal:** Es el medio físico por el que se transmite el mensaje, en este caso Internet hace posible que llegue a usted (*receptor*) el mensaje.
- **Código:** Es la forma que toma la información que se intercambia entre la Fuente (el emisor) y el Destino (el receptor) de un lazo informático. Implica la comprensión o decodificación del paquete de información que se transfiere.
- **Mensaje:** Es lo que se quiere transmitir.
- **Retroalimentación o realimentación** (mensaje de retorno): Es la condición necesaria para la interactividad del proceso comunicativo, siempre y cuando se reciba una respuesta (actitud, conducta) sea deseada o no. Logrando la interacción entre el emisor y el receptor. Puede ser positiva (cuando fomenta la comunicación) o negativa (cuando se busca cambiar el tema o terminar la comunicación). Si no hay realimentación, entonces sólo hay información más no comunicación.

Funciones de la comunicación

- **Informativa:** Tiene que ver con la transmisión y recepción de la información. A través de ella se proporciona al individuo todo el caudal de la experiencia social e histórica, así como proporciona la formación de hábitos, habilidades y convicciones. En esta función el emisor influye en el estado mental interno del receptor aportando nueva información.
- **Afectivo - valorativa:** El emisor debe otorgarle a su mensaje la carga afectiva que el mismo demande, no todos los mensajes requieren de la misma emotividad, por ello es de suma importancia para la estabilidad emocional de los sujetos y su realización personal. Gracias a esta función, los individuos pueden establecerse una imagen de sí mismo y de los demás.
- **Reguladora:** Tiene que ver con la regulación de la conducta de las personas con respecto a sus semejantes. De la capacidad autorreguladora y del individuo depende el éxito o fracaso del acto comunicativo. Ejemplo: una crítica permite conocer la valoración que los demás tienen de nosotros mismos, pero es necesario asimilarse, proceder en dependencia de ella y cambiar la actitud en lo sucedido.

24.d. RELACIONES CON OTRAS CIENCIAS



- ✚ Con la Psicología, para caracterizar a los sujetos, establecer sus problemas, necesidades y resortes motivacionales que los hagan asimilar o rechazar un mensaje; también para caracterizar la influencia de las relaciones sociales en la comunicación personal y grupal y en general, la forma de actuar interna de los sujetos y de estos al medio social; para ello se sirve de la psicología de la personalidad, de la evolutiva y de la social.
- ✚ Con la Sociología para entender el impacto social del mensaje y la dinámica de los grupos a escala macroestructural, así como la forma en que las condiciones sociales influyen en los contenidos y formas de la comunicación.
- ✚ Con Pedagogía se nutre de principios didácticos para la elaboración y comprensión de los mensajes y también lo relativo a la formación de convicciones y procedimientos generales de aprendizaje a través de los medios. De todas ellas surge la Teoría de la Comunicación, que algunas la consideran ya como una ciencia independiente y otros como una rama de otras ciencias (como la Psicología); también como una simple integración de las ciencias.

2.5. RELACIONES HUMANAS

El término relaciones humanas es el nombre dado al conjunto de interacciones que se da entre los individuos de una sociedad, la cual posee grados de órdenes jerárquicos. Las relaciones humanas se basan principalmente en los vínculos existentes entre los miembros de la sociedad, gracias a la comunicación.

Las relaciones humanas son básicas para el desarrollo intelectual e individual de los seres humanos, pues gracias a ella se constituyen las sociedades tanto pequeñas (simples, como las aldeas) como grandes. Para que pueda hablarse de "relaciones humanas" es necesario que se vinculen por lo menos dos individuos.

Las Relaciones Humanas son el conjunto de reglas y normas para el buen desenvolvimiento del ser humano, en la sociedad o en su trabajo. Es el estudio de cómo los individuos pueden trabajar eficazmente en grupos, con el propósito de satisfacer los objetivos de organización y las necesidades personales.

Las Relaciones Humanas tienen muchas definiciones conocidas, entre estas tenemos:



- Llevarse Bien con los Demás.
- Amar al Próximo.
- Manifestar Aprecio por la Gente.

Una de sus definiciones más aceptadas dice: “Las Relaciones Humanas son como calles con tránsito en ambas direcciones; cada grupo tiene sus propias metas y habilidades, pero al pasar tiene que estar dispuesto a dejar espacio para que el otro pueda crecer y tener éxito”.

El término Relaciones Humanas en su sentido más amplio abarca todo tipo de interacción entre la gente, sus conflictos, esfuerzos cooperativos y relaciones grupales. Lo que permiten las Relaciones Humanas es aumentar el nivel de entendimiento, a través de una comunicación eficaz y considerando las diferencias individuales. Disminuyen los conflictos.

Factores Negativos:

- ✚ Controlar las Emociones Desagradables; Es cuando mostramos mal humor, odio etc.
- ✚ Agresión; Cuando atacamos u ofendemos con palabras, gestos o actitudes. La agresión es una manifestación de la frustración.
- ✚ Fijación; Negarse a aceptar los cambios, permaneciendo atados al pasado
- ✚ Terquedad; Negarse a aceptar las opiniones ajenas y no a aceptar las equivocaciones en nuestro juicio o ideas
- ✚ Represión; Negarse a comunicarse con los demás, aceptar opiniones y consejos
- ✚ Aislamiento; Apartarse o rechazar el trato con los demás por cualquier causa
- ✚ Fantasías; Considerar que las ilusiones se realizarán solamente a través de medios mágicos, sin esfuerzo de parte nuestra y sin contar con la colaboración de los demás.
- ✚ Sentimiento de Superioridad o Inferioridad; Sentirse mejor que los demás en cualquier aspecto. O infravalorarse, sintiéndose inferior a los demás a causas de defectos o carencias reales o imaginarias

Condiciones de las Relaciones Humanas

- ✚ Apertura; Ser conscientes de las diferencias entre los puntos de vista de los demás y los nuestros debido a su edad, sexo, educación, cultura, valores etc. mantener nuestra opinión frente a las divergentes sin herir la sensibilidad de la otra persona.



- ✚ Sensibilidad; Es la capacidad de entender el contenido lógico y emotivo de las ideas y opiniones de otros.
- ✚ Sociabilidad; Comprender y aceptar la naturaleza y estructura de la sociedad a la que pertenecemos.
- ✚ Respeto a Autoridad; Reconocer y respetar la jerarquía de mandos, responsabilidad, autoridad, status de las personas en la organización de la que formamos parte y comprender el impacto que dicha jerarquía tiene sobre el comportamiento humano, incluido el nuestro.
- ✚ Adaptación; Prever y aceptar las consecuencias de las medidas prácticas que toma la empresa ante determinadas situaciones.
- ✚ Objetividad; Comprender que mantener relaciones humanas no tienen nada que ver con la intención de hacer feliz a todos o endulzar la cruda realidad.

Clasificación de las Relaciones Humanas

- ✚ Relaciones Primarias: Se establecen cuando las personas se relacionan entre sí, por ellas mismas
- ✚ Relaciones Secundarias: Se originan por la necesidad de un servicio o función que puede prestar una persona a otra.

2.5. PSICOLOGIA DE LA COMUNICACIÓN

La psicología («psico», del griego *alma* o *actividad mental*, y «logía», *tratado, estudio*) es la ciencia que estudia la conducta de los individuos y sus procesos mentales, incluyendo los procesos internos de los individuos y las influencias que se producen en su entorno físico y social.

Por ello da nombre a la psicología como la ciencia que estudia, no sólo el comportamiento humano, sino el funcionamiento de la mente y su desarrollo. Principalmente la psicología estudia el comportamiento humano.

La disciplina abarca todos los aspectos de la conducta humana, en general negando la existencia de ciertos fenómenos o principios. La psicología moderna se ha dedicado a recoger hechos sobre la conducta y la experiencia, y a organizarlos sistemáticamente.



2.5.a. PSICOLOGÍA BÁSICA

La psicología básica es la parte de la psicología que tiene como función fundamental producir conocimientos nuevos acerca de los fenómenos psicológicos.

La psicología, por abordar al individuo humano, constituye un campo de estudios intermedio entre «lo biológico» y «lo social». Lo biológico, se presenta como substrato del sistema psíquico.

Tradicionalmente, estas funciones han sido estudiadas por la Psicología cognitiva, y se han planteado para cada uno diferentes modelos que explican sus mecanismos a la base. Pero, al menos en su definición, se puede describir lo siguiente:

- ✚ Atención: comprendida como el mecanismo mediante el cual el ser humano hace conscientes ciertos contenidos de su mente por sobre otros. El estudio de la atención ha desarrollado modelos para explicar cómo un organismo dirige este proceso de focalización consciente de varios objetos en forma simultánea o secuencial.
- ✚ Percepción: entendida como el modo en que el cuerpo y la mente cooperan para establecer la conciencia de un mundo externo.
- ✚ Memoria: proceso mediante el cual un individuo retiene información, para que luego pueda ser utilizada. Permite independizar al organismo del entorno (de la información existente en el momento) y relacionar distintos contenidos.
- ✚ Pensamiento: puede ser definido por el conjunto de procesos cognitivos que le permiten al organismo elaborar la información percibida o almacenada en la memoria.
- ✚ Lenguaje: se puede definir como un sistema representativo de signos y reglas para su combinación, que constituye una forma simbólica de comunicación específica entre los seres humanos.
- ✚ Aprendizaje: El aprendizaje ha sido definido por la psicología como un cambio en el comportamiento, no atribuible al efecto de sustancias o estados temporales internos o contextuales.

2.5.b. PSICOLOGÍA APLICADA



La psicología aplicada o profesional agrupa a las distintas vertientes de la psicología que tienen aplicación directa en la solución de problemas y optimización de procesos humanos con fines profesionales (de allí deriva su denominación como psicología profesional).

Muchos de los conocimientos de la psicología aplicada provienen de la psicología básica, sin embargo cabe señalar que la aplicación profesional genera constantemente nuevo conocimiento de orden conceptual y/o procedimental que muchas veces alcanza independencia del conocimiento básico que le dio origen.

2.6. RELACIONES AFECTIVAS

En psicología se usa el término afectividad para designar la susceptibilidad que el ser humano experimenta ante determinadas alteraciones que se producen en el mundo sexual o en su propio yo. También se conoce como el amor que un ser humano brinda a alguien.

Tiene por constituyente fundamental un proceso cambiante en el ámbito de las vivencias del sujeto, en su calidad de experiencias agradables o desagradables.

2.6. a. EMOCIONES Y AFECTOS

Para el neurobiólogo Antonio Damasio, la emoción y las reacciones relacionadas están vinculados con el cuerpo, mientras que los sentimientos lo están con la mente. Algunos autores consideran que, mientras que la emoción es un proceso individual, el afecto es un proceso interactivo que involucra a dos o más personas, si bien no existe una división estricta entre ambos conceptos. En otros autores, las afecciones se refieren al cuerpo, mientras que las emociones están vinculadas a la mente, como lo considera Spinoza. De ahí que deba tenerse siempre presente el contexto concreto en que se tratan estos temas.

Según Baruch de Spinoza, las afecciones fundamentales son tres:

- a. Alegría
- b. Tristeza
- c. Deseo



Trató de que esas partes fueran puramente corporales, de que estuvieran al nivel del apetito, es decir, no acompañadas por la conciencia. Las emociones, estrictamente hablando, suponen una idea del objeto; el amor, por ejemplo, es un modo de la conciencia que incluye una idea del objeto amado. Podemos mencionar las definiciones de los afectos:

- ✚ El **deseo** es la esencia misma del hombre en cuanto es concebida como determinada a obrar algo por una afección cualquiera dada por ella.
- ✚ La **alegría** es la transición del hombre de una menor a una mayor perfección.
- ✚ La **tristeza** es la transición del hombre de una mayor a una menor perfección.
- ✚ La **admiración** es la imaginación de alguna cosa en la cual el alma permanece absorta, porque esta imaginación singular no tiene conexión con las demás.
- ✚ El **desprecio** es la imaginación de alguna cosa que toca tan poco al alma, que el alma misma, por la presencia de la cosa, es movida a imaginar lo que en la cosa misma no existe, más bien que lo que en ella existe.
- ✚ El **amor** es una alegría acompañada por la idea de una causa externa.
- ✚ El **odio** es una tristeza acompañada por la idea de una causa externa.
- ✚ La **esperanza** es una alegría inconstante nacida de la idea de una cosa futura o pretérita de cuyo suceso dudamos hasta cierto punto.
- ✚ El **miedo** es una tristeza inconstante, nacida de la idea de una cosa futura o pretérita, de cuyo suceso dudamos hasta cierto punto.
- ✚ La **seguridad** es una alegría nacida de la idea de una cosa futura o pretérita acerca de la cual ha desaparecido toda causa de duda.
- ✚ La **indignación** es el odio hacia alguien que ha hecho mal a otro.
- ✚ El **menosprecio** es estimar a alguien, por odio, en menos de lo justo.
- ✚ La **misericordia** es el amor, en cuanto afecta al hombre de tal manera que se goza en el bien de otro, y, por el contrario, se entristece con el mal de otro.
- ✚ La **benevolencia** es un deseo de hacer bien a aquel por quien sentimos conmiseración.
- ✚ La **crueledad** o **sevicia** es un deseo por el cual alguien es incitado a hacerle mal a quien amamos o a aquel por quien sentimos conmiseración.
- ✚ La **humanidad** o **modestia** es un deseo de hacer aquello que agrada a los hombres y de abstenerse de aquello que les desagrada.



Considerando los diversos tipos de emoción, se puede ofrecer una hipótesis de trabajo sobre las emociones propiamente dichas en forma de definición:

1. Una emoción propiamente dicha, como la felicidad, la tristeza, vergüenza o simpatía, es un conjunto complejo de respuestas químicas y neuronales que forman un patrón distintivo.
2. Las respuestas son producidas por el cerebro normal cuando éste detecta un estímulo emocionalmente competente, esto es, el objeto o acontecimiento cuya presencia, real o en rememoración mental, desencadena la emoción. Las respuestas son automáticas.
3. El cerebro está preparado por la evolución para responder a determinados estímulos emocionalmente competentes con repertorios específicos de acción. Sin embargo, la lista de tales estímulos no se halla confinada a los repertorios que prescribe la evolución. Incluye muchos otros aprendidos en toda una vida de experiencia.
4. El resultado inmediato de estas respuestas es un cambio temporal en el estado del propio cuerpo, y en el estado de las estructuras cerebrales que cartografían el cuerpo y sostienen el pensamiento.
5. El resultado último de las respuestas, directa o indirectamente, es situar al organismo en circunstancias propicias para la supervivencia y el bienestar.

3. RETROSPECTIVA GENERAL

El estudio científico de la vejez desde la psicología hace su aparición en el siglo XIX asociado al interés surgido en torno al envejecimiento como parte de la psicología del desarrollo (Riegel, 1977).

El Desarrollo de la Psicología de la vejez comienza a adquirir una mayor solidez a partir de la finalización de la II Guerra Mundial. Desde 1945 hasta finalizada la década de los años 50 se puede considerar un período de crecimiento y difusión así como de aplicación de los conocimientos para solventar los problemas de las personas mayores. Este crecimiento se ve apoyado, además, por el nacimiento de una serie de instituciones desde las que se potencian tal estudio, se difunde el interés por el mismo y se sustenta su continuidad.

3.1. HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



El ser humano tiene unas características que lo determinan a ser racional y diferenciable de brutales bestias o de los seres irracionales; lo cual ha olvidado el hombre al transcurrir los tiempos hasta la actualidad, pues se recargara los hechos monstruosos realizados por el hombre.

Lo cual nos ha llevado a replantear el conocimiento humano porque ya no somos capaces de respetar la misma especie humana; como afirman muchos “el hombre es depredador de sí mismo”. Es verdad que esta incapacidad ha llevado a dar unos parámetros o normas de comportamiento mundiales llamados los DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE; el principal punto de conocimiento para el hombre son estos derechos; que son primordiales en la actual sociedad que vivimos por su falta de valores.

3.1.a. ORÍGENES

Los derechos humanos no son un invento del derecho positivo. La teoría de los derechos humanos tiene una tradición bimilenaria en occidente, desde los antiguos pensadores griegos hasta nuestros días; contrariamente la positividad de esos derechos pertenece a la edad moderna cuando se pasa paulatinamente de la sociedad teocentrista y estamental a la sociedad antropocentrista e individual por la ola del renacimiento, le reforma protestante, el humanismo, la ilustración, sucesos magnos de pensamiento burgués Europeo.¹⁵

Antigua Grecia:

En las antigua Grecia se desarrollaban los primeros elementos constitutivos de la democracia. Los ideales de la democracia antigua son:

- Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se baso en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.
- La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzo al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.

Edad Media

¹⁵ ORTIZ RIVAS, HERNANA. *Breves reflexiones sobre Derechos Humanos*. Ed. San Pablo. Santafé de Bogotá. 1988



Los conflictos generados por las guerras llevan a una nueva era de la organización del poder, con base en lazos de dependencia personal de los campesinos o los siervos hacia los señores feudales. Con esta concentración del poder junto con la situación de conflictos que vivió Inglaterra hacia los siglos XI, XII y XIII llevo a plantear una nueva relación entre las personas pues con ello se creo la CARTA MAGNA, Otorgada por Juan Sin Tierra e 17 de Julio de 1215. La Carta abrió la puerta para el desarrollo de la constitución y la democracia.

Revolución Francesa

El siglo XVIII fue llamado el siglo de las luces (lumières) así aluden al movimiento cultural que se desarrollo en Europa entre 1715 y 1789 que propuso disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón

Las ideas de esta época están inflamadas de optimismo al futuro se renueva la fe mediante la razón, se confía en la posibilidad de instalar la felicidad en la tierra y de mejorar al hombre. La Ilustración fue especialmente fecunda en cuanto se refiere al pensamiento político las cuales contribuyeron con el pensamiento de Montesquieu con Bentham, Voltaire y Rousseau. Influyeron determinadamente en las doctrinas del siglo XVIII en la Revolución Francesa.

La revolución se origino por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen. La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario. La revolución que se inicio en 1789 la cual libera gran diversidad de fuerzas sociales y deja al descubierto un hervidero de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder y se inicia con la declaración de los derechos del hombre lo que sé llamado el tercer estado.

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789), es una declaración compuesta de 17 artículos y precedida de un preámbulo. En el preámbulo, introducía a la problemática de la importancia de los derechos humanos, de la siguiente manera:

“Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio por los Derechos del Hombre son las únicas



*causas de las desgracias publicas y de la corrupción de los gobiernos...*¹⁶ Se definía los derechos naturales del hombre que, según el art. 2, eran imprescindibles.

Segunda Guerra Mundial

La Declaración UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, tras la segunda guerra mundial y la derrota del nazicismo. En la asamblea general de la ONU compuesta entonces por cincuenta y ocho estados, aprobó por cuarenta y ocho a favor y ocho abstenciones un histórico documento La DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Se abstuvieron de votar la Unión Sudafricana, Arabia Saudita, Bielorrusa, Polonia, Checoslovaquia, Ucrania, La Unión Soviética, y Yugoslavia. No hubo un solo voto en contra.

En el preámbulo DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS nos muestra un contexto del porque de su importancia estos derechos inherentes e intarscigibles del ser humano:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana”¹⁷

3.1.b. VISIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El ser humano está evolucionando permanentemente y, por consiguiente, nuevos derechos seguirán apareciendo para su inmediata regulación. Sin embargo, la aparición de nuevos derechos no supone hablar de innumerables generaciones, más aún cuando en la comunidad internacional se ha llegado a la afirmación de que los “derechos humanos constituyen un cuerpo integral indivisible”, que es lo que se ha sostenido en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se llevó a cabo en Viena en 1993.

LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1993

Significó un espacio de reflexión para reafirmar los principios de la Carta de las Naciones Unidas de 1945. Significó la afirmación de nuevas concepciones, la adopción de medidas tendentes a eliminar todo tipo de discriminación; la exhortación a los Estados a ratificar los tratados internacionales sobre derechos humanos; la recomendación tanto a los Estados,

¹⁶ LIVID pagina 76

¹⁷ Revista *Nueva Frontera*. N°4.Mayo 1976 Bogotá.



ONG, comunidad internacional e instituciones de derechos humanos de que fomenten y propicien el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y garanticen la efectividad de su protección en el sistema de las Naciones Unidas.

Fundamentalmente, para el caso que nos ocupa, en esta conferencia se afirmó que todos los derechos humanos *son universales, indivisibles e interdependientes* y están relacionados entre sí.

LA CONFERENCIA DE EL CAIRO

Celebrada la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, un año después se llevó a cabo la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo (CIPD) en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994, con el auspicio de las Naciones Unidas y organizada por una secretaría compuesta por la División de Población del Departamento de Políticas e Información Económica y Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Esta conferencia internacional esbozó un conjunto de políticas sociales y económicas que deben adoptar los Estados en aras de un fiel compromiso para la efectividad de los DESC.

3.1.a. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD RESPECTO A LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

La exigibilidad de estos derechos sociales implica respetar su progresividad, pero esto de ninguna manera supone justificar el incumplimiento del Estado alegando la falta de recursos disponibles, porque ello siempre ha sido un motivo de excusa para no desarrollar y satisfacer los DESC. Obligación jurídica para garantizar los DESC

Hay que considerar que dar una ley no es suficiente para garantizar los DESC, sino que hay que ponerlos en práctica e implementar su ejecución. Para tal efecto, los Estados deberán adoptar medidas administrativas, judiciales, políticas, económicas, sociales, educacionales o de cualquier otra índole para asegurar que todas las personas, sin excepción, disfruten los DESC. Ley de la tercera edad y otras

Priorizar los recursos disponibles del Estado para la efectividad de los DESC.

En la utilización de estos recursos se deberá dar prioridad a los derechos reconocidos en el Pacto de los DESC, el suministro de servicios esenciales y la atención a las necesidades de subsistencia. Esta obligación se suma a la aplicación del principio de no discriminación, es



decir, los Estados partes están impedidos de adoptar políticas, medidas o conductas que entrañen discriminación para la efectividad de los DESC.¹⁸

- *El nivel de obligación mínima.* Corresponde a cada Estado una obligación mínima de asegurar la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos.
- *La obligación de tomar medidas.* Las medidas tendentes a lograr este objetivo deben adoptarse en un plazo razonable una vez puesto en vigencia el Pacto para los Estados partes. Las medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto.¹⁹

En los Principios de Limburgo se reitera la noción de obligación inmediata de tomar medidas: en ninguna circunstancia la noción de aplicación paulatina será interpretada de manera que implique que los Estados tienen el derecho de aplazar indefinidamente esfuerzos destinados a asegurar la plena efectividad de sus obligaciones. Por el contrario, todos los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas dirigidas a cumplir sus obligaciones con el pacto en forma inmediata.

3.1.b. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN SITUACIONES DE ESCASOS RECURSOS

Los derechos económicos, sociales y culturales son derechos humanos universales, por lo cual cualquier duda con respecto a su aplicación obligatoria se ubica en el marco de una discusión sobre la dignidad humana, y no en el marco de un debate presupuestario. Si bien los tratados internacionales de protección de los DESC contienen referencias a la disponibilidad de los recursos, todo Estado debe demostrar que ha realizado el máximo de sus esfuerzos para utilizar todos los recursos que están a su disposición en un esfuerzo por satisfacer, *con carácter prioritario*, esas obligaciones.

¹⁸ Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Folleto informativo 16. Disponible en <www.un.org>.

¹⁹ Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General 3, La Índole de las Obligaciones de los Estados partes, 14 de diciembre de 1990, párrafo 2. concordancia con los artículos 25 y ss. de los principios de Limburgo:

25. Se obliga a los Estados partes a garantizar el respeto de los derechos mínimos de subsistencia para todos, sea cual fuere el nivel de desarrollo económico.

27. Al determinar si se han adoptado las medidas adecuadas para la realización de los derechos reconocidos por el Pacto, se deberá prestar atención a la utilización eficaz y equitativa y la oportunidad de acceder a los recursos disponibles.



El asunto de fondo no consiste en saber si los DESC son derechos básicos de la persona, porque sabemos que los son. Lo importante es considerar el carácter de las obligaciones de los Estados para hacer efectivos estos derechos. Hay que partir señalando ante todo que el objetivo de los DESC es asegurar el pleno desarrollo y protección de las personas en los ámbitos económico, social y cultural.

3.1.c. DERECHOS DE APLICACIÓN INMEDIATA Y DE APLICACIÓN PROGRESIVA

Los derechos sociales de aplicación inmediata son los siguientes:

- a. Familia
- b. Vivienda
- c. Educación
- d. Salud
- e. Trabajo
- f. Ambiente
- g. Personas con discapacidad
- h. Erradicación de la pobreza
 - a. A la erradicación de la pobreza y
 - b. la exclusión social.
- i. Seguridad social

3.1. d.LA CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Implica una obligación positiva de respetar, proteger y propender al desarrollo de la persona humana. Por ejemplo, implica cuidar el medio ambiente y evitar Es necesario también ejercer el derecho de participar en la vida política, económica, social y cultural del país, y velar porque se respete la seguridad ciudadana denunciando ante las autoridades los delitos y contribuyendo a las investigaciones para que ninguno quede impune.

La corresponsabilidad implica, entonces, una permanente vigilancia de la ciudadanía, de manera organizada, para difundir y promover una cultura de paz y respeto por los derechos humanos, así como la participación de ésta en las funciones públicas de las autoridades.



3.1. e. EL PRINCIPIO DE LA NO EXCLUSIÓN SOCIAL PARA PROTEGER A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES

A efectos de proteger a los grupos más vulnerables —como por ejemplo los migrantes, las personas con discapacidad, los pobres, los consumidores, las comunidades originarias, niños, niñas, adultos mayores, mujeres, personas con VIH, los de opción sexual diferente de la mayoría, entre otros—, se asegura no sólo la igualdad ante la ley sin discriminación alguna, sino también la responsabilidad estatal y de la sociedad de promover las condiciones y medidas positivas, que garanticen la no discriminación dando un ejemplo de corresponsabilidad.

3.2. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS

Los Derechos Humanos son universales y civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a las personas mayores. Los derechos humanos de los ancianos están establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y otros Tratados y Declaraciones internacionales de derechos humanos.

Los Derechos Humanos de los ancianos incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados:

- ✚ El derecho a un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta.
- ✚ El derecho a un seguro social, asistencia y protección
- ✚ El derecho a la no discriminación por cuestiones de edad u otro estatus, en todos los aspectos de la vida, incluyendo el empleo, acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales.
- ✚ El derecho a los más altos estándares de salud.
- ✚ El derecho a ser tratado con dignidad.
- ✚ El derecho de protección ante cualquier rechazo o cualquier tipo de abuso mental
- ✚ El derecho a una amplia y activa participación en todos los aspectos: sociales, económicos, políticos y culturales de la sociedad
- ✚ El derecho a participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.



3.2.a. PROVISIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS

Incluye extractos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad..... 1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.....”

3.2.b. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ART. 2, 22, Y 25

“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas... la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.... Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos..... sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.....Los Estados Partes....reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor....) Condiciones de existencia dignas para ellos....La seguridad y la higiene en el trabajo; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo....., a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de



las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia..... el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre....., Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentostoda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental....La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"

3.2.c. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, ART. 2, 7, 10 Y 17

"...Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.... Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.... Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas.... Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.... Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques..."

3.2.d. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ART., 2, 7, 10 Y 17.



"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos... El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano... El derecho a las mismas oportunidades de empleo... El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio... El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones... derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas... El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo... Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres... Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural... Gozar de condiciones de vida adecuadas..."

3.3. LOS DERECHOS HUMANOS A LA NO-DISCRIMINACIÓN

Cada hombre, mujer y niño tiene el derecho a estar libre de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependen de la realización plena de los derechos humanos para la protección de la discriminación. Estos derechos se encuentran establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas constituyen herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para eliminar todo tipo de discriminación.

- ✚ El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política u otra, edad, o cualquier otra condición que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.
- ✚ El derecho a la igualdad entre hombre y mujer tanto en la familia como en la sociedad.
- ✚ El derecho a la igualdad entre niño y niña en todas las áreas: educación, salud, nutrición y empleo.



- ✚ El derecho de todas las personas para estar libres cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continua y capacitación vocacional.
- ✚ El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
- ✚ El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.
- ✚ El derecho a una estándar alto y accesible de salud para todos.
- ✚ El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
- ✚ El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.

3.4. OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS GOBIERNOS PARA ASEGURAR LA PROTECCION CONTRA TODO TIPO DE DISCRIMINACION

Incluye recopilaciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechosToda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.....Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.....Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria,... Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

3.4.a. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ARTS. 1,2,7, 23

"Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo,



idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social..... Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.... Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias..... Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie.... Igual oportunidad para todos de ser promovidos,..... Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación..."

3.4.b. CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL ART. 2, 5, Y 7

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales... garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo... reconocen el derecho del niño a la educación... Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos... Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas... Hacer la enseñanza superior accesible a todos... En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma..."

4. RETROSPECTIVA NACIONAL

Bolivia incluye el compromiso tomados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena, La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de Copenhague, la conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, y la Conferencia Hábitat II de Estambul; también consta la síntesis de la Declaración sobre la Eliminación de todas formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia, y la Declaración sobre los



derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas:

Alguien ha dicho que la vejez no tiene remedio. Sin embargo, es un mal que puede aliviarse en muchísimos aspectos. Si se observa detalladamente, el proceso de crecer puede ser hasta más difícil que el de envejecer.

En el proceso de saber vivir la vejez mucho cuentan las actitudes y acciones de la sociedad en que el individuo envejece.

4.1. COMPROMISOS TOMADOS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN

“El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de las normas internacionales de derechos humanos. La pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia es una tarea prioritaria de la comunidad internacional.... Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.... Considerando la importancia de las actividades de promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y la contribución de esas actividades a la estabilidad política y social de los Estados en que viven esas personas.. Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad...”

4.1.a. DECLARACIÓN DE BEIJING, PARRAFOS 24 Y 42

“...Medidas que han de adoptar los gobiernos...Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el



acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza... Emprender reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades.... Fomentar y respaldar el trabajo por cuenta propia de la mujer y la creación de pequeñas empresas y fortalecer el acceso de las mujeres al crédito y al capital en condiciones apropiadas e iguales a las que se conceden a los hombres mediante la promoción de instituciones dedicadas a fomentar la capacidad empresarial de la mujer... Dar prioridad a la promoción y protección del disfrute pleno y amplio, por mujeres y hombres en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de ningún tipo en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, orígenes nacionales o sociales, bienes, nacimiento u otra condición..."

4.1.c. DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES, ÉTNICAS, LINGÜÍSTICAS Y RELIGIOSAS, ART. 1, 2, 3, Y 4

"Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares... se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales... Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural..."

4.2. COMPROMISOS TOMADOS POR EL GOBIERNO PARA ASEGURAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ANCIANOS

Incluye extracto de la Proclamación de Asamblea General sobre Ancianos y compromisos hechos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en Copenhague, la Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing y Conferencia Mundial de



Hábitat II en Estambul: *"La Asamblea General..... urge el apoyo de las iniciativas nacionales sobre el envejecimiento... por eso... Políticas y programas nacionales apropiados para las personas ancianas son consideradas como parte de las más importantes estrategias.... Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales colaboran para el cuidado básico de la salud, promoción y programas auto ayuda para los ancianos..... Los personas ancianas son vistos como contribuyentes de sus sociedades y no como un limitante... las Políticas y Programas son desarrollados, los cuales responden a los características especiales, necesidades y habilidades de las mujeres ancianas... Las Familias son apoyadas para proveer cuidados...."*

4.2.a. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, PROCLAMACIÓN SOBRE LOS ANCIANOS, PÁRRAFO 2

"Objetivos.... Desarrollar sistemas para el cuidado de la salud, así como un sistema de seguridad social para los ancianos.... poniendo atención especial a las necesidades de la mujer; Desarrollar un sistema de apoyo social.... con una perspectiva para atraer a la familias que tengan cuidado de las personas ancianas dentro de la familia..... Los Gobiernos deberían asegurar una participación continua de en la sociedad de las personas ancianas....Los gobiernos deberían asegurar que las creación de medidas necesarias son desarrolladas para permitir a las personas que sus vidas sean determinadas por un factor de auto- confianza, y vidas productivas, y saludables para hacer un uso completo de las habilidades que ellos han adquirido en sus vidas para beneficiar a la sociedad..... Los Gobiernos, en colaboración con las Organizaciones no Gubernamentales y los sectores privados deberían fortalecer los sistema de apoyo formal e informal y redes de seguridad para las personas ancianas y eliminar toda forma de violencia y discriminación..... en todos los países, poniendo especial atención a las mujeres ancianas...."

4.2.b. PROGRAMA DE ACCIÓN DEL CAIRO, PÁRRAFOS 6, 17, 6 19 Y 6.20

"Nosotros los representantes del Gobierno.... crearemos acciones... que mejoren la posibilidad de que las personas ancianas obtengan un mejor estilo de vida..... Desarrollar y mejorar políticas que asegurar a todas las personas tener una protección económica, social y cultural adecuado durante.... viudez, discapacidad, o edad avanzada....."



4.2.c. DECLARACIÓN DE COPENHAGUE, PÁRRAFO 26 Y COMPROMISO 2

“La erradicación de la pobreza requiere un acceso universal a las oportunidades económicas que promuevan una vida sustentable y servicios sociales básicos, así como también esfuerzos especiales que faciliten el acceso a las oportunidades y servicios para los no privilegiados..... Existe una necesidad urgente de..... políticas que aseguren a todas las personas tener una protección social, y económica adecuada... durante la discapacidad o edad avanzada..... Deben ser puestos esfuerzos en particular para proteger a las personas ancianas, incluyendo aquellos con discapacidad a través de ... el mejoramiento la situación de las personas ancianas en casos particulares donde ellos no gozan de un apoyo familiar..... Asegurando que las personas ancianas puedan satisfacer sus necesidades humanas básicas a través del acceso a servicios y seguridad sociales..... Fortaleciendo medidas.... que aseguren a los trabajadores jubilados no caer en la pobreza....”

4.2.d. PROGRAMA DE ACCIÓN DE COPENHAGUE, PÁRRAFO 24, 25 Y 40

"Con el aumento de la esperanza de vida y el número cada vez mayor de ancianas, la salud de las mujeres de edad avanzada exige una atención particular. Las perspectivas a largo plazo de la salud de la mujer sufren transformaciones en la menopausia que, sumadas a afecciones crónicas y a otros factores, como la mala nutrición y la falta de actividad física, pueden aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares y osteoporosis. También merecen una atención particular otras enfermedades asociadas al envejecimiento y las relaciones entre el envejecimiento y la discapacidad de la mujer.... Medidas que han de adoptar los gobiernos: a) Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo

trabajo o por un trabajo de igual valor... Aprobar y aplicar leyes contra la discriminación por motivos de sexo, en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y el ascenso, en la concesión de prestaciones laborales y de seguridad social y en las condiciones de trabajo..."

4.2.d. PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING, PÁRRAFO 101, 106 Y 165



"... Las personas mayores tienen derecho a llevar una vida satisfactoria y productiva y deben tener oportunidades de participar plenamente en sus comunidades y su sociedad y en todas las decisiones relativas a su bienestar, especialmente a sus necesidades de vivienda. Deben reconocerse y valorarse sus múltiples contribuciones a los procesos políticos, sociales y económicos de los asentamientos humanos. Debe prestarse especial atención a satisfacer las necesidades en evolución en materia de vivienda y movilidad, a fin de que puedan seguir teniendo una vida satisfactoria en su comunidad... Asimismo nos comprometemos a perseguir los siguientes objetivos... fomentar la mejora del patrimonio de viviendas existentes mediante rehabilitación y mantenimiento y el suministro adecuado de servicios, instalaciones y comodidades básicos... erradicar la discriminación en el acceso a la vivienda y los servicios básicos por cualquier motivo, como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión..... apoyar a la familia en sus funciones de sustento, educación y crianza para reconocer su importante contribución a la integración social y fomentar políticas sociales y económicas destinadas a atender las necesidades de vivienda de las familias y sus miembros, especialmente los miembros más desfavorecidos y vulnerables

5. NORMATIVA VIGENTE DIRIGIDA A LA TERCERA EDAD

5.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BOLIVIA

En el preámbulo de la Constitución Política del Estado menciona que Bolivia es “*un estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad*”

Reza, además, en la sección VII, de los derechos de las personas adultas mayores en los:

Artículo 67º i): “*además de los derechos reconocidos en esta constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana*”

Artículo 68º I) “*el estado adoptara políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades*” II) *se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores*”

5.2. DECRETO SUPREMO No. 23455 DE 23 DE AGOSTO DE 1996

A partir del Programa Nacional de protección y apoyo a las personas de la tercera edad, Decreto Supremo No.24355 de 23 de agosto de 1996, donde se instituye la misma dentro de las áreas de salud, educación, asistencia legal y servicio social que beneficia a personas



mayores de 65 años, donde en su artículo 4º menciona que *“las personas de la tercera edad recibirán un trato especial y preferente en los tramites que realicen, disponiendo para tal efecto los mecanismos pertinentes y necesarios”*

5.3. DECRETO SUPREMO No. 24448 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1996

Se crea el Seguro Nacional de Vejez con el propósito de brindar asistencia médica obligatoria y gratuita a las personas mayores de 65 años de edad residentes en el territorio nacional, que no se encuentren aseguradas en el sistema de seguridad social a corto plazo. Donde participan en la gestión los gobiernos municipales a través del Ministerio de Desarrollo Humano, la Secretaria Nacional de Salud, Caja Nacional de Salud y la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad. Los Gobiernos Municipales son los responsables de elaborar un registro de todas las personas mayores de 65 años.

5.4. LEY 1886 DEL 14 DE AGOSTO DE 1998

Se crea la Ley de Régimen de Privilegios para Ciudadanos Bolivianos de 60 o más años, a partir del 1º de octubre de 1998 un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los mencionados ciudadanos, en virtud del cual tienen derecho a obtener reducciones en determinadas tarifas en servicios e impuestos.

5.5. DECRETO SUPREMO No. 25186 DE L 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Cual constituye en el Reglamento del Seguro Medico Gratuito de Vejez, cuyo campo de aplicación se dirige a los bolivianos de de ambos sexos y con radicatoria permanente en el territorio nacional que tenga 60 años o más de edad, incluye los descuentos y otros privilegios en servicios públicos, transporte e impuestos, además de las sanciones por incumplimiento de la Ley 1886:

Art. 25º b) Las empresas y entidades que no otorguen los servicios previstos en la Ley, serán multadas con un monto equivalente al doble del precio del servicio en cada caso. Estas multas serán depositadas en una cuenta abierta al efecto.

c) Las empresas y entidades que no dispongan de la atención de la ventanilla única, y a denuncia verbal de los interesados, serán multadas por la Policía Nacional en base a una reglamentación especial que será elaborada por la misma.



5.6. DECRETO SUPREMO No 26056 DEL 26 DE ENERO DE 2001

Esta ley refiere a los Documentos de Identificación Validos para los ciudadanos mayores de sesenta años de edad, que indica que en cualquier trámite ante entidades pública o privadas que presten servicios presentaran como documentos validos, alternativamente su cedula de identidad, R.U.N. o la libreta de servicio militar, asimismo que las cedulas de identidad caducas podrán ser utilizadas como validas en adultos mayores de 65 años.

5.7. LEY No. 3323 DEL 16 DE ENERO 2006

Se crea el Seguro de salud para el Adulto Mayor en todo el territorio nacional, de carácter integral y gratuito, a ciudadanos mayores de 60 años con radicatoria permanente en el territorio boliviano, el cual debe ser implementado en base a los principios de universalidad, solidaridad, equidad e integralidad de los beneficiarios, los adultos mayores.

6.ÍNDICE POBLACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Según el censo de Población y Vivienda del año 2001 del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, se describe que Bolivia cuenta con una población de 8.274.325 habitantes, de donde 2.349.885 de habitantes corresponden al departamento de La Paz, siendo que en la Provincia Murillo describe con 1.484.328 habitantes, de los cuales 793.293 mil corresponden a la ciudad de Nuestra Señora de La Paz.

En el censo de 1992 se describe como 1.900.786 habitantes que corresponden al departamento de La Paz, lo que significa que en nueve años hubo un crecimiento poblacional del 80.88 %.

Conforme a la información estadística proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística se tiene que el total de la población de adultos mayores proyectada del año 2008 al 2010, en el departamento de La Paz concluye así:

EDAD	2008	2009	2010
55 – 59	89.511	91.248	92.255
60 – 64	72.310	75.190	77.711
65 – 69	54.982	56.246	57.865



70 – 74	41.924	42.848	43.817
75 - 79	28.115	28.705	29.367
80 - ...	20.733	21.954	23.137
TOTAL	305.675	311.701	324.152

De donde se tiene que para el 2010 en el departamento de La Paz la población total de habitantes será de 2.839.946 habitantes, de los cuales 324.152 aproximadamente pertenecerán al sector de Adultos Mayores lo que significa el 11.42% de la población que corresponden al mismo.

Es así que podemos afirmar que para el año 2010 habrá 324.152 habitantes pertenecen al sector pasivo de “Adultos Mayores” del total de habitantes del Departamento de La Paz, ello implica que las necesidades a satisfacer a la población de la tercera edad en las instituciones públicas y privadas serán más complejas con el paso de los años.



CAPITULO II. INTRODUCCION

8. LA VEJEZ

La vejez es la creciente incapacidad del cuerpo de una persona de mantenerse por sí solo y realizar las cosas que hacía antes. El resultado es que con el paso del tiempo aumenta la probabilidad de fallecimiento. Aunque esta definición describe el proceso biológico, no explica el porqué envejecen las personas. Las teorías del envejecimiento se refieren al proceso de envejecimiento primario, que implica los cambios graduales e inevitables relacionados con la edad que aparecen en todos los miembros de una especie. Este tipo de envejecimiento es normal y sucede a pesar de la salud, el estilo de vida activo y el carecer de enfermedades.

Las causas del envejecimiento mental normal se deben a la intervención de cuatro factores:

- ✚ El deterioro progresivo de las propias funciones físicas.
- ✚ El declinar progresivo de las facultades y de las funciones mentales.
- ✚ La transformación del medio familiar y de la vida profesional.
- ✚ Las reacciones del sujeto ante estos diversos factores.

Los tres primeros factores ejercen sobre el psiquismo humano efectos directos procedentes del deterioro o de las transformaciones sufridas, y efectos indirectos sobre el comportamiento. El último factor provoca diversas reacciones tanto en el plano de las actitudes expresadas como en el de la vida interior. Finalmente, estos diferentes factores y sus efectos evolucionan progresivamente, pero en formas de etapas sucesivas. Se comprende en estas condiciones la complejidad del problema y la dificultad de exponer claramente la evolución psicológica de las personas de edad.

9. ASPECTO BIOLÓGICO DE LA VEJEZ

La vejez no es una enfermedad: es un estado de graduales cambios degenerativos, de lento desgaste, pero no es una enfermedad ni tiene que venir acompañada de dolores ni angustias. Hay enfermedades propias de la vejez, lo mismo que hay enfermedades propias de la infancia; pero eso no quiere decir que la infancia sea una enfermedad, como tampoco es la vejez.



En el proceso de envejecer ocurren cambios progresivos en las células, en los tejidos, en los órganos y en el organismo total. Es la ley de la naturaleza que todas las cosas vivan cambian con el tiempo, tanto en estructura como en función. El envejecimiento empieza con la concepción y termina con la muerte.

El envejecimiento comienza bien temprano en la vida. Distintas partes de la anatomía envejecen a ritmos diferentes. Específicamente, se ha señalado el caso del *arcus senilis* (arco senil o círculo del envejecimiento), que es la parte coloreada de los ojos de las personas viejas. Generalmente, tal cambio puede observarse por primera vez realmente, tal cambio puede observarse por primera vez alrededor de los 80 años, pero en otras personas puede notarse a los 50.

En lo referente a los factores biológicos, se ha apuntado certeramente que los cambios que ocurren en el proceso de envejecer son los mismos en todas partes del mundo. En este sentido parece inevitable que el organismo humano pasa a lo largo de un ciclo que comprende la concepción, el nacimiento, el desarrollo durante la niñez y la adolescencia, la plenitud, la declinación y la muerte. Envejecer como proceso biológico tiene extensas consecuencias sociales psicológicas.

9.1. DISCAPACIDAD SENSORIAL: VISIÓN Y OÍDO

La disminución de la visión y audición es un problema muy común en las personas de edad, teniendo más de la mitad de los mayores de 75 años algún tipo de disfunción auditiva y una mayor proporción disfunción visual. Son patologías muy importantes de considerar dado que conllevan graves efectos psico-sociales.

Producen problemas de comunicación del paciente con su entorno lo que lleva a una desconexión del medio y poca participación en eventos sociales. También son importantes factores de riesgo para producir o agravar cuadros de depresión. Un diagnóstico y tratamiento precoz son esenciales para evitar estas frecuentes complicaciones.

9.1.a. DISFUNCION EN EL OÍDO

La pérdida de audición puede ser producida por una alteración de cualquier componente del sistema auditivo, pero lo más frecuente es que se deba a un trastorno relacionado con la edad llamado presbiacusia. Esta es una hipoacusia de tipo sensorineural, es decir del oído



interno y/o nervio acústico, en que se observa una disminución de la percepción de frecuencias altas. Esto produce que se escuchen mal las consonantes que tienen frecuencias más altas y predomine la percepción de las vocales, lo que tiene efectos importantes en la comprensión del paciente. Esta enfermedad se caracteriza por ser bilateral, simétrica y progresiva y generalmente se inicia después de los 40 años. Es la discapacidad sensorial más común en adultos sobre los 65 años, afectando a más del 30% de este grupo de edad.

La pérdida de audición es seria: no sólo afecta al sentido físico, sino que afecta más que nada al bienestar personal. Al crear dificultades de comunicación, puede llevar al afectado a retraerse de familiares, amigos y situaciones sociales.

Los signos de pérdida auditiva en los adultos pueden incluir:

- ✚ Hablar más alto de lo necesario en una conversación
- ✚ Pedir constantemente que se repitan palabras
- ✚ Esforzarse por escuchar
- ✚ Entender mal lo que se le dice
- ✚ Favorecer un oído
- ✚ Pensar que los demás siempre murmuran
- ✚ Poner el televisor o la radio a un volumen más alto del normal
- ✚ Tener dificultades para escuchar en el teléfono
- ✚ Retraerse del contacto social
- ✚ Ruido o zumbido en los oídos (tinnitus)
- ✚ Verse aburrido y desinteresado
- ✚ Ser lento para responder

El tinitus es la percepción de sonido en uno o ambos oídos sin estímulo externo. Normalmente se interpreta como un pito en el oído, pero también puede tomar otras formas. Se presenta a todas las edades, pero tiene más alta prevalencia en los mayores de edad. Es importante para el personal de salud saber cómo mediar con pacientes con trastornos auditivos.

9.1.b. VISIÓN



El envejecimiento produce una serie de cambios en el ojo, sin embargo puede ser difícil distinguir estos cambios fisiológicos de algunos cambios patológicos. Algunos cambios propios del envejecimiento son ptosis, entropión o ectropion, alteraciones del cristalino, iris y cornea así como también alteraciones neurales y de la presión intraocular.

Presbicia: Es una patología muy frecuente en el anciano y consiste en la dificultad de acomodación del cristalino para enfocar objetos cercanos. Se debe a esclerosis nuclear del cristalino y atrofia del músculo ciliar. Los pacientes generalmente se quejan de dificultad para leer y para realizar trabajos manuales finos. Esta afección se corrige con lentes que acercan el punto más cercano de acomodación permitiendo enfocar mejor de cerca.

Ojo seco: Se produce por la disminución de secreción de lágrimas, trastorno muy frecuente en adultos mayores. Esto lleva a sequedad ocular produciendo irritación que a largo plazo puede dañar la cornea.

Ceguera: Es una patología frecuente en el adulto mayor teniendo distintas etiologías. Se puede presentar en forma progresiva o súbita. La ceguera progresiva es la más frecuente en el adulto mayor y obedece a distintas causas que detallaremos a continuación.

Cataratas: Esta patología tiene una alta prevalencia en el adulto mayor y se debe a una opacificación del cristalino. Su etiología no está del todo clara, pero se cree que la luz UVB está implicada, probablemente por degradación de proteínas del cristalino. Otros factores de riesgo para cataratas son antecedentes familiares, diabetes mellitus y uso de esteroides.

Glaucoma: Se debe a un aumento de la presión intraocular por una disminución de la filtración del humor vítreo. Este aumento de presión produce compresión tanto del nervio óptico como de los vasos que lo irrigan, produciendo alteraciones visuales.

Retinopatía Diabética: Constituye la principal causa de ceguera en el mundo occidental. Un 50% de los diabéticos presentan esta complicación a los 10 años de enfermedad.



La disminución de la visión es una causa frecuente de accidentes, especialmente en el hogar. Es importante al examinar al paciente preguntar si usa lentes, desde cuando, como ve con ellos, y en lo posible revisarlos para comprobar su buen estado.

- La mala visión en muchas ocasiones no es inevitable con el paso de los años. Ocurren algunos cambios físicos durante el proceso normal de envejecimiento que puede producir la disminución gradual de la visión, pero mucha gente que ha superado los 80 años consigue mantener una buena vista, especialmente si mantiene los cuidados pertinentes.
- Las personas mayores por lo general necesitan una luz más brillante para tareas tales como leer, cocinar o conducir un auto. Además, las lámparas de la casa (bombillas incandescentes) son mejores para sus ojos que las luces fluorescentes, como las de tubo.
- Algunos problemas y enfermedades de los ojos ocurren con mayor frecuencia en edades avanzadas, pero pueden tenerse ciertos cuidados que prevendrán e incluso en ocasiones corregirán estas condiciones.

9.1.c. LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

El Alzheimer es una enfermedad degenerativa del cerebro. Es considerada la razón primaria de que alguien experimente demencia. Una vez que se ha diagnosticado el Alzheimer, es esperable un deterioro progresivo del intelecto, lo que resultará finalmente en el declinio de las actividades cotidianas.

El síntoma más significativo de todos es la pérdida de la memoria. Los impedimentos de memoria comienzan con olvidos menores que aumentan progresivamente, llevando por lo general a lo que es llamado el estado de "segunda niñez". Los recuerdos retenidos suelen ser los más antiguos. A medida que avanza la enfermedad, aumentan los problemas en el intelecto, afectando el lenguaje, la coordinación de movimientos, el reconocimiento y la habilidad de tomar decisiones.

Esta enfermedad afecta a los dos sexos, generalmente a quienes han superado los 60 años. Sin embargo, ha llegado a ocurrir en personas de 40 años. Los hombres son más propensos que las mujeres, y el número de afectados se duplica aproximadamente cada cinco años. La



enfermedad suele tener una duración media aproximada de 10-12 años, aunque ello puede variar mucho de un paciente a otro.

10. ASPECTO PSICO-SOCIOLÓGICO DE LA VEJEZ

El papel del anciano en la sociedad actual tiene que ver con el porcentaje de población anciana es cada vez mayor. Estamos acudiendo a un incremento en el índice de envejecimiento de los distintos países. Las tasas de natalidad, son cada vez más bajas.

Así comienzan algunos de los discursos sociales que podemos encontrarnos hoy en día. Y es que parece fácil mencionar que el peso de la población “mayor” sea cada vez más significativo en nuestras sociedades.

Pero, de qué estamos hablando cuando nos referimos a la población ubicada en la llamada “tercera edad”? En este sentido, la respuesta es difícil de ser respondida, el envejecimiento no solo depende de los cambios fisiológicos, biológicos y cognitivos que se producen en el individuo, sino también de factores que vienen socialmente. La vejez, sin duda, es una categoría donde sus problemas se construyen a partir de un conjunto de expectativas que son compartidas por grupos sociales definidos y específicos. Esta perspectiva social y temporal relativiza el planteamiento biológico y cognitivo, y constituye una alternativa a los puntos de vista simplemente organicistas y mecanicistas del desarrollo y de la vejez.

Como construcción social, la tercera edad es un concepto que puede variar a lo largo del tiempo. Por ejemplo, a diferencia del pasado, muchas personas se jubilan hoy a una edad demasiado temprana en tanto y cuanto sus capacidades psíquicas y físicas todavía son las óptimas para seguir incorporados en el mercado laboral. La edad en la que una persona puede considerarse “vieja”, pues, se ha relativizado en los últimos tiempos.

En pocos años veremos incrementar el porcentaje de ancianos en nuestro país; de ahí que sea necesario adoptar políticas encaminadas a satisfacer sus demandas y necesidades, así como su bienestar social.

Creemos por todo ello que, en contra de estos discursos cada vez más dominantes, la tercera edad puede generar beneficios muy diversos para el desarrollo de cualquier sociedad. No obstante a este sector poblacional, hay que ofrecerle una nueva clase de servicios distintos.

Centrarse a partir de ahora en esta última institución para conseguir un objetivo, esto es, integrar a la persona de la tercera edad en la vida social del resto de la comunidad:



- En la vida afectiva produce una perturbación del equilibrio mental y fisiológico.
- En la organización de la jornada los horarios de trabajo, de descanso, de sueño, entre otros, resultan inadaptados de donde una perturbación del equilibrio físico y fisiológico con repercusión sobre la salud y sobre el carácter.
- En las condiciones de la vida social, se produce a la vez una ruptura de las relaciones profesionales, hogareñas de donde se desencadena una perturbación en los equilibrios afectivos.
- En las condiciones de vida financieras que tiene por efecto la perturbación del equilibrio general del presupuesto y sus repercusiones psicológicas y fisiológicas.

El paso a la tercera edad no pone fin a la generatividad de una persona. A medida que la categoría de las personas mayores aumenta, Erikson predice que éstas permanecerán implicadas en los asuntos del mundo durante mucho más tiempo (Erikson y Hall, 1987).

"Las actitudes frente a la muerte en personas de la tercera edad", pretende dar cuenta, dado que se asume "que a esa edad hay más cercanía a la muerte". En muchos casos cuando muere un anciano se escuchan expresiones como: "ya era hora", "había vivido muchos años", " se fue a descansar". Según Erikson "la edad adulta tardía es también una época para jugar, para rescatar una cualidad infantil esencial para la creatividad.

CAPITULO III ANALISIS DEL ART. 8º DE LA LEY No 1886

El artículo mencionado reza así:

“Artículo 8º.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios en general a personas de 60 años o más deberán habilitar ventanillas especiales para atenderlas y otorgarles un trato preferente. En caso de que dicha ventanilla especial no exista, los beneficiarios tendrán atención y prioridad en la fila de todas las oficinas donde actúen demanda de servicios.”

11. ANÁLISIS JURÍDICO

Bolivia es considerada como un país dividido, en la que se ha observado una profunda fragmentación de la sociedad civil y la representación política. Por ello existe la necesidad de



reformular puntos de vista convencionales, a través de un proceso interactivo de normas que donde la actitud de los ciudadanos cambie respecto a las personas de la tercera edad o adultos mayores. Si bien es cierto que existe la norma específica, muchas veces es necesario complementar para no enfrentarnos con la letra muerta que expresa una norma específica.

Podemos notar que este artículo evidentemente está destinada a todo adulto mayor, lo cual es un aspecto positivo, sin embargo este es un proceso interactivo, el cual nos lleva a una participación constante en el trato preferente que se brinda a las personas adultas mayores sin un aporte “material” de parte de las instituciones, por cuanto las ventanillas están ahí, pequeños aportes en lo que la sociedad exige en su diario vivir y el reconocimiento de derechos de parte de todas las instituciones del Estado, la familia y la sociedad civil.

En América Latina, y consecuentemente en Bolivia, el proceso de envejecimiento se caracteriza por ser más rápido que el presentado en los países en desarrollo y es que nuestro contexto está lleno de pobreza de pobreza, una pobreza además de económica también de analfabetismo que en algunos casos se acentúa. Esta situación significa que mientras en los países desarrollados la población tiende a vivir más años de vida saludable, en América Latina la población vivirá más años pero con altas probabilidades de encontrarse en situación de discapacidad económica o enfermedad.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la velocidad de dicho proceso se refleja en cuatro categorías distintas:

- 🇺🇦 Transición Incipiente, tenemos a Bolivia y Haití
- 🇺🇦 Transición Moderada, se encuentran países como Nicaragua o Paraguay
- 🇺🇦 Transición Avanzada, están Uruguay, Cuba o Chile.
- 🇺🇦 Plena Transición, Perú, Brasil Colombia, México, entre otros.

La población envejece cuando aumenta la proporción de personas del grupo de más edad y disminuye la proporción de niños y jóvenes, resultando por ello una edad media mayor. En la actualidad, este segmento de la población ha adquirido una gran relevancia, pues la



importante transición demográfica que hemos sufrido en los últimos años refleja un proceso de envejecimiento de la población.

El conocimiento de esta realidad demográfica permitirá a quienes «toman decisiones», revisar y redefinir el papel de las instituciones, considerando la dinámica poblacional y sobre todo analizando el comportamiento de la población en su conjunto; sólo así se podrá sentar las políticas sociales, que promuevan un auténtico desarrollo humano con equidad y de esta manera generar los lineamientos de legislación que llegue a la sociedad para todas las edades. Donde de tome en cuenta aspectos integrales para nuestros adultos mayores, además del seguro médico, el uso del tiempo libre, empleo, previsión y seguridad social, educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez.

De lo que se trata es de promover respeto y valores hacia los mayores, que debería, en Bolivia los adultos mayores tienen una asistencia médica insuficiente para atender las necesidades de salud, no se tiene hábitos alimenticios y nutricionales, existen problemas educativos, pensiones bajas, no tenemos mecanismos de solidaridad institucionales.

Es necesario que se reconozca la importancia social activa y presencial del adulto mayor. La intervención del Estado es esencial para enfrentar una nueva vida para las personas adultas mayores, lo que nos lleva a alimentar nuestro compromiso con aquellos.

Como bien lo señala Franciso Laporta,²⁰ el surgimiento de la idea de los derechos humanos en la historia moderna se debe a la confluencia de una gran variedad de sucesos históricos. En este orden de ideas, cabe señalar que en el contexto de las fundamentaciones de los derechos humanos,²¹ la teoría historicista fue la que por primera vez subrayó el aspecto variable o cambiante de los derechos humanos, con lo cual se consideró que éstos dejaban de ser absolutos. A partir de entonces, se caracterizó a los derechos humanos como derechos progresivos, que el ámbito de protección de los derechos humanos se va expandiendo por la aparición de nuevos derechos en función de nuevas necesidades humanas.

²⁰ Catedrático de Filosofía del Derecho, Universidad Autónoma de Madrid.



Por su parte, el profesor Franciso J. Ansuátegui Roig señala que afirmar que la historia es un elemento propio del concepto de derechos humanos permite sostener, a su vez, que los derechos son un concepto histórico. Por tanto, “si el concepto de derechos fundamentales es un concepto histórico, quiere decirse con ello que es un concepto comprensible en clave histórica. Es decir, surge en un determinado contexto histórico, varía o evoluciona en función de las transformaciones de la historia. Ello se puede mantener con independencia de que nos fijemos en alguna de las dos vertientes de los derechos, la ética o filosófica y la jurídica”.²²

12. ANÁLISIS SOCIAL

Las personas mayores cómo todavía se esfuerzan para desarrollarse a sí mismos. Dentro de cada persona veía fuerzas y tendencias en conflicto que necesitaban ser reconocidas y reconciliadas.

Las instituciones que se encuentran al servicio de la comunidad, muy especialmente las privadas, tiene como objeto principal el aumento de “ganancias” económicas, las cuales poco o nada se interesan en la satisfacción de las necesidades físicas que tienen los adultos mayores. La vejez es un proceso multifacético de maduración y declinación, pese al hecho de que en todo instante hay lugar para el crecimiento.

Las investigaciones señalan que se empieza a envejecer antes de los 65 años. Ya para fines de la cuarta década, hay declinación en la energía física. También aumenta la susceptibilidad a las enfermedades e incapacidades. Se va haciendo cada vez más difícil, mantener la integración personal, así como la orientación en la sociedad. Finalmente unos antes y otros después, viene la declinación general.

Depende mucho de los que le rodean. Si las relaciones con otros son tirantes, el anciano busca el aislamiento y la soledad. El temperamento puede tomarse agrio. Surge en muchos casos la mala salud física. Los ingresos económicos pueden ser insuficientes. Hay una multitud de problemas de índole social y psicológica que cae sobre el anciano y sus familiares, la situación no es fácil para la persona vieja ni para sus relacionados. El anciano

²² Ansuátegui Roig, Francisco. “La historia de los derechos humanos”. En Universidad Internacional de Andalucía, sede Iberoamericana, Segunda Maestría de Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía, sede Iberoamericana, 2001.



no quiere convertirse en un estorbo. Para los familiares y la comunidad en general el hecho de tener la responsabilidad de personas mayores constituye un serio impedimento en el disfrute de sus afanes de vida y en la realización de sus proyectos y aspiraciones.

13. ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE CASA DE JUSTICIA

13.1. EL ORIENTADOR JURIDICO DE CASA DE JUSTICIA

El orientador jurídico de casa de justicia es aquella persona quien, en su mayoría, ha culminado la etapa pre-grado de la carrera de derecho, pero, aun, no es titulado como abogado, sino egresado.

Actualmente los egresados pueden prestar su servicio gratuito en las siguientes modalidades:

- **TRABAJO DIRIGIDO:** Que es una forma para optar a la Titulación como Abogado, cual tiene una duración de 8 meses, cumpliendo los requisitos exigidos en la universidad de origen.
- **PRACTICA FORENSE:** Consiste en la exigencia que tiene cada universidad en su carrera de derecho para completar horas, días o mese de practica forense en determinada materia de la malla curricular.
- **VOLUNTARIADO:** Consiste en que el egresado de derecho, o en su caso el abogado junior, ofrece a la institución su apoyo, ad-honorem, por tiempo indefinido.

13.2. FACTORES INTERVINIENTES EN LA CALIDAD DE LA ORIENTACIÓN JURÍDICA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Toda persona normal necesita mantener un mínimo de intercambio con su ambiente social, familiar, etc. Caso contrario, acompaña una serie de reacciones que afectan la vida del adulto mayor:

- ✚ **Reacciones Físicas.** Es acompañado por una amplia gama de reacciones físicas.
- ✚ **Reacciones Emocionales.** Estas incluyen la depresión, abatimiento, llanto, conmoción e incredulidad, enojo, ansiedad, irritabilidad, preocupación y pensamientos del fallecido, sentimientos de desamparo, dificultad para concentrarse, olvidos, apatía, indecisión y aislamiento o sentimientos de soledad.



- ✚ Reacciones Intelectuales. Estas incluyen los esfuerzos por explicar y aceptar la realidad es decir, el intento por purificar la memoria disminuyendo mentalmente sus características negativas.
- ✚ Reacciones Sociológicas. Incluye los esfuerzos por reorganizar la vida después de la pérdida: los reajustes financieros, la reorientación de los roles de los roles familiares y comunitarios, el regreso al trabajo, la reanudación de actividades sociales y comunitarias.

13.3. LA ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SU TÉCNICA COMO COMPLEMENTO A LOS PRIVILEGIOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Se debe que reconocer que al encarar a la persona humana como un ente de derecho, de privilegios humanos, estamos afrontando un conjunto de fuerzas intrapsíquicas en interacción con la cultura, el medio ambiente en el que se desenvuelve su vida. La lucha del ser humano, en todo momento de su vida, es lucha dentro de un ambiente físico, social y cultural. No se puede negar que a lo largo de la vida se van reduciendo los recursos de adaptación del ser humano. En muchos sentidos, envejecer no es otra cosa que la pérdida de esta capacidad de adaptación.

13.4. LA ORIENTACION JURIDICA

La Orientación jurídica se ha ido desarrollando y fortaleciendo en distintos ámbitos. Hoy en día se solicita al Orientador Jurídico inclusive para tratar temas personales y familiares que van más allá de las funciones del orientador Jurídico. No es para nada raro y extraño, si se piensa que la labor de Casa de Justicia tiene una tarea integral con la comunidad de gente desprotegida, dirigida a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

El Orientador Jurídico es un puente que comunica, genera enlaces, con esta facultad de conocer tienen la misión de maestros, de educadores donde sus alumnos son personas que no tienen la oportunidad de tener conocimiento de lo que la Ley les otorga es su derecho.

Actualmente en cada institución debería existir un Orientador Jurídico, profesionales eficientemente preparados para enfrentar las expectativas de los adultos mayores y personas vulnerables, orientándoles en solucionar sus conflictos que cada vez son más frecuentes, sino también saber enfrentar una crisis de angustia de los mismos, casos de extrema violencia y agresividad.



Todos estos aspectos reflejan las actuales exigencias de la profesionalización del Orientador Jurídico y de su capacitación permanente.

Para entender los desafíos que enfrenta la orientación jurídica y las exigencias técnicas y operativas que son necesarias para su implementación en todas las instituciones públicas y privadas del trabajo noble que realiza el orientador Jurídico de Casa de Justicia.

13.5. EL ORIENTADOR JURIDICO DE CASA DE JUSTICIA Y SU LABOR SOCIAL

- ✚ Debe asumir el rol para planificar, dirigir, llevar a la práctica lo aprendido durante su formación en su Alma Matters
- ✚ Cumple una función de apoyo permanente a los distintos usuarios adultos mayores.
- ✚ Contribuye a crear las condiciones para que los usuarios de la tercera edad logren el beneficio de sus derechos.
- ✚ Es un ente prestador de complacencia.
- ✚ Es consejero, coordinador, mediador, guía, informador y formador.

5. PERSPECTIVA TEÓRICA DEL ORIENTADOR JURIDICO

La Orientación Jurídica que se requiere hoy día no puede ser entendidas si se las descontextualiza del ambiente histórico en que se da hoy. Cada período histórico tiene sus peculiaridades y sus características y, por consiguiente, también sus exigencias.

La virtud de la prudencia ya era considerada por Aristóteles como una de las cuatro virtudes centrales en el ser humano, y consiste en el recto juicio ante los problemas o dificultades que nos presenta la vida. Por ello, es un concepto transcultural, pues se halla entre culturas diferentes.

Las características de la orientación jurídica se centran en las siguientes habilidades: aprender a escuchar a las personas, interés en sus problemas, profunda comprensión y empatía, especial capacidad de autoconocimiento y de autoconciencia, habilidad para tener visiones panorámicas de los problemas, capacidad para aprender de los errores y habilidad para reenfocar los posibles significados de las situaciones. Las competencias para promover las oportunidades son cinco: la curiosidad, la persistencia, la flexibilidad, el optimismo y el riesgo.



Existen diversos estudios que documentan la importancia de la casualidad en la orientación educacional, con relación a este tema, ofrecen cinco sugerencias para los orientadores educacionales, y quien es un orientador jurídico? Es también aquella persona que enseña a otra que tiene un desconocimiento en el área del derecho.



CAPITULO IV

PROPUESTA DECOMPLEMENTACION AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1886

14. OBLIGACIONES Y EXPECTATIVAS DEL ORIENTADOR JURÍDICO

El envejecimiento afecta a las funciones perceptivas, sensoriales, y la memoria. Las funciones sensorio-perceptivas disminuyen con la edad: en el plano sensorial ante todo, se manifiestan en alteraciones de la agudeza visual y de la agudeza auditiva, pero también en una disminución de la adaptación a la oscuridad, lenta desde los 30 a los 60 años, y luego acelerada a partir de los 60 años. La pérdida del oído favorece la desconfianza, los celos, el egocentrismo; el presbita no puede ya leer y se aburre. Por lo que el cuadro de apatía, de inactividad y de desinterés general que puede observarse en el anciano se debe tanto a la disminución de la sensorio-receptividad como a la de la actividad cerebral: la vigilancia, la capacidad de atención, incluso el nivel de conciencia están efectivamente en razón directa con el número de estímulos

14.1. EN LA COMUNICACIÓN PERSONALIZADA CON EL USUARIO ADULTO MAYOR.

Las personas nos comunicamos en forma verbal y no verbalmente. Para escuchar y comprender a nuestro usuario adulto mayor debemos atender tanto a sus palabras como a sus gestos y su forma de expresarse. Tomando en cuenta las siguientes conductas:

- ✚ Sonreír. Cordialmente y sin exageraciones al inicio de la orientación jurídica para poner al cliente en buena predisposición.
- ✚ Mirar a los ojos. El contacto visual ayuda y refuerza la comunicación.
- ✚ Asentir o negar con la cabeza. Con movimientos leves para mostrar que se comprende.
- ✚ Controlar los movimientos corporales. No deben ser excesivos o estereotipados.
- ✚ Dar la mano con seguridad. La mano ha de estrecharse con seguridad y cordialidad.

El estilo con que nos comunicamos es una carta de presentación para nuestro usuario adulto mayor. Los contenidos y el lenguaje que serán empleados deben ser claros, concretos y completos:



- ✚ Cuanto más sepamos de un tema, más fácilmente podremos explicarlo.
- ✚ Emplear frases y párrafos cortos que faciliten la reflexión sobre sus contenidos.
- ✚ No debemos recurrir a tecnicismos innecesarios.

Para una correcta comunicación ha de seleccionarse las habilidades necesarias, que podrían ser:

- ✚ Escuchar activamente.
- ✚ Atender a las señales no verbales.
- ✚ Resumir aquello que estamos exponiendo.
- ✚ Hacer preguntas cortas y directas que nos ayuden a obtener información.
- ✚ Ser positivo.
- ✚ Dar información útil y planificada.
- ✚ Conceder mucha importancia a los primeros momentos de la comunicación.

15. PROPUESTA DE COMPLEMENTACIÓN AL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1886

En las sociedades que envejecen a ritmo creciente, promocionar la calidad de vida en la vejez y en la vejez dependiente es el reto más inmediato de las políticas sociales. Se requiere un concepto nuevo de solidaridad entre las generaciones y entre los distintos grupos, en un mundo cada vez más complejo, más inseguro, más indeterminado.

Por lo expuesto pongo a consideración la siguiente complementación al Artículo 8º de la Ley 1886 del 14 de agosto de 1998, Régimen de Privilegios para ciudadanos bolivianos de 60 o más años:

“Artículo 8º.- Las entidades públicas y privadas que presten servicios en general a personas de 60 años o más deberán habilitar ventanillas especiales para atenderlas e **implementar las herramientas logísticas necesarias** para otorgarles un trato preferente. En caso de que dicha ventanilla especial no exista, los beneficiarios tendrán atención y prioridad en la fila de todas las oficinas donde actúen demanda de servicios.”



CAPITULO V

PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE LAS HERRAMIENTAS LOGISTICAS

16. INTRODUCCION

Hasta donde sea posible habrá que evitar que en el momento de la entrevista haya algo más que pueda atraer la atención del prospecto.

La atención no se trata de aumentar la actividad mental, sino concentrar ésta al tema que el adulto mayor pide la orientación jurídica.

La gestión de orientación jurídica es el conjunto de actividades desarrolladas por los orientadores jurídicos, encaminados a identificar la necesidad que tiene el usuario de tener conocimiento específico respecto del problema que tiene y si este puede o ser solucionado por la vía legal y satisfacerlas logrando cubrir sus expectativas.

17. LA ORIENTACION JURIDICA AL USUARIO ADULTO MAYOR

La orientación jurídica que brinda el orientador jurídico al usuario adulto mayor debe caracterizarse por:

- ✚ Conocimiento de las necesidades del adulto mayor. Es necesario conocer las necesidades para poder satisfacer sus requerimientos.
- ✚ Flexibilidad: Los orientadores jurídicos quienes están en contacto directo con el cliente deben la formación y capacitación adecuadas, incluso en los casos más inverosímiles.
- ✚ Orientación directa e indirecta. La orientación, aunque es jurídica implica atención directa al adulto mayor, abarco dos aspectos el técnico, producto de sus conocimientos profesionales, y el humano, que viene del trato directo a las personas de la tercera edad.
- ✚ La orientación jurídica es subjetiva. Al usuario de la tercera edad le mueven las razones y las emociones al mismo tiempo, por lo que la orientación debe ser además de racional también emocional.



- ✚ No todos los usuarios de la tercera edad son iguales, ya que cada uno llega con un motivo diferente, por una necesidad diferente, por lo que cada orientación jurídica debe dar lo que usuario desea y necesita.

18. ESPECTATIVAS DEL USUARIO ADULTO MAYOR RESPECTO DE LA ORIENTACION JURIDICA

- ✚ Espera que el orientador jurídico domine lo que dice.
- ✚ Espera que el orientador jurídico sea consistente y confiable, es decir que siempre reciba un buen servicio.
- ✚ Espera que el orientador jurídico respondan con prontitud.
- ✚ Espera ser tratado con atención.
- ✚ Espera la orientación jurídica sea clara, es decir, que se le hable en un lenguaje que él entienda, que se le explique claramente lo que el necesita saber, que se le responda con claridad a sus preguntas.
- ✚ Espera seguridad, es decir, que se le proteja.
- ✚ Espera tener confianza plena en el orientador jurídico.
- ✚ Espera ser entendido, exactamente lo que él necesita y está buscando

19. RELACIÓN DEL ORIENTADOR JURÍDICO CON LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

La calidad de Orientación a los adultos mayores implica necesariamente del conocimiento y apoyo social que le ofrece el orientador jurídico, enfrentando los problemas de su diario vivir, solos, desvalidos, sin ingresos económicos, desprotegidos y muchas veces discriminados. La calidad de vida en la vejez tiene que ver con la seguridad económica y con la inclusión social que se asegura por medio de infraestructuras de apoyo y redes sociales. Todo ello promoverá la participación de las personas de edad como miembros activos de la comunidad, una de cuyas funciones puede ser transmitir sus experiencias a las generaciones más jóvenes, al tiempo que comprenden su estilo de vida y los desafíos que les son propios. Todo ello en una sociedad inmersa en procesos que la llevan también a ella a aprender a envejecer.



19.1. LA ATENCIÓN

La correcta comunicación con los usuarios adultos mayores nos permite a los orientadores jurídicos conocer sus actitudes y expectativas para poder, así, anticiparnos a sus necesidades. Estas constituyen una ventaja ya que el entorno discrimina al adulto mayor, que marcarían la diferencia notablemente en el trato que se ofrece en Casa de Justicia a los más desprotegidos.

La atención constituye en parte de un proceso técnico de comunicación que procede del interés que busca el adulto mayor, que es satisfacer la necesidad de conocer sus derechos, además de sus obligaciones en cuanto ingresa a Casa de justicia. Su deseo de saber y averiguar alguna cosa. Ser viejo no es sinónimo de estar enfermo o de estar necesariamente triste, pero con frecuencia se considera normal un descenso en el estado de ánimo de los ancianos.

Cuando un adulto alcanza la edad de la jubilación representa para la propia persona dos cosas: por un lado ha alcanzado la vejez y por otro ya no es útil a la comunidad. Una y otra cosa va unida y comportan sendos duelos porque el colectivo "ancianos" están relegados de la sociedad competitiva en la que vivimos.

19.2.LA PSICOLOGÍA DE LA ATENCIÓN.

La psicología de la atención ofrece algunas leyes, cuyo conocimiento servirá para estructurar normas y técnicas desde el punto de vista de la venta. Estas leyes se mencionan a continuación:

- a. La mente nunca puede estar en blanco, siempre esta pensando en algo.
- b. Ley de la prioridad. refiere a que cuando aparecen puntos en la conciencia que destacan y sobresalen, los demás desaparecen restándoles importancia y atención.
- c. No se pueden atender dos cosas al mismo tiempo, la atención no se puede enfocar simultáneamente sobre dos cosas.
- d. La atención no dura sobre un mismo punto de un objeto o aspecto de una idea, más que 5 o 6 segundos.



Como orientadores jurídicos debemos interpretarlas y utilizarlas para obtener un beneficio en el momento de tratar de realizar un eficiente dialogo. Es importante no distraer al adulto mayor de la idea principal sino guiarlo de manera adecuada para que capte lo principal de la orientación. Exigirle que ponga atención en dos cosas simultáneamente es imposible.

19.3. TIPOS DE ATENCIÓN.

La atención puede ser de tres tipos:

- *Activa y voluntaria:* Es atención activa y voluntaria cuando se orienta y proyecta mediante un acto consciente, volitivo y con un fin de utilidad práctica y en su aplicación buscamos aclarar o distinguir algo.
- *Activa e involuntaria:* Es la orientada por una percepción.
- *Pasiva:* Es atención pasiva la que es atraída sin esfuerzo porque el objeto es grato y es este quien la orienta.

19.4. LA ATENCIÓN DURANTE LA ORIENTACIÓN JURIDICA

Las principales circunstancias de las que depende la atención son:

1. La ausencia de atracciones contrarias: Para obtener la más completa, absoluta e integral atención de nuestro usuario adulto mayor es importante que ésta no esté afectada por otras actividades. No comenzar a hablar hasta no tener la seguridad de lo que va a hablar. Es pues importante, captar la total atención del usuario, aunque para ello haya que utilizar los recursos más variados y aún originales. Es importante evitar perderla una vez conseguida.
2. La atención depende de la tensión de la sensación: Utilizar la capacidad de los estímulos acústicos de variar y aumentar su volumen, para obtener atención. El orientador jurídico debe tener las herramientas logísticas para lograr la atención del usuario adulto mayor.
3. La atención depende del realce del estímulo: El estímulo no sólo tiene capacidad para crear atención por su propio valor y función.
4. La atención también depende de la comprensión: Nadie es capaz de mantener la atención sobre algo que no entiende y en lugar de convertirse en atención se convierte en aburrimiento en consecuencia se pierde la atención al tema en su



conjunto. Hay que emplear palabras sencillas, comprensibles, evitar el abuso de tecnicismos, y tratar de llevar la plática, poniéndose siempre al nivel intelectual y cultural del adulto mayor.

19.5. USUARIO ADULTO MAYOR Y LA ATENCIÓN PREFERENCIAL

Diferenciar al adulto mayor como usuario preferencial nos obliga a adaptar la orientación jurídica de acuerdo a sus necesidades biológicas primordialmente:

. LA ESCUCHA ACTIVA

Consiste en realizar un esfuerzo por oír y comprender las palabras de nuestros clientes. Escuchar con interés nos permite alcanzar tres objetivos:

1. Interpretar los mensajes recibidos verbales y no verbales;
2. Comprender mejor las necesidades de nuestros interlocutores;
3. Participar en la conversación de forma equilibrada.

Para mejorar la capacidad de escucha activa, podemos tomar lo siguiente:

- ✚ Mire a la persona y hable con claridad
- ✚ Hable a una velocidad razonable; no oculte su boca, coma ni mastique chicles
- ✚ Busque un lugar con buena iluminación y sonidos ambientales reducidos
- ✚ Use expresiones faciales o gestos para dar pistas útiles de apoyo
- ✚ Repita cuando sea necesario, utilizando distintas palabras de fácil entendimiento.
- ✚ Incluya a la otra persona al hablar.
- ✚ Sea paciente; manténgase positivo y relajado
- ✚ Pregunte cómo puede ayudar. Si un oído funciona mejor que el otro, por ejemplo, intente situarse siempre de ese lado.

20. PROPUESTA DE LAS HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS PARA ACCEDER AL ENTENDIMIENTO DEL USUARIO ADULTO MAYOR.

Relaciones Afectivas La vida de la mayoría de los individuos de edad avanzada se enriquece por la presencia de personas que cuidan de ellos y a quienes éstos sienten cercanos.



Como propuesta a herramientas logísticas y tomando en cuenta las necesidades que he observado durante el tiempo que duro mi trabajo dirigido he concluido que es necesario tres, cuales son simples y de bajo costo, accesibles al presupuesto de cualquier institución, sea esta pública o privada:

1. Una Pizarra de Acrílico
2. Un Marcador de Agua
3. Una Lupa

La implementación de las mencionadas herramientas será de la siguiente forma:

1º La usuaria adulta mayor, quien tiene 69 años (tiene deficiencia auditiva y de la vista por la Diabetes Mellitus Tipo 1) explica a la Orientadora Jurídica que requiere la elaboración de un memorial solicitando una declaración Jurada. Sobre el escritorio, a la mano se encuentran las herramientas: Pizarra, marcador y lupa.





2º La orientadora jurídica en la pizarra le explica el procedimiento que realizara. (Un memorial)
La usuaria tiene una deficiencia auditiva.



3º La orientadora Jurídica en forma escrita en la pizarra de acrílico responde a la necesidad de la usuaria, pudiendo responder tantas veces sea necesario sin necesidad de levantar la voz.

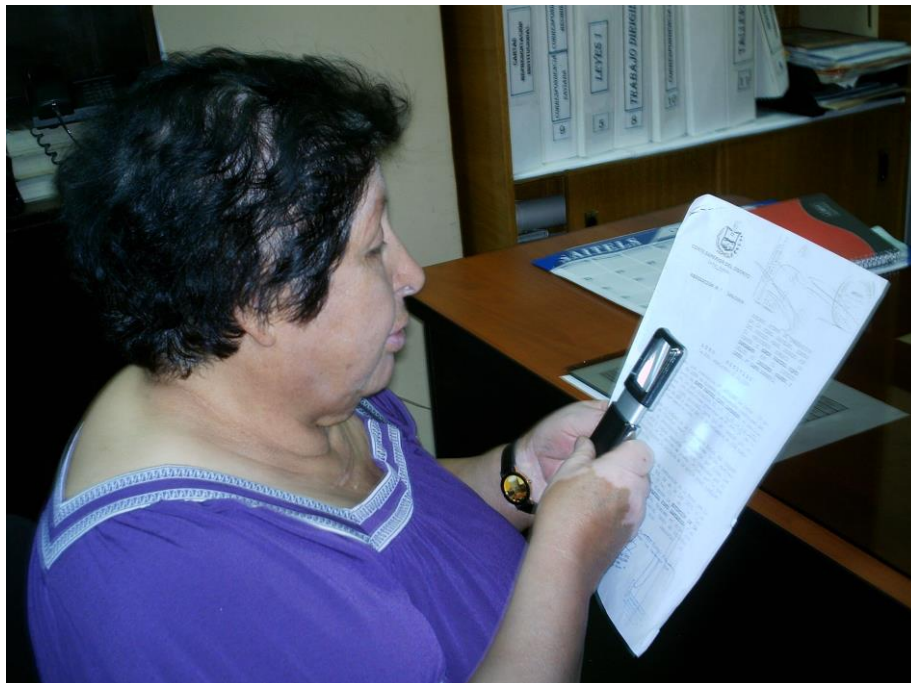




4º La Orientadora Jurídica le entrega el memorial mas la lupa, indicándole que con ella podrá revisar el documento con una lectura de acuerdo a lo que su visión le permita con ayuda de la lupa.



5º La usuaria lee con ayuda de la lupa el memorial realizado y una vez satisfecho su pedido firma el mismo.





Usuaria: Yolanda Núñez Pol Vda., de Cárdenas, nacida el 1º de junio de 1940. Edad 69 años.



CAPITULO VI LEGISLACION COMPARADA

21.- HONDURAS

LEY DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en toda la República hondureña, tiene como finalidad brindar protección integral al adulto mayor y garantizar el ejercicio de sus derechos, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento mediante la regulación de:

- I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de los adultos mayores.
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración gubernamental deberá observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y
- III. Creando el Instituto hondureño del adulto mayor **IHAM**

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se considerará **Adulto Mayor** toda persona que haya cumplido 60 años, nacional o extranjera con la debida acreditación de su residencia, comprendiendo dentro de la misma a los **jubilados**

Y pensionados por invalidez por instituciones de previsión pública, privada o mixta, con todos los derechos y deberes tipificados en la Ley.

Artículo 3.- Son objetivos de la presente Ley:

- a. Mejorar la calidad de vida propiciando formas de organización y participación del adulto mayor, que permitan al país aprovechar sus experiencias y conocimientos.
- b. Evitar la discriminación y segregación por motivos de edad y contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones.
- c. Crear y ejecutar una política nacional para el Adulto Mayor.
- d. Crear, organizar y regular el funcionamiento del IHAM
- e. Incorporar a todos los ciudadanos en su vida activa a los sistemas provisionales de carácter público, privado o mixtos vigentes en el país.
- f. Garantizar el acceso a los Adultos Mayores jubilados a los servicios médicos hospitalarios a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social o bien a través de entes privados.
- g. Garantizar al Adulto Mayor el acceso al disfrute de los descuentos y tarifas especiales establecidas por la presente Ley.



- h. Propiciar la formación de recurso humano, técnico y profesional, en las áreas de Gerontología y Geriátrica, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor.
- i. Promover la ocupación del tiempo libre priorizando actividades remunerativas autosuficientes, con recursos tecnológicos que les permita competir en el mercado.
- j. Impulsar la investigación integral de la situación del Adulto Mayor a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios.
- k. Fomentar en la familia, el estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social.
- l. Impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la discriminación individual y colectiva hacia la mujer.
- m. Los demás que establezca la presente Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Adulto Mayor: Toda persona que haya cumplido 60 años, nacional y extranjero con la debida acreditación de residencia.

Adulto Mayor Indigente: Adulto Mayor que carece de recursos económicos y financieros o recibe ingresos insuficientes para su subsistencia, ni está protegido por instituciones de seguridad social y cuyos parientes no están en capacidad de velar por su adecuada subsistencia conforme a las disposiciones vigentes.

Jubilado: Toda persona que haya sido declarada como tal por una institución de previsión pública, privada o mixta.

Pensionado por invalidez: el que ha obtenido tal condición o situación por acuerdo o resolución de una entidad de previsión social, pública o privada, nacional o extranjera aún cuando no haya alcanzado la edad de sesenta (60) años

Beneficiarios: los hondureños por nacimiento, naturalizados mayores de sesenta (60) años incluyendo a los extranjeros legalizados en el país, los jubilados y pensionados por invalidez, sin importar la edad, cuya condición o situación les haya sido conferida o determinada por los institutos o entes de previsión social, públicos, o privados, del país.

Vejez: Es el conjunto de todas las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas consecutivas a la acción del tiempo sobre los seres vivos.



Gerontología: es el estudio Biológico, psicológico y social del envejecimiento y la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma.

Geriátría: es la parte de la Gerontología que estudia las enfermedades propias del envejecimiento.

Atención integral: satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de los adultos mayores, para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias.

Artículo 5.- Las disposiciones de la presente Ley se interpretarán y se aplicarán siempre de manera que aseguren una eficaz protección al Adulto Mayor.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR

Artículo 6. - Además de los derechos individuales consignados en la Constitución de la República y otras leyes, se reconocen los siguientes derechos al Adulto Mayor.

- a. A que se reconozca la vejez como un período muy significativo de la vida humana por su experiencia y sabiduría y por el mismo hecho de ser persona adulta.
- b. A tener acceso a los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.
- c. A tener trabajo digno que les permita mantener una situación económica justa.
- d. A recibir una sobre prestación económica por los servicios prestados sin que se le suspenda el beneficio de jubilación.
- e. A desarrollar actividades y ocupaciones en bien de su salud.
- f. A ser siempre tratado con el respeto y con la dignidad que merecen por su mera condición de personas.
- g. A no ser discriminado y no ser calificado como enfermo por su condición de Adulto Mayor.
- h. A tener una atención medica humanizada, a un trato digno y respetuoso a su cuerpo, a sus temores, a sus necesidades de intimidad y privacidad.
- i. A tener una educación que favorezca el auto-cuidado y el conocimiento de su salud, en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.
- j. A un ambiente de trabajo y condiciones de vida que no incrementen su vulnerabilidad.
- k. A que sus conocimientos, actitudes y prácticas culturales sean tenidas en cuenta, valoradas y respetadas.
- l. A una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria y toma de decisiones del sistema de salud.



- m. Ha ser informado sobre su situación de salud y a recibir un tratamiento adecuado y que se respete su consentimiento para la prestación de los mismos.
- n. A recibir o rechazar auxilios espirituales y religiosos.
- o. A no ser asilados sin su consentimiento.
- p. A gozar de los descuentos y tarifas especiales consignadas en la presente Ley, y
- q. A tener acceso directo a gratuito a los medios informativos, para que a través de ellos se difundan sus derechos y los deberes que los demás sectores de la población tienen con ellos.
- r. A la denuncia popular, toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente ley, o que convenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con los adultos mayores.

Artículo 7. - La política nacional para el Adulto Mayor será orientada a fin de concretizar los derechos señalados en el artículo anterior, deberá ser integral y con carácter intersectorial, en la cual se logren formas alternativas de participación promocionando el asociacionismo y la convivencia intergeneracional.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DEL ADULTO MAYOR

Artículo 8. - Los deberes del Adulto Mayor serán:

- a. Permanecer activos, capaces y útiles en la medida que se lo permita su condición física y psicológica.
- b. Practicar sanos principios de salud.
- c. Planificar y prepararse para afrontar la vejez y la jubilación.
- d. Actualizar sus conocimientos y habilidades.
- e. Ajustar sus demandas a las condiciones económicas de su familia.
- f. Ser solidarios, compartir sus conocimientos, experiencias y valores con las generaciones jóvenes.
- g. Participar activamente en la vida cívica y cultural de su comunidad.
- h. Desarrollar formas de prestación de servicios a la comunidad.
- i. Respetar y comprender a las generaciones más jóvenes en sus opiniones y actuaciones con el fin de lograr, a través de la reciprocidad, igual respeto y comprensión.

CAPITULO IV



DE LOS DEBERES DE LA FAMILIA CON EL ADULTO MAYOR

Artículo 9. - La pareja y los familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tendrán el deber de velar por la integridad física, emocional e intelectual del Adulto Mayor. Al efecto tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Evitar toda discriminación, abuso, aislamiento, trato cruel, maltrato físico, mental y verbal dentro del núcleo familiar.
- b. Otorgar los alimentos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley.
- c. Evitar la mendicidad del Adulto Mayor.
- d. No explotar la condición de Adulto Mayor, en beneficio propio.
- e. No obligarlos con amenazas o engaños a realizar cualquier acto jurídico en el cual se ponga en riesgo su persona, sus bienes y sus derechos.
- f. Aceptar incondicionalmente al Adulto Mayor cuando tenga algún tipo de limitación o discapacidad y emplear, en la medida de sus posibilidades, los medios a su alcance para procurar su rehabilitación.
- g. No obligarlos a efectuar trabajos o actividades contra su voluntad o que implique un esfuerzo físico tal, que vaya en perjuicio de su persona.
- h. Conocer los deberes contemplados en la presente Ley y asumir su responsabilidad para su debida observancia.

CAPITULO V

DE LAS JUBILACIONES, PENSIONES Y DEL ACCESO A LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS

Sección I

De las Jubilaciones y Pensiones

Artículo 10.- Todo ciudadano en su vida activa tiene el derecho y el deber de incorporarse a los sistemas de seguridad social, de carácter público, privado o mixto, a efecto de garantizarse un respaldo económico que le permita satisfacer sus necesidades de manera digna.

El Estado dictará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 11.- Ningún Instituto de previsión social público, privado o mixto podrá otorgar jubilaciones o pensiones por invalidez, menores del salario mínimo vigente, correspondiente a la categoría de trabajo que desempeñaba el beneficiario al momento de su jubilación o pensión.



Artículo 12.- Extender el beneficio del pago del decimotercer mes y decimocuarto mes de salario a todos los jubilados y pensionados en general.

Artículo 13.- Los Institutos de previsión social públicos, privados o mixtos realizarán una revisión anual de las jubilaciones y pensiones en general para mejorar las mismas conforme los indicadores inflacionarios del Banco Central de Honduras, para garantizar un ingreso real estable.

Sección II

De los Servicios Médico Hospitalarios

Artículo 14.- Todo Instituto de previsión social, público, privado o mixto, dará a sus jubilados y pensionados los servicios médico hospitalarios. El Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de sus hospitales y el resto, a través de clínicas u hospitales debiendo celebrar convenios al efecto. Los Institutos de previsión social que den el servicio médico hospitalario a sus jubilados y pensionados a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social asumirán los costos que el servicio genere.

Artículo 15.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública, a través del Sistema Nacional de Hospitales creará un programa de atención Geriátrica, a fin de ofrecer servicios médicos especializados a los Adultos Mayores no jubilados o pensionados.

Artículo 16.- En el caso de las jubilaciones otorgadas mediante sistemas de previsión social privados, los patrones y los jubilados asumirán la responsabilidad de acceder a los servicios médico hospitalarios, a través de clínicas y hospitales con quienes firmaran los convenios pertinentes.

Artículo 17.- Al Adulto Mayor indigente, se le prestará la atención médico Hospitalaria a través de los centros hospitalarios públicos en el país.

CAPITULO VI

DE LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Artículo 18.- Las Instituciones públicas, privadas o mixtas que se dediquen a la atención del Adulto Mayor, serán autorizadas por él **IHAM**, donde deberán tramitar su Licencia de Funcionamiento de conformidad con las disposiciones que se emitan en el Reglamento correspondiente.

Artículo 19.- Las Instituciones públicas, privadas o mixtas, encargadas de brindar cuidado, atención y protección al Adulto Mayor, cumplirán con las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad, capacitación de su personal y

Demás requisitos que establezca él **IHAM**.



Artículo 20.- El **IHAM**, llevará un registro de las instituciones públicas, privadas o mixtas que presten servicios asistenciales al Adulto Mayor. Asimismo realizará Inspecciones periódicas a los mismos a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 21.- Las instituciones señaladas en el artículo anterior, en coordinación con el sector público, deberán implementar programas de participación de grupos voluntarios en beneficio del Adulto Mayor.

Artículo 22.- Todo el personal que preste sus servicios en instituciones públicas, privadas o mixtas donde se asista al Adulto Mayor, será seleccionado previo estudio interdisciplinario, que garantice su aptitud y vocación hacia la atención de los mismos. De igual manera deberá brindarse capacitación permanente en el área de Gerontología.

Artículo 23.- Toda institución pública, privada o mixta que preste servicios asistenciales al Adulto Mayor, deberá coordinar sus operaciones con el **IHAM**.

Artículo 24.- Las instituciones públicas, privadas o mixtas tendrán que enviar un informe bimestral al **IHAM** sobre el funcionamiento de dichas instituciones.

Artículo 25.- Las fundaciones privadas y organizaciones civiles que brinden apoyo financiero y asistencia técnica a proyectos de investigación o atención al Adulto Mayor, podrán deducir del pago del Impuesto Sobre la Renta toda contribución económica que efectúe en beneficio del **IHAM** o de cualquier centro público, privado o mixto de atención a este sector vulnerable.

Artículo 26.- Las instituciones públicas, privadas o mixtas o voluntarios que presten servicios asistenciales al Adulto Mayor, tendrán la primera opción en el otorgamiento de becas o asistencia financiera por parte del Estado para capacitarse en Geriatria y Gerontología.

CAPITULO VII

DE LAS FACILIDADES MIGRATORIAS PARA EL ADULTO MAYOR

Artículo 27.- El Adulto Mayor residente en el país, gozará de los mismos derechos y deberes que el Adulto Mayor hondureño.

Artículo 28.- La autoridad competente en materia de inmigración, brindará al Adulto Mayor extranjero, las facilidades para incorporarse a la vida activa de la sociedad hondureña en su condición de rentista o por ser un especialista o experto en el ramo de su profesión, a fin de aprovechar sus conocimientos y experiencias en beneficio de las nuevas generaciones.

Artículo 29.- El Adulto Mayor extranjero podrá tramitar su residencia legal en su condición de rentista, pensionado o experto profesional, a través de la Secretaria de Estado en los



Despachos de Gobernación y Justicia, bastando la presentación de la documentación siguiente:

- a. En el caso de los Rentistas o Jubilados, con la acreditación de que dispone de fondos, rentas o cualquier otro ingreso que proceda del extranjero por una cantidad no menor a UN MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 1,000.00) y en el caso de experto profesional, con la acreditación de su condición de experto y la presentación de sus Títulos, Publicaciones, Reconocimientos Internacionales y la Hoja de Vida; y
- b. La acreditación de su edad, no menor a 60 años.

Artículo 30.- El Adulto Mayor extranjero residente legal en el país podrá asimismo solicitar la residencia legal de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, acreditando un aumento del 20% mensual, sobre la base señalada en el artículo precedente, por cada una de las personas mayores de 15 años que integren la familia.

Artículo 32.- La Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia a través de la Dirección General de Población y Política Migratoria, diseñará y efectuara una política de intercambio migratorio de Adultos Mayores.

CAPITULO VIII

DEL INSTITUTO HONDUREÑO DEL ADULTO MAYOR

Artículo 33.- El Instituto Hondureño de los Adultos Mayores es un ente de protección social, público, autonomía técnica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, y fines, y de carácter gerontológico. Dicho Instituto se identificará a través de sus siglas **IHAM**.

Artículo 34.- El **IHAM** tendrá su domicilio en la ciudad Capital y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional. La Gobernaciones Políticas Departamentales y Alcaldías Municipales serán sus agentes en el departamento y municipio respectivamente.

Artículo 35.- El **IHAM** tendrá como objetivo general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 36.- El **IHAM** tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución de la política Nacional del Adulto Mayor.
- b. Desarrollar e implementar un Plan Nacional y Plan Operativo para el Adulto Mayor, que será aprobado anualmente.



- c. Impulsar programas de atención al Adulto Mayor, en coordinación con las instituciones públicas y privadas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida.
- d. Efectuar campañas de promoción y difusión de la presente Ley.
- e. Promover programas docentes en las Universidades públicas y privadas en Gerontología y Geriátrica, así como gestionar becas o financiamiento para la especialización en esas materias.
- f. Otorgar las licencias de funcionamiento y ejercitar la supervisión correspondiente a las instituciones públicas y privadas de atención al Adulto Mayor.
- g. Ubicar a los Adultos Mayores indigentes en institutos de asistencia pública, previo estudio de su entorno socio-cultural y de salud.
- h. Realizar investigaciones geronto-geriátricas.
- i. Promover convenios legales, administrativos y financieros para el otorgamiento de nuevos descuentos o nuevas tarifas especiales no contempladas en la presente Ley.
- j. Establecer de manera permanente servicios de asesoría jurídica, para orientar en sus derechos al Adulto Mayor.
- k. Promover la participación de las instituciones de educación en los programas que establezca el **IHAM**.
- l. Crear una Bolsa de Trabajo, incentivando la capacidad laboral del Adulto Mayor.
- m. Establecer una base de información, sobre las condiciones socio-económicas de demográficas del Adulto Mayor.
- n. Dictaminar el diseño arquitectónico o plano de construcción, a fin de que reúnan los requisitos esenciales, para facilitar al acceso del Adulto Mayor a los centros donde se presten servicios públicos o privados.
- o. Las demás que le señale la presente Ley.

Artículo 37.- Estratégicamente el Plan Nacional para el Adulto Mayor se ejecutará en cuatro niveles:

- a. A Nivel Nacional: A través del **IHAM**, con las funciones y responsabilidades establecidas en la presente Ley.
- b. A Nivel Departamental: A través de las Gobernaciones Políticas Departamentales, quienes elaboraran un diagnóstico de la situación del Adulto Mayor en su respectivo departamento, identificando, concertando y definiendo las responsabilidades de las entidades que se encuentren representadas en dicho zona.



c. A Nivel Municipal: A través de las Corporaciones Municipales, fiscalías del adulto mayor apoyando las iniciativas comunitarias e identificando los recursos necesarios existentes, a fin de priorizar los problemas del Adulto Mayor, proponiendo soluciones y ejecutando las mismas con la colaboración del **IHAM**.

d. A Nivel Comunitario: Mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades en beneficio del Adulto Mayor.

Artículo 38.- Los programas del **IHAM** se ejecutaran a través de las Instituciones Gubernamentales, Entes Autónomos y Semi-Autónomos, Empresa Privada y Gobiernos Locales, de conformidad a las disposiciones que establezca la presente Ley y los Reglamentos respectivos.

CAPITULO IX DE LA ORGANIZACIÓN DEL IHAM

Artículo 38.- Para el logro de su objetivo y atribuciones el **IHAM** tendrá la estructura organizativa siguiente:

- a. Junta Directiva
- b. Dirección Ejecutiva
- c. Auditoría Interna.

Sección I

De la Junta Directiva y sus Atribuciones

Artículo 40.- La Junta Directiva es el órgano superior del **IHAM**, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Aprobar la Política Nacional de Adulto Mayor.
- b. Aprobar el Plan Nacional del Adulto Mayor.
- c. Aprobar los Reglamentos necesarios y crear los Programas Gerontológico necesarios para el buen funcionamiento del **IHAM**
- d. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IHAM**, que será presentado anualmente por del Director Ejecutivo y será remitido para su aprobación al Congreso Nacional de la República;
- e. Presentar al Presidente de la República la terna correspondiente para el nombramiento del Director Ejecutivo del **IHAM**.
- f. Supervisar el funcionamiento de los demás órganos del **IHAM**
- g. Otorgar los premios de reconocimiento al Adulto Mayor destacado que señala el artículo 69 de la presente Ley.



Artículo 41. - La Junta Directiva del **IHAM** estará integrada por:

- a. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, o el Subsecretario de Estado que este designe.
- b. El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública, o el Subsecretario de Estado que este designe quien lo presidirá y tendrá voto de calidad.
- c. El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, o el Subsecretario de Estado que este designe.
- d. El Secretario de Estado en los despachos de Trabajo y Seguridad Social, o el Subsecretario que este designe.
- e. El Comisionado de los Derechos Humanos, o su suplente.
- f. El Director del Instituto de Seguridad Social IHSS, o su suplente.
- g. un representante de los Institutos de Previsión Social, el cuál fungirá en el cargo anualmente en forma rotativa.
- h. Un representante de la Asociación Nacional de los Adultos Mayores de Honduras ANAMH.
- i. Un representante de la Federación Nacional de las Asociaciones de Jubilados y Pensionados de Honduras FENAJUPENH.

La Dirección Ejecutiva fungirá como Secretaria de la Junta Directiva, y podrá participar con voz pero sin voto.

Artículo 42.- Los Miembros de la Junta Directiva señalados en los incisos h, i serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna que para el efecto será propuesta por los interesados.

Artículo 43.- La Junta Directiva se reunirá regularmente cada mes, actuará válidamente con la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo convoque su Director Ejecutivo o lo soliciten al menos 4 miembros de la Junta Directiva.

Sección II

Del Director Ejecutivo

Artículo 44.- El Director Ejecutivo es la más alta autoridad administrativa del **IHAM**, dedicará toda su actividad al servicio exclusivo de esta institución, por lo tanto no podrá ejercer otro cargo remunerativo o ad-honorem, a excepción de los de carácter docente y salud.

Artículo 45.- Para ser Director Ejecutivo del **IHAM**, se requiere:

- a. Ser hondureño, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.



b. Contar con título universitario y tener conocimientos relativos a la materia objeto de esta Ley.

c. No ser familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro de la Junta Directiva, salvo causa sobreviviente.

d. Rendir la fianza que corresponda.

Artículo 46.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República de la terna que le presente para los efectos la Junta Directiva.

Artículo 47.- El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

a. Representar legalmente al **IHAM** y ejercer la administración general del mismo.

b. Elaborar y ejecutar los Planes y Programas que para tales efectos apruebe la Junta Directiva.

c. Cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, las resoluciones de la Junta Directiva y los Reglamentos respectivos.

d. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas de operación e inversión.

e. Elaborar anualmente y someter a aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto del **IHAM**, así como liquidar el presupuesto respectivo.

f. Coordinar las relaciones necesarias entre **IHAM** y las instituciones gubernamentales, sector privado y municipalidades, a fin de obtener apoyo y colaboración para el cumplimiento de los fines del **IHAM** y de las responsabilidades que le confiere la Ley.

g. Convocar y fungir como Secretario de las Sesiones de la Junta Directiva.

h. Nombrar, suspender y remover al personal técnico del **IHAM**.

i. Presentar un informe anual sobre su gestión y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

j. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamentación.

Artículo 48.- El sub. Director Ejecutivo asistirá al Director Ejecutivo en el desempeño de sus funciones y ejercerá las atribuciones y cumplirá con las obligaciones **IHAM** de este en caso de ausencia. Para ejercer dicho cargo se cumplirán los mismos requisitos del Director Ejecutivo y su nombramiento se

Someterá a igual procedimiento.

Artículo 49.- La Auditoría Interna del **IHAM** estará a cargo de un Auditor nombrado por la Contraloría General de la República, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley de la Contraloría General de la República.

CAPITULO X



DEL PATRIMONIO DEL IHAM

Artículo 50. - El patrimonio del **IHAM** estará constituido por:

- a. La asignación anual que el Estado le otorgue en el Presupuesto de Ingresos Y Egresos de la República de Honduras.
- b. Las herencias legados y donaciones que le sean concedidos al **IHAM**.
- c. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios.
- d. Los fondos que reciba en concepto de campañas, promociones o eventos a favor del Adulto Mayor.
- e. Por las rentas, intereses o productos que obtenga de sus bienes.
- f. Por la venta del Sello Postal conmemorativo a su creación y por los que se creen para enaltecer al Adulto Mayor.
- g. El 6% correspondiente de las privatizaciones de los servicios públicos.
- h. Del ingreso del de la Lotería del Estado y Electrónica.

CAPITULO XI

DE LOS DESCUENTOS Y TARIFAS ESPECIALES

Artículo 51.- Los beneficios otorgados en el presente Capítulo son intransferibles e irrenunciables.

Artículo 52.- Los descuentos serán deducibles en un 100% de la Renta Bruta, para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 53.- Los Descuentos y Tarifas Especiales a favor del Adulto Mayor le serán otorgados con la simple presentación de sus Tarjeta de Identidad, Carnet de Residente, Carnet de Jubilado / pensionado, o Carnet de **ANAMH**.

El Carnet de Residencia de los extranjeros deberá señalar la edad de los mismos.

Artículo 54.- Los Descuentos y Tarifas Especiales señaladas en el presente Capitulo deberán encontrarse publicados en lugar visible de todo establecimiento obligado a conceder los Descuentos y Tarifas Especiales.

Artículo 55.- Las Empresas públicas y privadas que presten servicios públicos y privados, designaran lugares o ventanilla especiales para atender a los Adultos Mayores, quienes tendrán prioridad en su atención.

Sección I

De los Descuentos

Artículo 56.- El Adulto Mayor gozará de los siguientes descuentos:



- a. 50% de descuento de los precios que se cobran como entrada general a las actividades de recreación y entretenimiento, tales como: Cines, teatros, espectáculos deportivos, conciertos, servicios de televisión por cables y cualquier espectáculo público privado. Se excluyen del presente descuento las actividades autorizadas por autoridad competente de beneficencia, para los Adultos Mayores o la niñez, personas damnificadas o con impedimento físico y mental.
- b. 25% de descuento en cualquier pasaje aéreo, terrestre y marítimo, nacional o internacional en empresas públicas o privadas que operen en el territorio nacional.
- c. 30% de descuento en hoteles, moteles y pensiones, de lunes a viernes y 20% los días sábados y domingos.
- d. 25% de descuento por el consumo de comida individual en cualquier restaurante o cafetería en el ámbito nacional.
- e. 20% de descuento de la factura total por servicios hospitalarios y clínicas privadas.
- f. 20% de descuento por la compra de medicamentos en farmacias y droguerías o de material médico quirúrgico, cuando hayan sido prescrito por medico colegiado. Dicho descuento será absorbido en un 50% por las droguerías y un 50% por las farmacias.
- g. 25% de descuento por los honorarios que causen los servicios de consulta médica general y 30% por los servicios de consulta médica especializada.
- h. 30% de descuento por los honorarios en caso de intervención quirúrgica.
- i. 30% de descuento en los servicios de: odontología, optometría, oftalmología, incluyendo la compra o reparación de aros y lentes, servicios cardiológico, servicios de laboratorio incluyendo el uso de todo servicio radiológico y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada.
- j. 25% de descuento a los familiares o responsables del Adulto Mayor fallecido, por el uso de salas fúnebres, compra de cajas mortuorias y depósitos en cementerios.
- k. 20% de descuento por la contratación de los servicios de representación legal o notariada, ingeniería, arquitectura, enfermería, educación y otros similares.
- l. 30% de descuento en la compra de todo tipo de prótesis o equipo auxiliar como ser muletas, sillas de ruedas, camas ortopédicas y sumi ortopédicas y otros similares.
- m. Descuentos de 2 puntos porcentuales en la tasa de interés en los préstamos hipotecarios para vivienda para el Adulto Mayor y de su familia con la cual habite, exceptuándose los programas de préstamos hipotecarios manejados por las entidades de previsión social que estén sujetos a tasas preferenciales, decretadas por leyes especiales.



Sección II

Del Pago de las Tarifas Especiales

Artículo 57.- El Adulto Mayor gozará del pago de las tarifas especiales siguientes:

- a. 25% de descuento en el pago de la factura total por el suministro de energía eléctrica prestado por empresas públicas y privadas, cuando la factura este a nombre del beneficiario y que sea de categoría residencial. El presente descuento se otorgará por una sola vivienda;
- b. 25% de descuento en el pago de la factura total por servicios de comunicación incluyendo servicios telefónicos fijos y celulares, telefax, fax, Internet y otros similares, prestados por empresas públicas y privadas, cuando la factura este a nombre del beneficiario. En el caso específico de los teléfonos, las llamadas serán dentro del territorio nacional, excluyendo llamadas internacionales. El presente descuento será acreditado a un solo teléfono.
- c. 15% de descuento en el pago de la factura total por consumo de agua potable suministrado por empresas públicas o privadas, por las municipalidades o juntas administradoras de agua, cuando la factura ese a nombre del beneficiario, que el suministro de agua sea para la categoría residencial y que el beneficiario habite la misma. El presente descuento se otorgará para una sola vivienda.

Sección III

Del Tratamiento Especial a las Instituciones de Atención al Adulto Mayor

Artículo 58.- Las instituciones de asistencia y atención al Adulto Mayor que sean financiadas y sostenidas por entidades sin fines de lucro gozaran de un descuento del 50% del pago de la factura mensual por el uso dentro del territorio nacional de los servicios telefónicos, Internet, telefax y otros que brinden las empresas públicas y privadas, hasta por un valor de Dos Mil Lempiras.

Artículo 59.- Las instituciones señaladas en él artículo precedente gozaran del suministro gratuito de agua potable, energía eléctrica y tren de aseo.

Artículo 60.- Los suministros médicos necesarios para el tratamiento geriátrico y gerontológico, podrán ser importados libres de todo impuesto y derechos arancelarios, por las instituciones sin fines de lucro, dedicadas a la asistencia y Atención de Los Adultos Mayores, previo dictamen de la Secretaria en los Despachos de Salud Pública y Finanzas quienes darán curso preferente a su trámite.

CAPITULO XII

SANCIONES



Artículo 61.- Las personas naturales o jurídicas que se nieguen a otorgar los descuentos o tarifas especiales señaladas en el Capítulo precedente serán sancionadas por las autoridades municipales de su jurisdicción a través de los Juzgados de Policía y fiscalías del adulto mayor correspondientes, de la forma siguiente:

- a. Con multas de dos Mil a tres Mil Lempiras cuando la infracción sea por primera vez y dependiendo de la gravedad de la misma.
- b. En caso de reincidencia con multas de Cinco Mil a Diez Mil Lempiras tomando en consideración la gravedad de la falta.
- c. En caso que la reincidencia persista la municipalidad respectiva podrá suspenderle hasta por (3) tres meses el permiso de operación correspondiente, sin perjuicio del pago de la multa respectiva.
- d. La cancelación del permiso de operación en forma definitiva.

Artículo 62.- Los medios informativos, que se nieguen a difundir los derechos del Adulto Mayor y los deberes que los demás sectores de la población tienen para con ellos en forma directa y gratuita serán sancionados con multa de Un Mil a Cinco Mil Lempiras según la gravedad del caso y en caso de reincidencia podrá serle suspendido su autorización o licencia de funcionamiento.

Artículo 63.- Las instituciones públicas y privadas de asistencia y atención al Adulto Mayor que incumplan sus obligaciones de conformidad con lo establecido en la presente Ley, serán sancionadas por el **IHAM** con multas de Un Mil (Lps.1.000) a Cinco Mil Lempiras (Lps.5.000). En caso de reincidencia las municipalidades informaran al **IHAM**, quien efectuará las investigaciones correspondientes pudiendo suspender o cancelar la Licencia de Funcionamiento, según la gravedad del caso.

Artículo 64.- Las multas señaladas en los artículos precedentes serán enteradas en las Tesorerías Municipales correspondientes y formaran parte del patrimonio de las Corporaciones Municipales, quienes las destinaran en su presupuesto, para el financiamiento de programas y proyectos a favor del Adulto Mayor.

Artículo 65.- En caso que los servidores públicos se nieguen a prestar los servicios con las tarifas señaladas en el Capítulo precedente serán sancionados de la forma siguiente:

- a. Amonestación escrita por su superior jerárquico o jefe inmediato.
- b. En caso de reincidencia hasta la segunda vez, será sancionado con la suspensión de su cargo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días.
- c. En caso que la reincidencia persista, dará lugar al despido por causa justificada.



Artículo 66.- Cualquier violación a los derechos del Adulto Mayor por parte de persona natural o jurídica constitutivo de delito, será sancionada de conformidad con lo que establezca el Código Penal vigente.

Artículo 67.- El abandono de un Adulto Mayor, será constitutivo del delito de “Abandono de Niños y de Personas Desvalidas”. Tipificado en el Código Penal vigente.

Artículo 68.- Será circunstancia agravante de cualquier delito, si la víctima del mismo, es un Adulto Mayor.

CAPITULO XIII

DEL RECONOCIMIENTO Y PREMIO AL ADULTO MAYOR DESTACADO

Artículo 69.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 inciso g, la Junta Directiva del **IHAM** otorgara premios nacionales anuales siguientes:

- a. Premio Nacional _____ A un Adulto Mayor, que por su trayectoria humanística o profesional sigan destacando en la vejez ejemplarmente; y
- b. Premio Nacional _____ A personas o instituciones públicas o privadas que estén siendo ejemplo de desarrollo gerontológico a cualquier nivel, que demuestren proyección, en las áreas de salud, educación y asistencia.

Artículo 70.- A Los ganadores se les seleccionará previa convocatoria emitida por el **IHAM**. Para tales efectos las Gobernaciones Políticas Departamentales y las Corporaciones Municipales postularan sus candidatos a cada categoría respaldando al mismo con un mínimo de quinientas firmas de personas que los apoyen.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71.- Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 de la presente Ley, se concederá a los Institutos de Previsión Social públicos, privados o mixtos, un plazo de un año (1) contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 72.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo V y Capítulo XI serán igualmente aplicadas a los pensionados por invalidez. Para el uso de los beneficios concedidos en la presente Ley presentarán su carnet de pensionado, emitido por la Institución de Previsión Social correspondiente.

Artículo 73.- La aplicación, seguimiento y sanciones señaladas en esta ley, corresponde a:

- a. El Ministerio Publico por medio de la fiscalía del adulto mayor, a los Gobernadores Políticos y a las Corporaciones Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones;



- b. La familia de los adultos mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- c. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y
- d. El Instituto Hondureño de los Adultos Mayores (IHAM)

Artículo 74.- Deróguese el Decreto 220-93 de octubre de 1993 y sus reformas.

Artículo 75.- Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud Pública, la reglamentación de la presente Ley y la misma entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

22.- COSTA RICA

LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR. 1999

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Objetivos

Los objetivos de la presente ley serán:

- a) Garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.
- b) Garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.
- c) Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario.
- d) Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan al país aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población.
- e) Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población.
- f) Garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 2.- Definiciones

Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos:

Persona adulta mayor: Toda persona de sesenta y cinco años o más.



Acreditación: Reconocimiento formal de la competencia de una institución, organización o persona física para realizar tareas o tipos de tareas específicas, relacionadas directamente con la temática de la persona adulta mayor.

Atención integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus Hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

Ayudas técnicas: Elementos que una persona con discapacidad requiere para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Calidad del servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.

Hogar privado sustituto: Establecimiento privado donde habitan personas adultas mayores, financiado o no con fondos públicos. Su administración está a cargo de organizaciones no gubernamentales, como asociaciones calificadas de bienestar social.

Norma: Disposición de uso común y repetitivo, emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores.

Programas para las personas adultas mayores: Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores.

Riesgo social: Situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores cuando presentan factores de riesgo que, de no ser tratados, les producen daños en la salud.

Seguridad social: Conjunto de prestaciones sanitarias, sociales y económicas que contribuyen a dotar a las personas de una vida digna y plena.

Violencia contra las personas adultas mayores: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

TÍTULO II DERECHOS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I DERECHOS

ARTÍCULO 3.- Derechos para mejorar la calidad de vida

Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan:



- a) El acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación.
- b) La participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado.
- c) La vivienda digna, apta para sus necesidades, y que le garantice habitar en entornos seguros y adaptables.
- d) El acceso al crédito que otorgan las entidades financieras públicas y privadas.
- e) El acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con el fin de que se vele por sus derechos e intereses, si se encuentra en riesgo social.
- f) La atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación.
- g) La pensión concedida oportunamente, que le ayude a satisfacer sus necesidades fundamentales, haya contribuido o no a un régimen de pensiones.
- h) La asistencia social, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- i) La participación en el proceso productivo del país, de acuerdo con sus posibilidades, capacidades, condición, vocación y deseos.
- j) La protección jurídica y psicosocial a las personas adultas mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.
- k) El trato preferencial cuando efectúe gestiones administrativas en las entidades públicas y privadas.
- l) La unión con otros miembros de su grupo étnico, en la búsqueda de soluciones para sus problemas.

ARTÍCULO 4.- Derechos laborales

Las personas adultas mayores disfrutarán de los siguientes derechos laborales:

- a) Ser seleccionadas para ocupar cualquier puesto, siempre que sus calidades y capacidades las califiquen para desempeñarlo. No podrán ser discriminadas por razón de su edad.
- b) Contar con los horarios laborales y los planes vacacionales adecuados a sus necesidades, siempre que tal adecuación no perjudique la buena marcha de la entidad empleadora.
- c) Disfrutar de los mismos derechos que los otros trabajadores. No serán explotadas físicas, mental ni económicamente.

ARTÍCULO 5.- Derechos de residentes o usuarios en establecimientos privados



Además de los derechos establecidos en el artículo 6, toda persona adulta mayor que resida permanente o transitoriamente en un hogar, centro diurno, albergue u otra modalidad de atención, tiene los siguientes derechos:

- a) Relacionarse afectivamente con sus familiares u otras personas con las que desee compartir, asimismo, recibir sus visitas dentro de los horarios adecuados.
- b) Recibir información previa de todos los servicios que presta dicho establecimiento y del costo de estos.
- c) Ser informada respecto de su condición de salud y la participación del tratamiento que requiere.
- d) Oponerse a recibir tratamiento médico experimental y con exceso de medicamentos (polifarmacia).
- e) No ser trasladada ni removida del establecimiento sin haberlo consentido, excepto si se le informa, por escrito y con un mínimo de treinta días de anticipación, de que se le va a dar de alta o de la existencia de otras razones para el traslado o la remoción. En ambos casos, las razones del traslado deben quedar fundamentadas en el expediente que, obligatoriamente, deben tener de cada residente o usuario.
- f) No ser aislada, excepto por causas terapéuticas, para evitar que se dañe a sí misma o perjudique a otras personas. Si se requiriere el aislamiento, deberá ser respaldado por una orden extendida por un equipo profesional competente. La condición de aislamiento deberá revisarse periódicamente. Dicha revisión se hará constar en los expedientes clínicos.
- g) Administrar sus propias finanzas o elegir a una persona para que se las administre y recibir informes trimestrales del responsable de manejarlas.

Cuando resida en forma permanente en un hogar o albergue, deberá contribuir con el costo de su estancia hasta con un máximo del noventa por ciento (90%) de su ingreso por concepto de pensión mensual.

- h) Gozar de privacidad durante las visitas de su cónyuge o compañero. Cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes, deberá suministrárseles un dormitorio común, siempre que las facilidades del establecimiento lo permitan.
- i) Circular libremente tanto dentro del establecimiento como fuera de él, siempre que las condiciones físicas y mentales se lo permitan.

ARTÍCULO 6.- Derecho a la integridad



Las personas adultas mayores tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

ARTÍCULO 7.- Derecho a la imagen

Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas adultas mayores para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo, contravenciones o riñan con la moral o las buenas costumbres.

CAPÍTULO II BENEFICIOS

ARTÍCULO 8.- Beneficiario

Los beneficiarios directos de esta ley serán las personas adultas mayores, quienes probarán su derecho a disfrutar de los beneficios contemplados en la presente ley, mediante la presentación de un carné de identificación expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social o, en su defecto, mediante la presentación de la cédula de identidad, la cédula de residencia o el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Intransferibilidad

Los derechos, los beneficios y las exenciones aquí previstos son intransferibles; en consecuencia, no podrán ser traspasados ni transmitidos a otras personas. La intransferibilidad no se aplicará en el caso de las pensiones, las cuales se regirán por lo establecido en las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 10.- Carné de identificación

Para disfrutar de los beneficios contemplados en la presente ley, las personas adultas mayores podrán presentar un carné de identificación expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTÍCULO 11.- Beneficios

Toda persona adulta mayor, mediante la presentación de un carné de identificación expedido por la Caja Costarricense de Seguro Social según el reglamento de esta ley, gozará de los beneficios que negocie el órgano rector con el sector público, los concesionarios públicos o las empresas privadas.

Sin perjuicio de otras materias, el órgano rector gestionará, prioritariamente, convenios en las siguientes áreas:

- a) Transporte público colectivo remunerado de personas.
- b) Transporte marítimo y aéreo, nacional e internacional.



- c) Descuentos en entradas a los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte.
- d) Descuentos en el hospedaje en hoteles u otros centros turísticos.
- e) Descuentos en consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, así como en servicios radiológicos y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada y nuclear.
- f) Descuento en los medicamentos de prescripción médica.
- g) Descuentos en prótesis y órtesis.
- h) Descuentos en ayudas técnicas.
- i) Tasas preferenciales de interés por préstamos hipotecarios de vivienda.

En virtud de esta ley, se autoriza a los entes públicos y concesionarios de servicios públicos para que reconozcan, en sus criterios de clasificación y modelos tarifarios, los beneficios antes enunciados, otorgándoles un puntaje especial o un reconocimiento adecuado dentro de los demás parámetros técnicos de clasificación.

Los beneficios dejados de percibir por los empresarios privados en razón de los descuentos y las concesiones referidos en este artículo, son deducibles de la renta bruta utilizada para calcular el impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

TÍTULO III DEBERES DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 12.- Deberes del Estado

El Estado deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para la jubilación.

ARTÍCULO 13.- Atención preferencial

Toda institución pública o privada que así lo acuerde que brinde servicios al público deberá mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras comodidades para el uso de las personas adultas mayores que los requieran; además, deberá ofrecerles los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad.

En el transporte público, el Estado deberá exigir la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados para las personas adultas mayores, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.



ARTÍCULO 14.- Información

Las instituciones, públicas y privadas, a cargo de programas sociales para las personas adultas mayores, deberán proporcionarles información y asesorarlas tanto sobre las garantías consagradas en esta ley como sobre los derechos estatuidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores. El Consejo se encargará de coordinar las acciones necesarias en este campo.

ARTÍCULO 15.- Deberes de instituciones y organizaciones sociales

Las instituciones y organizaciones ejecutoras de la política social deberán:

- a) Desarrollar programas que favorezcan la permanencia de las personas adultas mayores en la familia y la comunidad.
- b) Suministrar los servicios sociales dirigidos a fomentar la promoción, participación e integración social de las personas adultas mayores.
- c) Brindarles servicios de asistencia social a las personas adultas mayores carentes de recursos familiares y materiales, para atender sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 16.- Integración al núcleo familiar

En la medida de lo posible, las personas adultas mayores deben permanecer integradas a su núcleo familiar y su comunidad, participando activamente en la formulación y ejecución de las políticas que afecten directamente su bienestar. Además, deben tener la oportunidad de prestar servicios a la comunidad, en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

CAPÍTULO II SALUD

ARTÍCULO 17.- Deberes estatales

Para brindar servicios en favor de las personas adultas mayores, corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

- a) La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo Odontología, Oftalmología, Audiología, Geriátrica y Nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.
- b) La permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles.
- c) Las medidas de apoyo para las personas adultas mayores con dependencia funcional, sus familiares y los voluntarios que las atienden.
- d) La creación de servicios de Geriátrica en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales regionales y las clínicas III y IV.



Estos centros médicos deberán contar con personal especializado en la rama, recursos adecuados, físicos, humanos y financieros para garantizar una atención adecuada al usuario y deberán ser asesorados por el Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Raúl Blanco Cervantes.

ARTÍCULO 18.- Acciones del Ministerio de Salud

Corresponde al Ministerio de Salud:

- a) Garantizar que existan en el país programas de salud dirigidos a la población mayor de sesenta y cinco años.
- b) Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendientes a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y el autocuidado.
- c) Desarrollar programas de capacitación relativos al proceso de envejecimiento.
- d) Otorgar la acreditación para que funcionen los establecimientos y los programas de atención a las personas adultas mayores.
- e) Garantizar el presupuesto necesario para cubrir los servicios referidos en los incisos supra señalados.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 19.- Acceso a la educación

El Estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y la universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos.

ARTÍCULO 20.- Programas especializados

El Estado impulsará la formulación de programas educativos de pregrado y posgrado en Geriátría y Gerontología en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a las personas adultas mayores dirigidos a personal técnico profesional. Serán impartidos en el Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Doctor Raúl Blanco Cervantes u otros centros hospitalarios especializados.

El Consejo Nacional de Educación velará porque las universidades incluyan la Geriátría en sus currículos de Medicina y la Gerontología en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales. Serán impartidas en un centro hospitalario especializado en esas áreas.

ARTÍCULO 21.- Modificación de programas



En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, el Estado incentivará la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento.

ARTÍCULO 22.- Programas culturales

Por medio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Estado promoverá programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de las personas adultas mayores. Contarán con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, la comunidad organizada y los gobiernos locales.

ARTÍCULO 23.- Acceso a carreras universitarias

Las universidades permitirán el acceso a sus carreras formales a las personas adultas mayores que deseen ingresar, y les facilitará los trámites administrativos.

ARTÍCULO 24.- Facilidades de estudio

Las universidades deberán informar a la población en general sobre las facilidades de estudio que ofrecen a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 25.- Igualdad de oportunidades

El Instituto Nacional de Aprendizaje y los demás centros públicos de capacitación otorgarán, a las personas adultas mayores, igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios brindados por ellos.

CAPÍTULO IV VIVIENDA

ARTÍCULO 26.- Financiamiento

El Ministerio de Vivienda deberá elaborar normas especiales que permitan la adjudicación expedita de bonos familiares de la vivienda a la población adulta mayor que los requiera.

ARTÍCULO 27.- Derecho a vivienda digna

Las personas adultas mayores tendrán derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada. Se les proveerán las facilidades de financiamiento para la adquisición o remodelación de las viviendas, así como todos los beneficios que las instituciones públicas ofrezcan a sus administrados.

ARTÍCULO 28.- Previsiones especiales

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y las municipalidades exigirán que los planos de construcción de los establecimientos públicos, comerciales, de servicio o entretenimiento prevean los requerimientos de construcción adecuados para las personas adultas mayores, de acuerdo con las recomendaciones fijadas por el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.



ARTÍCULO 29.- Viviendas de interés social

En los proyectos de vivienda de interés social se dará igual oportunidad a las parejas compuestas por personas adultas mayores, solas o jefes de familia.

ARTÍCULO 30.- Deberes del Banco Hipotecario de la Vivienda

El Banco Hipotecario de la Vivienda deberá promover la adjudicación del derecho de uso y habitación de viviendas a favor de las personas adultas mayores que carezcan de ellas. La regulación de este derecho será responsabilidad del Ministerio de la Vivienda, según las recomendaciones del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

CAPÍTULO V TRABAJO

ARTÍCULO 31.- Oportunidades laborales

A todas las personas adultas mayores deberá brindárseles la oportunidad de realizar actividades que les generen recursos financieros. Para lograrlo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá:

- a) Propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos de diferente orden.
- b) Fomentar el desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
- c) Asesorar a las personas adultas mayores para que puedan tener acceso a fuentes blandas de financiamiento. Se dará preferencia a las que otorgan cooperaciones financieras no reembolsables.
- d) Organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.
- e) Impulsar programas de preparación para la jubilación en los centros de trabajo públicos y privados.

TÍTULO IV ÓRGANO RECTOR

CAPÍTULO I CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

ARTÍCULO 32.- Creación

Créase el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 33.- Personalidad jurídica instrumental



El Consejo tendrá personalidad jurídica instrumental para cumplir con los fines y las funciones establecidos en los artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 34.- Fines

El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor tendrá los siguientes fines:

- a) Propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia y la persona adulta mayor en las acciones para su desarrollo.
- b) Impulsar la atención de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas.
- c) Velar porque los fondos y sistemas de pensiones y jubilaciones mantengan su poder adquisitivo, para que cubran las necesidades básicas de sus beneficiarios.
- d) Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en esta ley y en el ordenamiento jurídico en general.

ARTÍCULO 35.- Funciones

Serán funciones del Consejo:

- a) Formular las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento.
- b) Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- c) Investigar y denunciar, de oficio o a petición de parte, las irregularidades que se presenten en las organizaciones que brindan servicios a personas adultas mayores y recomendar sanciones, de conformidad con esta ley.
- d) Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y servicios relativos a la atención integral de las personas adultas mayores y velar por ellos.
- e) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de acreditación e instar a la concesión de acreditaciones o recomendar el retiro de la habilitación respectiva.
- f) Conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención a las personas adultas mayores, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar porque estos recursos se empleen conforme a su destino.
- g) Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores.
- h) Llevar un registro actualizado de las personas físicas y jurídicas acreditadas por el Ministerio de Salud para brindar servicios a las personas adultas mayores, así como de las



personas a quienes la Caja Costarricense de Seguro Social haya expedido el carné de identificación correspondiente.

- i) Promover la creación de establecimientos para atender a las personas adultas mayores agredidas y la ubicación o reubicación de las que se encuentren en riesgo social.
- j) Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
- k) Elaborar los reglamentos internos para cumplir adecuadamente los objetivos de este Consejo.
- l) Velar por el cumplimiento de declaraciones, convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, referentes a la protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- m) Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo y la protección del sector de la sociedad mayor de 65 años.
- n) Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 36.- Suministro de información

Las instituciones públicas estarán obligadas a suministrar la información requerida por el Consejo para cumplir sus fines.

Las entidades privadas deberán suministrar la información solicitada por el Consejo sobre el uso de los fondos públicos recibidos.

La negativa o el retraso injustificado de brindar la información requerida por el Consejo, se considerará falta grave por parte del funcionario responsable.

ARTÍCULO 37.- Junta Rectora

Una Junta Rectora dirigirá el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la República o su representante, quien la presidirá.
- b) El Ministro o el Viceministro de Salud.
- c) El Ministro o el Viceministro de Educación Pública.
- d) El Ministro o el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.
- e) El Presidente Ejecutivo de la Junta de Protección Social de San José.
- f) El Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- g) El Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.



- h) Un representante de las universidades estatales, electo por el Consejo Nacional de Rectores.
- i) Un representante de la Asociación Gerontológica Costarricense.
- j) Un representante de las asociaciones de pensionados.
- k) Un representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano. Los representantes de las organizaciones privadas serán designados por las respectivas Juntas Directivas; se nombrarán por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos consecutivamente por una sola vez.

ARTÍCULO 38.- Impedimentos

No podrán ser miembros de la Junta Rectora del Consejo:

- a) Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- b) Quienes hayan sido declarados en estado de insolvencia o concurso civil.
- c) Quienes, en los últimos diez años, hayan sido condenados mediante sentencia firme por cometer un delito doloso.

ARTÍCULO 39.- Incompatibilidad de cargos

El cargo de miembro de la Junta Rectora será incompatible con el de empleado del Consejo.

ARTÍCULO 40.- Causales de remoción

Los miembros de la Junta Rectora podrán ser removidos de sus cargos únicamente por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas o diez alternas, por causas injustificadas a juicio de la Junta Rectora.
- b) Por conflicto de intereses entre las funciones del cargo y otras actividades que desarrollen. Esta causal de remoción procederá cuando existan pruebas fehacientes de los hechos.
- c) Cuando incurran en responsabilidad por actos u operaciones ilegales.

De dictarse auto de prisión preventiva y enjuiciamiento contra un miembro de la Junta Rectora, este quedará suspendido en sus funciones hasta que el proceso judicial concluya y, en caso de que se dicte sentencia firme, será sustituido por el suplente.

ARTÍCULO 41.- Miembros suplentes

De entre las ternas presentadas por las instituciones, se elegirá a dos miembros suplentes para los casos en que por causas de remoción uno de los miembros propietarios no pueda ejercer sus funciones por un período determinado.

ARTÍCULO 42.- Funciones del Presidente



El Presidente de la Junta Rectora desempeñará las siguientes funciones:

- a) Representar a la Junta Rectora judicial y extrajudicialmente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.
- b) Presidir las sesiones de la Junta.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Firmar las actas aprobadas.
- e) Designar a los miembros de las comisiones de trabajo, cuya creación apruebe la Junta.
- f) Someter a la aprobación de la Junta el nombramiento del personal del Consejo.
- g) Presentar a la Junta Rectora un informe anual de las labores del Consejo.
- h) Firmar, junto con el Director Ejecutivo, los cheques de las cuentas aprobadas por la Junta y la planilla del personal administrativo.
- i) Las demás funciones que le asigne el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 43.- Funciones del Vicepresidente

La Junta Rectora nombrará de su seno un Vicepresidente cuyas funciones serán:

- a) Ejercer las funciones del Presidente, en sus ausencias temporales.
- b) Las demás que le asigne el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 44.- Sesiones

La Junta Rectora sesionará ordinariamente dos veces al mes y, extraordinariamente, cuando lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros o el Presidente con veinticuatro horas de antelación como mínimo.

ARTÍCULO 45.- Quórum

Seis miembros conformarán el quórum para sesionar y tomarán los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente de la Junta Rectora tendrá derecho a doble voto.

CAPÍTULO II DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 46.- Designación y remoción

Para designar y remover al Director Ejecutivo serán necesarios al menos seis votos de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

ARTÍCULO 47.- Nombramiento

La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo de nombramiento y remoción libres de la Junta Rectora, quien deberá poseer, como mínimo, el grado académico de licenciatura así como conocimientos y experiencia en materia de envejecimiento y administración.



ARTÍCULO 48.- Funciones

Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Velar por la correcta administración, dirección y control de las actividades del Consejo.
- b) Representar al Consejo cuando se le designe por mandato expreso, para tal función.
- c) Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Rectora.
- d) Sugerir el nombramiento y la remoción del personal técnico y administrativo del Consejo.
- e) Firmar, junto con el Presidente de la Junta Rectora, los cheques de las cuentas aprobadas por la Junta y la planilla del personal administrativo.

ARTÍCULO 49.- Deberes

Serán deberes del Director Ejecutivo:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con derecho a voz pero sin voto. No obstante, la Junta podrá sesionar sin su presencia cuando lo estime conveniente.
- b) Presentarle a la Junta Rectora, para su aprobación, el plan anual de actividades y presupuesto del Consejo.
- c) Entregarle a la Junta Rectora el informe anual de labores.
- d) Otros deberes que la Junta Rectora le asigne.

ARTÍCULO 50.- Personal

La Dirección Ejecutiva deberá contar con el personal técnico y administrativo que le permita el desempeño óptimo de sus labores.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 51.- Financiamiento de programas y servicios

Para la ejecución de programas específicos desarrollados por ministerios e instituciones dedicados a la atención de la persona adulta mayor, el Consejo estará autorizado para gestionar fondos ante organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 52.- Sujeción a disposiciones

Quedarán sujetas a las disposiciones de este capítulo las personas físicas o jurídicas, de derecho público y privado, que desarrollen programas y ofrezcan servicios a las personas Adultas mayores.

ARTÍCULO 53.- Normas de acreditación

Corresponderá al Consejo velar por la aplicación de las normas técnicas de acreditación para establecimientos o programas que atiendan a personas adultas mayores. Tales normas serán promulgadas mediante reglamentos técnicos.



ARTÍCULO 54.- Acreditación de personas

Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que pretendan brindar servicios de atención a las personas adultas mayores, deberán acreditarse ante el Ministerio de Salud, conforme a la Ley General de Salud y sus reformas, como requisito previo para que el Consejo pueda cumplir sus funciones, autorizar el financiamiento parcial o total con recursos económicos del Estado y para que el Instituto Mixto de Ayuda Social pueda otorgarles el carácter de bienestar social a tales programas.

ARTÍCULO 55.- Registro

Para cumplir las disposiciones anteriores, el Consejo llevará un registro actualizado de las personas físicas y jurídicas acreditadas por el Ministerio de Salud para brindar servicios a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 56.- Donaciones

Autorízase a las instituciones estatales para que efectúen donaciones en beneficio de los asilos, los hogares y las instituciones dedicadas a la atención de los ancianos.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57.- Medidas de protección

Para prevenir la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual contra las personas adultas mayores, se aplicarán las medidas de protección y los procedimientos ordenados en la Ley contra la violencia doméstica, No. 7586, de 10 de abril de 1996. Estarán legitimados para solicitarlos, en especial los representantes de las instituciones públicas y privadas encargadas de los programas de atención a la persona adulta mayor, así como cualquier persona que conozca de estos abusos.

CAPÍTULO II SANCIONES PENALES

ARTÍCULO 58.- Agresión física

Será sancionado con prisión de uno a tres meses quien ejerza contra una persona adulta mayor, una acción u omisión que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, cuando los daños no lleguen a determinar algún tipo de incapacidad.

ARTÍCULO 59.- Agresión sexual

Será sancionado con prisión de uno a tres meses quien acose sexualmente a una persona adulta mayor con proposiciones irrespetuosas o ademanes grotescos o mortificantes.

La pena será de tres a seis meses de prisión cuando el acoso sexual consista en tocamientos inmorales o actos de exhibicionismo.



ARTÍCULO 60.- Agresión psicológica

Será sancionado con prisión de uno a seis meses quien, por cualquier medio, ejerza presión psicológica destinada a degradar o manipular los comportamientos y las creencias de una persona adulta mayor, cuando de esto resulte perjuicio para su salud psicológica.

ARTÍCULO 61.- Explotación de personas adultas mayores

Será reprimido con prisión de uno a dos años, quien, abusando de su situación de poder, de hecho o de derecho, o de un estado especial de vulnerabilidad de la persona adulta mayor, la induzca a un acto de disposición sobre sus bienes, derechos o recursos económicos, de forma que importe efectos jurídicos perjudiciales para ella o sus dependientes directos.

Cuando se declare, en sentencia judicial firme, que en el traspaso de bienes ha mediado explotación perjudicial para una persona adulta mayor, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan, la sanción jurídica contra el negocio comprenderá la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO 62.- Inhabilitación especial

Además de la causal de indignidad, el complemento de la pena de un delito de agresión, en cualquiera de sus modalidades, contra una persona adulta mayor, comprenderá una inhabilitación especial, por un período igual al de la indignidad, para constituir o dirigir centros de atención a personas adultas mayores o laborar en ellos. Por estos hechos, la condena de quien labore en tales centros se considerará falta laboral grave y acarreará el despido, sin responsabilidad patronal.

CAPÍTULO III SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 63.- Sanciones administrativas

El órgano competente de brindar la acreditación para el funcionamiento de centros de atención a personas adultas mayores, podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:

- a) Apercibimiento o amonestación por escrito, cuando se detecten irregularidades administrativas que no hayan causado un perjuicio ni daño inmediato o directo a una persona.
- b) Suspensión del apoyo financiero y técnico hasta por un año cuando, por incumplimiento de los deberes de mantener personal capacitado, condiciones de higiene, seguridad, alimentación u otros directamente relacionados, se dañe la salud física o psicológica de una persona adulta mayor.



c) Cese del apoyo técnico y financiero, cuando la institución haya sido sancionada anteriormente por los mismos hechos de incumplimiento de las condiciones mínimas de prestación del servicio de atención a las personas adultas mayores en el término de seis meses, o más de dos veces en el término de dos años.

d) Suspensión temporal o extinción de la autorización de funcionamiento, cuando exista algún tipo de agresión contra las personas adultas mayores, declarado por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 64.- En el caso de empleados, personal a cargo, directores y todo aquel que tenga una relación de cuidado especial con personas adultas mayores en los centros de atención, la omisión comprobada del deber de denunciar irregularidades, aun conociéndolas, será considerada falta laboral grave y acarreará el despido sin responsabilidad patronal.

CAPÍTULO IV SANCIONES CIVILES

ARTÍCULO 65.- Causal de indignidad

La sentencia condenatoria recaída, por cualquiera de los hechos tipificados en los artículos 58, 59, 60 y 61, y la que condene por cualquier tipo de agresión física o sexual cuya víctima haya sido una persona adulta mayor, se considerarán también causales de indignidad para heredar o recibir donación de bienes de quien haya sido la víctima, por un período equivalente a cuatro veces el monto de la pena impuesta, sin perjuicio del perdón que pueda otorgar la víctima.

De oficio, el despacho judicial correspondiente ordenará al Registro Nacional anotar la sentencia en bienes del ofendido, si los tiene, y lo comunicará, además, a la Procuraduría General de la República para que elabore el registro respectivo. La sanción para el negocio jurídico que haga caso omiso de la condición de indignidad señalada en este artículo, será la nulidad absoluta.

ARTÍCULO 66.- Responsabilidad solidaria

Los centros de atención a personas adultas mayores donde se cometa una agresión declarada así por sentencia judicial firme, serán responsables solidariamente de la reparación civil. Para ello, deberán contar, como requisito de acreditación, con una póliza de seguros vigente para estos efectos.

Cuando medie culpa de los directores, que imposibilite a la víctima obtener reparación, por ausencia o caducidad de la póliza mencionada, ellos asumirán la responsabilidad subjetiva solidaria por este hecho.

TÍTULO VI REFORMAS Y DEROGACIONES



CAPÍTULO I REFORMAS

ARTÍCULO 67.- Reforma de la Ley No. 218

Reformase el artículo 32 de la Ley de Asociaciones, No. 218, de 8 de agosto de 1939, cuyo texto dirá:

"Artículo 32.- Las asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo o actividad sean particularmente útiles para los intereses del Estado y llenen una necesidad social, podrán ser declaradas de utilidad pública cuando lo soliciten al Ministerio de Justicia y Gracia y este lo estime conveniente. Para alcanzar este beneficio, las asociaciones deberán tener tres años de inscritas como mínimo y operar legalmente al servicio de la comunidad.

Las asociaciones reconocidas como de utilidad pública podrán gozar de las franquicias y concesiones administrativas y económicas que, para cumplir con sus fines, el Poder Ejecutivo les otorgue. En cualquier momento, el Ministerio de Justicia y Gracia revocará este beneficio, si desaparecen los motivos por los cuales fue concedido. Este Ministerio llevará los controles de las asociaciones declaradas de utilidad pública y les exigirá informes anuales."

ARTÍCULO 68.- Adición a la Ley No. 218

Adiciónase a la Ley de Asociaciones, No. 218, de 8 de agosto de 1939, el artículo 33 bis, cuyo texto dirá:

"Artículo 33 bis.- Según la gravedad de la falta, los tribunales de justicia podrán declarar inhabilitados para crear nuevas organizaciones de naturaleza similar hasta por diez años, a quienes, habiendo sido directivos de una asociación de bienestar social, hayan cometido delitos en perjuicio de la organización."

ARTÍCULO 69.- Reforma de la Ley No. 7319

Refórmase el párrafo primero del artículo 11 de la Ley del Defensor de los Habitantes de la República, No. 7319, de 17 de noviembre de 1992, cuyo texto dirá: "Artículo 11.- Órganos especiales. La Defensoría de los Habitantes de la República contará con una Defensoría para la protección de la persona adulta mayor y con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. La Defensoría para la protección de la persona adulta mayor deberá estar abierta las veinticuatro horas del día, todos los días del año, y será la encargada de velar por la no discriminación y la exigencia de trato preferencial para las personas adultas mayores en las instituciones del Estado y en la prestación de los servicios públicos, así como de cualquier otra situación o queja relativa a este sector de la población."



ARTÍCULO 70.- Adición a la Ley No. 7302

Adiciónase un inciso c) al artículo 4 de la Ley No. 7302, de 8 de julio de 1992, Creación del Régimen General de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, de otros Regímenes Especiales y reforma la Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta. El texto dirá:

"Artículo 4.- [...]

c) El trabajador que cumpla con los requisitos legales para optar por su jubilación, deberá gozar de libertad para ejercer ese derecho. Quedan prohibidas expresamente las intimaciones, discriminaciones o cualquier otra forma de presión u hostigamiento para que el trabajador se jubile en forma obligatoria por exclusivas razones de edad."

CAPÍTULO II DEROGACIONES

ARTÍCULO 71.- Derogaciones

Deróganse la Ley No. 2200, de 31 de marzo de 1958, y la Ley No. 6368, de 30 de agosto de 1979.

ARTÍCULO 72.- Derogación de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley No. 6955.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 73.- Reglamento

A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá de tres meses para reglamentarla.

TRANSITORIO ÚNICO.- Los centros que brindan servicios a las personas adultas mayores tendrán un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para acreditarse ante el Ministerio de Salud, según la Ley General de Salud y sus reformas, sin que durante este período se les deje de otorgar recursos económicos por parte del Estado. Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

23.- PERU

LEY DEL ADULTO MAYOR

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 1.- Del objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los



tratados internacionales vigentes de las personas Adultas Mayores a fin de mejorar su calidad de vida y que se integren

Plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, para contribuir al respeto de su dignidad.

Artículo 2.- Definición

Se entiende por personas adultas mayores a todas aquellas que tenga 60 o más años de edad.

Artículo 3.- Derechos de la persona adulta mayor

Toda persona adulta mayor tiene derecho:

- 1.- A la igualdad de oportunidades una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.
- 2.- A recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil, elevando su autoestima.
- 3.- A acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivos.
- 4.- A participar en la vida social, económica, cultural y política del país.
- 5.- Al acceso a la atención preferente en los servicios de salud integral, servicios de transportes y actividades de educación, cultura y recreación.
- 6.- Al acceso a la atención hospitalaria inmediata en caso de emergencia.
- 7.- A la protección contra toda forma de explotación y respecto a su integridad física y psicoemocional.
- 8.- A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que los involucre.
- 9.- A acceder a mejores condiciones de reclusión cuando se encuentren en centros penitenciarios ya sea en calidad de procesados o sentenciados.
- 10.- A vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, sus méritos y sus responsabilidades.
- 11.- A realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. No serán explotadas físicas, mental ni económicamente.
- 12.- A la información adecuada en los trámites para su jubilación.
- 13.- A no ser discriminado en ningún lugar público o privado.

Artículo 4.- Deberes del Estado



El Estado tiene la obligación de establecer, promover y ejecutar medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Artículo 5.- Deber de la Familia

La familia tiene el deber de cuidar la integridad física, mental y emocional de los adultos mayores, en general brindarles el apoyo necesario para satisfacer sus necesidades básicas.

Artículo 6.- Órgano Rector

La Dirección General de Personas Adultas Mayores, órgano de línea del Vice Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el órgano encargado de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las Personas Adultas Mayores.

Artículo 7: Beneficios

Toda persona adulta mayor, previa presentación de su documento nacional de identidad, gozará de los beneficios que gestionen el órgano rector con el sector público, los concesionarios públicos o las empresas privadas.

El órgano rector gestionará, prioritariamente, convenios en las siguientes áreas:

- a) Transporte público colectivo.
- b) Transporte marítimo y aéreo, nacional e internacional.
- c) Hospedaje en hoteles u otros centros turísticos.
- d) Consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, así como en servicios radiológicos y de todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizada y nuclear.
- e) Medicamentos de prescripción médica.
- f) Prótesis y órtesis.
- g) Ayudas técnicas.

Artículo 8.- De los Centros Integrales de Atención de la persona Adulta Mayor (CIAM).

EL MIMDES promoverá la creación de Centros Integrales de Atención de la persona Adulta Mayor, en las municipalidades del territorio nacional: provinciales y distritales. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas, siendo su finalidad esencial:

- 1) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.



- 2) Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
- 3) Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
- 4) Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
- 5) Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
- 6) Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
- 7) Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
- 8) Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 9) Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

En los CIAM se establecerá todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones de carácter civil, sean públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios de sus programas. Los convenios con estudiantes de universidades y centros de educación pública son fundamentales en ese sentido.

Artículo 9.- De la atención integral en materia de salud

La persona adulta mayor es sujeto prioritario de dicha atención integral en materia de salud, así como los casos de emergencia médica o en los que se presenten enfermedades de carácter terminal.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y las entidades públicas sectoriales, promueve diversas políticas y programas dirigidos a mejorar la salud física y mental de las personas adultas mayores.

Artículo 10.- Programas de Capacitación

La Dirección General de Personas Adultas Mayores del MIMDES en coordinación con las Municipalidades y los demás organismos de la Administración Pública, desarrollan programas de educación dirigidos a capacitar a las personas adultas mayores en actividades laborales y culturales a efecto de que los mismos puedan obtener empleos y formar microempresas domésticas, que los beneficien económicamente y les procuren satisfacción personal.

Los objetos productos de su trabajo podrán ser expendidos en las Instituciones Públicas, quienes prestarán sus instalaciones una vez al mes para tal fin, previa coordinación con la Dirección General de Personas Adultas Mayores.



Artículo 11.- Actividades recreativas y deportivas

Toda actividad cultural, recreativa y deportiva que desarrollen las instituciones públicas y privadas dirigidas a la persona adulta mayor tendrán por objeto mantener su bienestar físico, afectivo y mental; y procurarles un mejor entorno social y a la vez propiciar su participación activa.

Para el desarrollo de estas actividades la Dirección General de las Personas Adultas Mayores del MIMDES realizará convenios a nivel nacional con los clubs Privados a fin de que una vez al mes presten sus instalaciones para el libre esparcimiento de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- Obras de desarrollo urbano

Las municipalidades exigirán que en los planos de construcción de los establecimientos públicos, de servicio y de entretenimiento se prevean los requerimientos de construcción adecuados que permitan el acceso de las personas adultas mayores.

Artículo 13.- De los vehículos de transporte público y privado

13.1.- Todo vehículo de transporte público deberá contar con equipos y accesorios adecuados o cualquier otra medida necesaria para la seguridad de las personas adultas mayores.

13.2.- La Dirección General de Personas Adultas Mayores coordinará con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin que los vehículos de transporte público y privado reserven asientos preferenciales cercanos y accesibles para el uso de las personas adultas mayores. **Artículo 14.- De la asistencia social**

En caso de situación de riesgo e indigencia, las personas adultas mayores podrán ingresar en algún centro de asistencia social público, el mismo que evaluará inmediatamente su situación y brindará la atención integral correspondiente.

Para efectos de la presente Ley se considera en situación de riesgo cuando:

- a) La persona adulta mayor carezca de las condiciones esenciales y recursos económicos para su subsistencia y su salud.
- b) La persona adulta mayor carezca de familiares o esté en estado de abandono.
- c) La persona adulta mayor sufra trastornos físicos y mentales que lo incapaciten o pongan en riesgo a él o a otros.

Artículo 15.- Obligación de dar aviso

En caso que alguna persona tuviere conocimiento que una persona adulta mayor se encontrase en situación de riesgo e indigencia, deberá comunicarlo a la Dirección General



de Personas Adultas Mayores o en su defecto a cualquier otra dependencia que lleve a cabo acciones relacionadas con la protección de las personas adultas mayores, con el propósito que éstas tomen de inmediato las medidas necesarias para su protección.

Artículo 16.- Promoción Estatal

El Estado promoverá la participación de las personas mayores en los programas de educación para adultos, a nivel técnico y universitario. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los centros de educación superior, dirigidos especialmente a las personas adultas mayores.

Artículo 17.- Programas Especializados

El Estado en coordinación con las universidades impulsará la formulación de programas de educación superior y de investigación en las etapas de pre-grado y post-grado en las especialidades de Geriatría y Gerontología en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a las personas adultas mayores dirigidos a personal técnico asistencial.

Artículo 18.- Modificación de Programas de Estudio

El Estado a través del Ministerio de Educación incentivara la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento dentro de los planes de estudio de todos los niveles educativos.

Artículo 19.- Del intercambio generacional

El Estado a través de las entidades competentes promoverá programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Artículo 20.- Estímulos y Reconocimientos

El Estado otorgará anualmente, en ceremonia especial, estímulos y reconocimientos a las personas adultas mayores y a las instituciones públicas y privadas que han destacado por sus actividades o trabajos desarrollados a favor éstas, de conformidad con los términos y requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Registro

El Estado a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social creará un registro nacional de las personas adultas mayores, así como un registro central de instituciones u organizaciones de adultos mayores, como instrumentos para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a los adultos mayores, de acuerdo con



esta ley. El registro nacional de las personas adultas mayores se organizará en base a la información proporcionada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

SEGUNDA.- Alcances de la Ley

El Poder Ejecutivo informará anualmente al Congreso sobre el cumplimiento de la presente Ley.

TERCERA.- Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a la entrada en vigencia de la presente ley.

CUARTA.- Derogación de normas

Derógase todas aquellas normas que contravengan la presente ley.

QUINTA.- Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lima, 17 de Junio del 2003.



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Hablar de la protección de la persona humana es hablar de la posibilidad que tiene el individuo de acceder a mecanismos jurisdiccionales que aseguren el respeto de sus derechos fundamentales y que determinen que, en caso de violación de alguno de ellos, pueda obtener una reparación.
- El Estado no puede tener un fin que no converja en respetar y promover esos derechos, afirmaciones, que consensualmente son compartidas por todo el género humano, deben enfrentar, no obstante, resistencias cuando se trata de crear un régimen de derecho, en términos de ley positiva, que garantice el respeto y promoción de lo que llamamos derechos humanos.
- La vida contemporánea se desarrolla en dos esferas: la interna y la internacional. Consecuentemente con ello, la creación de este régimen de derecho tiene dos vertientes: el derecho interno de los Estados y el derecho internacional. Hoy, más que nunca, se hace necesario reconocer el imperativo ético que supone, como ya se ha indicado, el respeto y la promoción de los derechos humanos. Ello requiere conciliar el derecho internacional con el derecho interno de los Estados.
- Si, por un lado, la tarea de desarrollar las normas de protección internacional de los derechos humanos parece no tener fin, otro tanto ocurre con la adopción de esos preceptos al reflejarse en el derecho interno de cada Estado. Así, la elaboración de estas últimas normas debe no sólo no contradecir al derecho internacional, sino que, al mismo tiempo, debe sentar las pautas para que la aplicación de dichas reglas no sufra alteraciones, ya sea por voluntad de las autoridades gubernamentales o por una deficiente administración de justicia.
- Los ocho meses de Trabajo Dirigido me enseñó una gran lección: es necesario fortalecer el servicio a los demás, la consideración a las personas más desprotegidas, a no rendirme, no perder la fe ni la esperanza en la tarea de luchar por un mundo diferente, aportando un grano de arena y sentir como más las preocupaciones del prójimo.
- Si nuestros políticos y quienes nos gobiernan sintiesen tan solamente un minuto la desesperación de hallarse en el desamparo laboral y económico, habría más conciencia acerca de lo que realmente sufre no únicamente quien se queda sin



trabajo sino la familia que lo rodea. Habría más conciencia para atender las necesidades de la ciudadanía y no desviar los recursos en beneficio de intereses particulares.



V. BIBLIOGRAFÍA

- a. **"CÓMO EDUCAR EN VALORES. MATERIALES. TEXTOS. RECURSOS Y TÉCNICAS"**. Ed. Narcea S. A. Quinta Ed. Madrid. España.
- b. **"CÓMO EDUCAR LA AUTOESTIMA"**. Alcántara A. J. Grupo Ed. Ceac S. A. 1999. Barcelona. España.
- c. **"BREVES REFLEXIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS"**. ORTIZ RIVAS, HERNANA. Ed. San Pablo. Santafé de Bogotá. 1988
- d. **"DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS"**. SAAVEDRA ROJAS, Edgar; y, GORDILLO LOMBANA, Carlos.. Madrid – España.
- e. **"INTRODUCCIÓN A LA GERONTOLOGÍA. EL ARTE DE ENVEJECER"**.LAFORREST, J. (1991). Barcelona: Herder.
- f. **"PSICOLOGÍA DE LA SENECTUD"**LEHR, U. (1980).. Barcelona: Herder.
- g. **"GERONTOLOGÍA, PROFESIONES Y ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. REVISTA ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA"**. MORAGAS MORAGAS, R. (1992)., 27 2), 57-59.
- h. **"VISIÓN RÁPIDA SOBRE LA GERIATRÍA Y LA GERONTOLOGÍA"**. RUBIES FERRER, J. (1989). Geriátrika, 5(7), 387-389.
- i. **"LA COMUNICACIÓN"**. Aguilar K. E. Ed. Galdoc Ltda. Segunda Ed. 1999. Stgo. de Chile.
- j. **"ATENCIÓN AL CLIENTE"**Antonio Blanco Prieto. Serie empresa y gestión.
- k. **Lesly Llatas Ramírez - leslyllatas@yahoo.es**